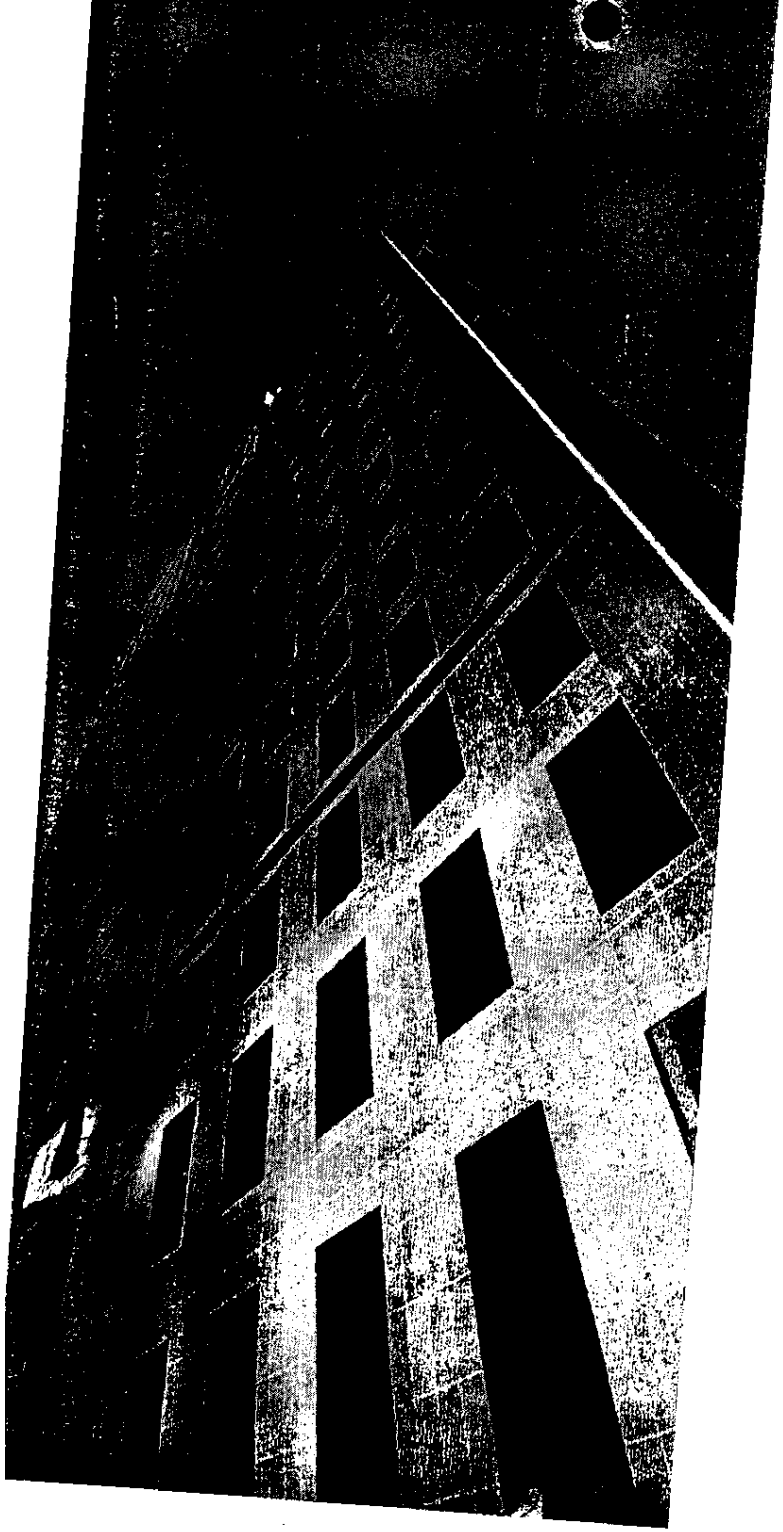


UNIÓN TEMPORAL VALOR
Expertos en peritajes

CAPITALCORP
BANCA DE INVERSIÓN

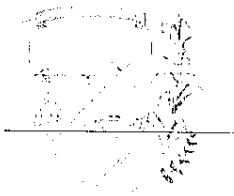
Propuesta de Servicios presentada por la Unión Temporal Valor ("El Asesor") compuesta por Capitalcorp S.A.S. y Alonso Castellanos Rueda a:

Gobernación del Valle del Cauca ("El Cliente")

Confidencial

Objeto:

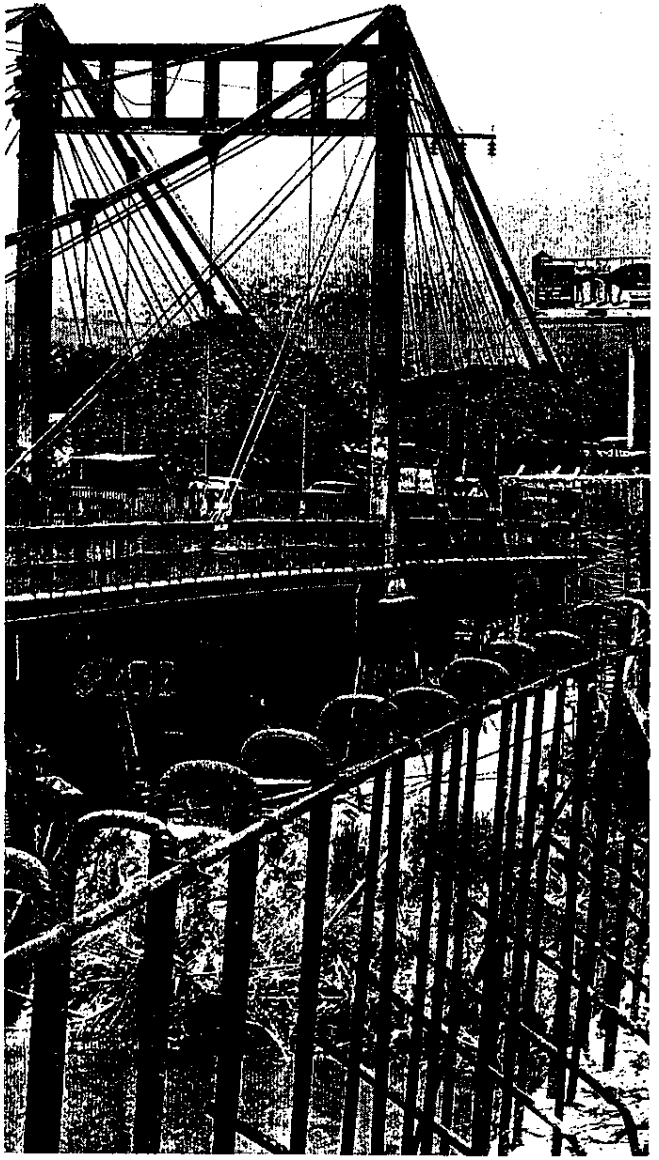
Prestar servicios profesionales especializados como peritos en la preparación de un dictamen técnico y financiero para la liquidación del contrato entre la Gobernación del Valle e IIAC Construcciones S.A.S., ASMI Constructores S.A.S.

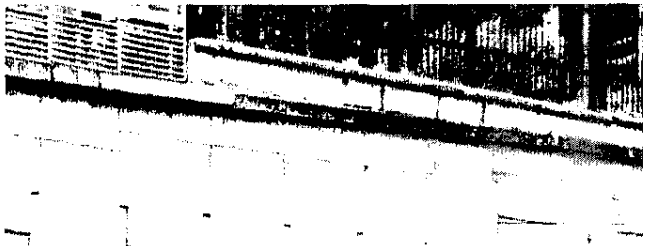


CAPITALCORP
CONTRIBUYENDO CON EL DESARROLLO DE COLOMBIA

Contenido

1	Enfoque	4
2	Labores a desarrollar dictamen	8
3	Cronograma dictamen	13
4	Propuesta económica dictamen	15
5	Equipo de trabajo	17
6	Quiénes somos	23
7	Experiencia representativa en litigios Capitalcorp	26
8	Capitalcorp Credenciales representativas	35
9	CONEXIG Credenciales representativas	42
10	Contacto	52





Enfoque



Nuestro entendimiento de la situación actual

El Cliente requiere la preparación de un Dictamen Pericial, lo cual implica:

- Revisar la información técnica, financiera y contable pertinente para el proceso.
- Verificar la justificación técnica de las pretensiones del contratista en términos de alcance, tiempos, costos y riesgos.
- Verificar la relación de causalidad de los costos bajo discusión.
- Revisar el soporte contable de las transacciones bajo análisis.
- Cuantificar los costos incurridos por el contratista.
- Constatar los costos incurridos por el contratista contra las actas de obra firmadas por la Interventoría.
- Preparar un dictamen pericial sobre la información revisada.

Proceso de asesoría de El Asesor en litigios, Dictamen de Parte

Fase I

Análisis preliminar

Definir esquema de trabajo con el Cliente, solicitar la información requerida para preparar el dictamen pericial.

Fase II

Análisis documental

Analizar técnicamente, financieramente y contablemente las pruebas solicitadas y la documentación disponible.

Fase III

Preparación Dictamen

Utilizar la información recolectada para preparar un Dictamen Técnico, Financiero y Contable con base en la información analizada.

Etapa Final

Presentar el dictamen preparado al Cliente, respondiendo las inquietudes que puedan tener.

¿Por qué el asesor?

Porque EL ASESOR cuenta con amplia experiencia en procesos litigiosos:

El Asesor y el equipo dispuesto para el proyecto cuenta con amplia experiencia en peritajes técnicos, financieros y contables en litigios de gran envergadura. El equipo será liderado por Alonso Castellanos Rueda está inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) y tiene experiencia de más de 40 años en cargos directivos en el sector de las finanzas en Colombia y el exterior y proyectos de infraestructura.

Algunos casos de éxito recientes son:

- **Cafesalud EPS S.A. En Liquidación vs. Medimás, Prestnewco y Prestmed.**

 Se prepararon y se presentaron a contradicciones cinco dictámenes distintos que ayudaron a que Cafesalud obtuviera un laudo favorable con valor estimado de más de $850.000 millones.

- **Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) vs. Concesionaria Malla Vial Valle del Cauca y Cauca.**

 Se prepararon dictámenes financieros en tres tribunales diferentes que permitieron reducir la concesión más larga firmada en Colombia, de 56 a 20 años, con beneficios por más de $2 billones.

- **ISAGEN vs. Grupo ICT II.**

 Se preparó un dictamen de contradicción que permitió conciliar con la contraparte renunciando a dos de sus cuatro pretensiones principales.

- **REFICAR vs. Industrial Consulting Group.**

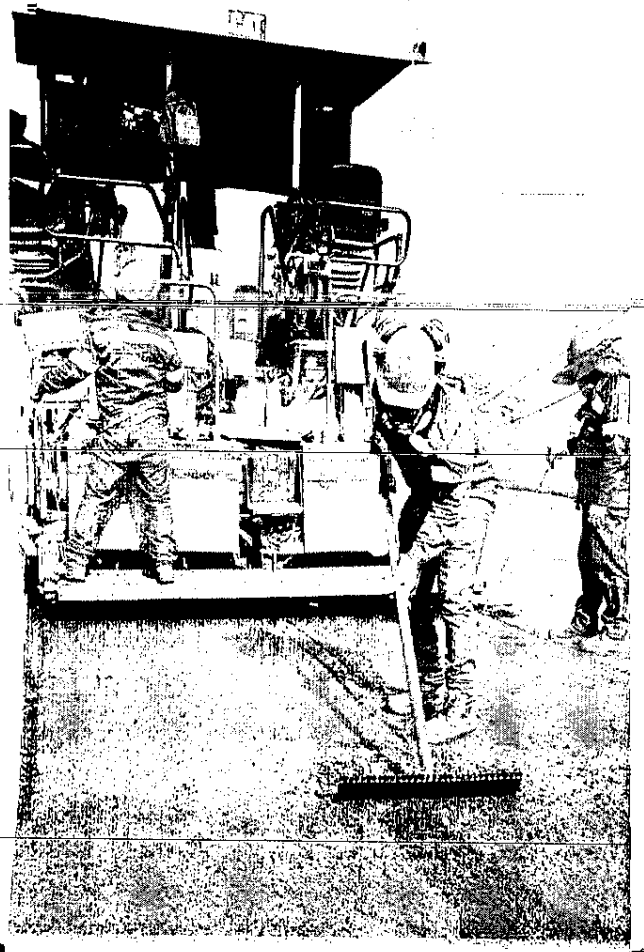
 Se actuó como perito de oficio del Tribunal en un pleito referente al comisionamiento de la planta de REFICAR.

- **ANI vs. Concesionaria Ruta del Sol 2.**

 Se preparó un dictamen de parte que fue tenido en cuenta por el Tribunal en un laudo de gran relevancia favorable a la ANI.

2

Labores a desarrollar





Actividades a desarrollar

- Definir esquema de trabajo con el Cliente.
 - Establecer canales de comunicación.
 - Definir hitos en el trabajo y coordinar reuniones.
 - Definir plazos de entrega de información por parte de El Cliente.
- Analizar técnica, financiera y contablemente elementos y documentos que puedan ser relevantes como pliegos de condiciones, estudios y diseños, contratos, actas de obra, correspondencia, facturas, comprobantes y demás documentos relacionados al proceso.
- Determinar las fortalezas y debilidades del caso a partir del análisis de la información con el fin de minimizar las incertidumbres en la aplicación de las técnicas periciales
- Revisar la información contable y financiera disponible.
- Presentar los hallazgos de esta fase para recibir retroalimentación.

Actividades a desarrollar

- Analizar la información de costos disponible, que incluye facturas que serían suministradas en medio digital y se revisarían con un equipo de contadores y analistas financieros con el apoyo de un equipo técnico.
- Determinación de la metodología de análisis de causas y efectos.
- Verificar las desviaciones en alcance, tiempos y costos debido a imprevistos reclamados por el contratista.
- Verificar la relación de causalidad de los costos presentados por el contratista.
- Revisar el soporte contable de las transacciones bajo análisis.
- Cuantificar los costos incurridos por el contratista.
- Verificar los APU contra las actas firmadas por la Interventoría.

Actividades a desarrollar

- Preparar documentos periciales detallados que documenten todos los hallazgos y conclusiones del análisis, y organizarlos en un expediente completo para su presentación.
- Aplicar metodologías periciales en áreas como el análisis comparativo de soluciones de infraestructura, análisis forense de cronogramas, cálculo de pérdida de productividad, ingeniería forense, estimación de daños, análisis de costos y la materialización de riesgos técnicos.
- Verificar el valor probatorio de los asientos contables revisados con base en las facturas y soportes.
- Presentar al Cliente esquema para el dictamen técnico, financiero y contable de oficio.
- Preparar los informes que condensen la información analizada para su presentación a las partes.
- Desarrollar un único ciclo de posibles modificaciones al dictamen en respuesta a observaciones que se puedan recibir.
- Presentar un dictamen pericial con independencia.

Actividades a desarrollar:

- Presentar el dictamen pericial encargado al Cliente, explicando los análisis desarrollados.
- Apoyar a las partes solventando dudas sobre la información analizada y las conclusiones alcanzadas.
- Apoyar al Cliente solventando dudas sobre la información analizada.
- Preparar las aclaraciones y/o complementaciones que puedan razonablemente requerir las partes.
- Asistir a reuniones con las partes en caso de ser requerido.
- Apoyar al Cliente con otra asesoría financiera relacionada con el proceso en la medida en que sea razonable y cumpla con lo establecido por el Código General del Proceso.

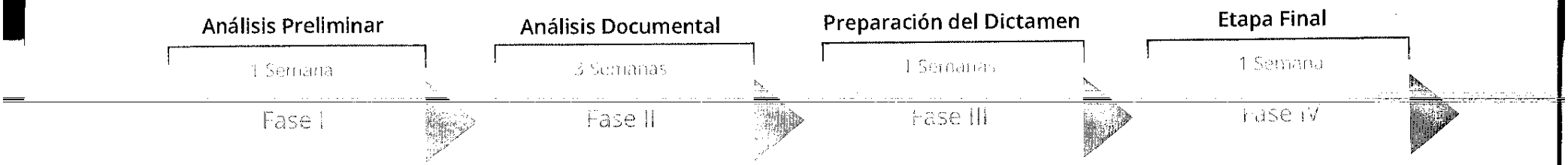
3

Cronograma



47

Cronograma de actividades



- Analizar técnicamente, financieramente elementos y documentos que puedan ser.
- Presentar al Cliente la información técnica relevante para que sea validada en la medida en que tenga impactos financieros.
- Revisar la información contable disponible.

- Aplicar la metodología causa y efecto.
- Revisar información técnica y contable de relevancia para el Dictamen.
- Revisar el soporte contable de las transacciones bajo análisis.

- Preparar los documentos periciales y sus soportes.
- Preparar el dictamen pericial encargado considerando todos los requerimientos de El Cliente.

- Hacer presentación del dictamen técnico, financiero y contable.
- Solventar posibles dudas respecto al dictamen financiero y contable presentado.
- Asistir a reuniones con las partes en caso de ser requerido.

6 semanas

Plazos son tiempos efectivos de trabajo del Asesor contando con la información necesaria y dependen de los tiempos del proceso y las contrapartes en las distintas fases. Las fases no serán necesariamente secuenciales y se podrán adelantar de manera simultánea, ajustándose a los tiempos del proceso.

4

Propuesta económica



Propuesta Económica

El Asesor propone la siguiente estructura de honorarios para el Proyecto:

- Honorarios por la preparación del dictamen pericial técnico, financiero y contable :

- Cuatrocientos cincuenta y dos millones doscientos mil pesos ($452.200.000) incluido IVA, los cuales serán pagaderos de la siguiente forma:
 - Primer pago por el 50% del monto pactado contra entrega del plan de trabajo.
 - Segundo pago por el 50% del monto pactado contra la entrega del Dictamen.

El Asesor prestará asesoría técnica, contable y financiera únicamente. La asesoría legal, tributaria y especializada de otro tipo correrá por cuenta de El Cliente, al igual que los gastos de transporte, manutención, impresión y otros relacionados con el Proyecto que sean necesarios.

- Todas las reuniones y presentaciones se realizarán virtualmente en la medida de lo posible y la información se entregará en su totalidad en medio digital al inicio del proyecto.

- Vigencia de la propuesta: 30 días.

5

Equipo de trabajo dictámenes

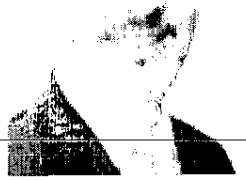


474

Alonso Castellanos Rueda
Perito financiero experto



Administrador de empresas con maestría (MBA) de la Universidad de Miami, Florida, EE.UU. Ha sido catedrático de las universidades de los Andes, del Norte, Externado de Colombia y el Rosario. Inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA). Auxiliar de la justicia (Promotor en procesos de insolvencia bajo Ley 1116 de 2006) de la Superintendencia de Sociedades.



Experiencia

Ha dirigido centenares de proyectos de banca de inversión para entidades multilaterales y clientes de los sectores público y privado en estructuración y financiación de proyectos de infraestructura, fusiones y adquisiciones, finanzas corporativas y mercados de capitales en Colombia y otros países.

Ha sido miembro de juntas directivas en los sectores real y financiero, incluyendo: Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla (Triple A), Banco Agrario de Colombia, Serfinco Comisionistas de Bolsa, Logytech Mobile, Banco de Células Stem, Corporación Escuela Galán (cofundador con el Ministerio de Educación Nacional), Compartamos con Colombia, Amigos de Fana Colombia (Presidente Junta), Titularizadora Inmobiliaria REIT, Fiducoldex, Seguexpo, Leasing Arfin, Carbonorte, Junta Asesora Conavi, Agregados y Concretos. Actualmente es perito en varios procesos litigiosos.

Cargos Ocupados:

- Socio Principal Capitalcorp S.A.S.
- Socio a cargo de Banca de Inversión en Ernst & Young Colombia (EY).
- Socio País y Managing Director BroadSpan Capital Investment Banking.
- Vicepresidente Financiero de Bancoldex.
- Oficial de Inversiones para Países Andinos, Centroamérica y Caribe de la Corporación Financiera Internacional (IFC).
- Vicepresidente Financiero de Avianca.
- Vicepresidente Técnico, Vicepresidente Comercial y Presidente de la Corporación Financiera de Oriente.

Javier Gustavo Carrasco Tovar
Director Técnico



Javier cuenta con más de 22 años de experiencia en ingeniería civil, desempeñando roles clave en todas las etapas del ciclo de vida de proyectos de infraestructura. Ha ocupado cargos gerenciales y ejecutivos en empresas del sector, participando activamente en la estructuración, construcción, operación y mantenimiento de proyectos en áreas como infraestructura vial, equipamiento urbano, agua y saneamiento, edificaciones, energía e industria.

Su experiencia en liderazgo de equipos y su comunicación clara y efectiva lo convierten en un activo valioso en el campo de Reclamaciones y Resolución de Disputas. Javier ha completado aproximadamente 60 informes técnicos en sectores clave y ha actuado como perito técnico en tribunales de arbitraje, tribunales ordinarios, conciliaciones amigables y negociaciones directas.

Su experiencia se centra en áreas como el Análisis Comparativo de soluciones de infraestructura, Análisis Forense de Cronogramas, Cálculo de Pérdida de Productividad, ingeniería forense, estimación de daños, análisis de costos y la materialización de riesgos técnicos.

Con un sólido historial en la resolución de disputas y litigios en proyectos de infraestructura y construcción complejos, Javier es reconocido por su adaptabilidad y por brindar soluciones precisas enfocadas en las necesidades del cliente.

Actualmente, es socio en CONEXIG Colombia, donde se especializa en Reclamaciones y Resolución de Disputas (CDR), aportando su experiencia como perito técnico en arbitrajes, MASC y negociaciones.

Javier ha sido reconocido por Leader´s League en el campo de testigos expertos para 2024, además se encuentra registrado en la Agencia Nacional de Avaluadores, en la Cámara de Comercio de Bogotá y de Cali y está incluido en la lista de peritos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo - Consejo Superior de la Judicatura.

Javier es socio de la firma CONEXIG, a cuyo nombre actúa y cuyas credenciales se incluyen en esta propuesta.

Boris Santamaría
Experto contable

Contador Público Titulado con énfasis y trayectoria de más de 30 años en asesoría contable y tributaria.

Amplia experiencia en auditoría forense y el desarrollo de dictámenes financieros y contables.

Experiencia

Experiencia en implementación de nuevos desarrollos empresariales, líder organizacional, administrador de recursos con perfil gerencial, implementador de políticas de control empresarial. Asesor y consultor tributario, contable y financiero. Experiencia en el desarrollo de dictámenes financieros y contables.

Cargos Ocupados

- Líder masificación TIC ETB.
- Socio Codirector A.T.G. Asesores tributarios Group S.A.
- Gerente Financiero & Administrativo C.I. Esapetrol S.A.
- Contralor Young & Rubicam Brands Ltda.
- Auditor General Mercedes Benz Colombia Ltda.
- Director de Contabilidad e Impuestos Corporación Financiera Fes S.A. CORFES.
- Director de Impuestos Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
- Coordinador de Impuestos Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.
- Jefe de Contabilidad Corporación Financiera de los Andes S.A.

Juan Felipe Mantilla
Analista Financiero Senior

Administrador de empresas de la Universidad de los Andes con experiencia en banca de inversión y el desarrollo de dictámenes financieros y contables.



Experiencia

Experiencia en el desarrollo de dictámenes financieros de parte y de oficio en diversos tribunales arbitrales. Ha desarrollado proyectos de valoración, venta de empresas y estructuración financiera de proyectos y reorganización bajo Ley 1116 de 2006 ante la Superintendencia de Sociedades

Daniel Botero
Analista Financiero

Economista de la Universidad de los Andes con experiencia en inversiones alternativas.



Experiencia

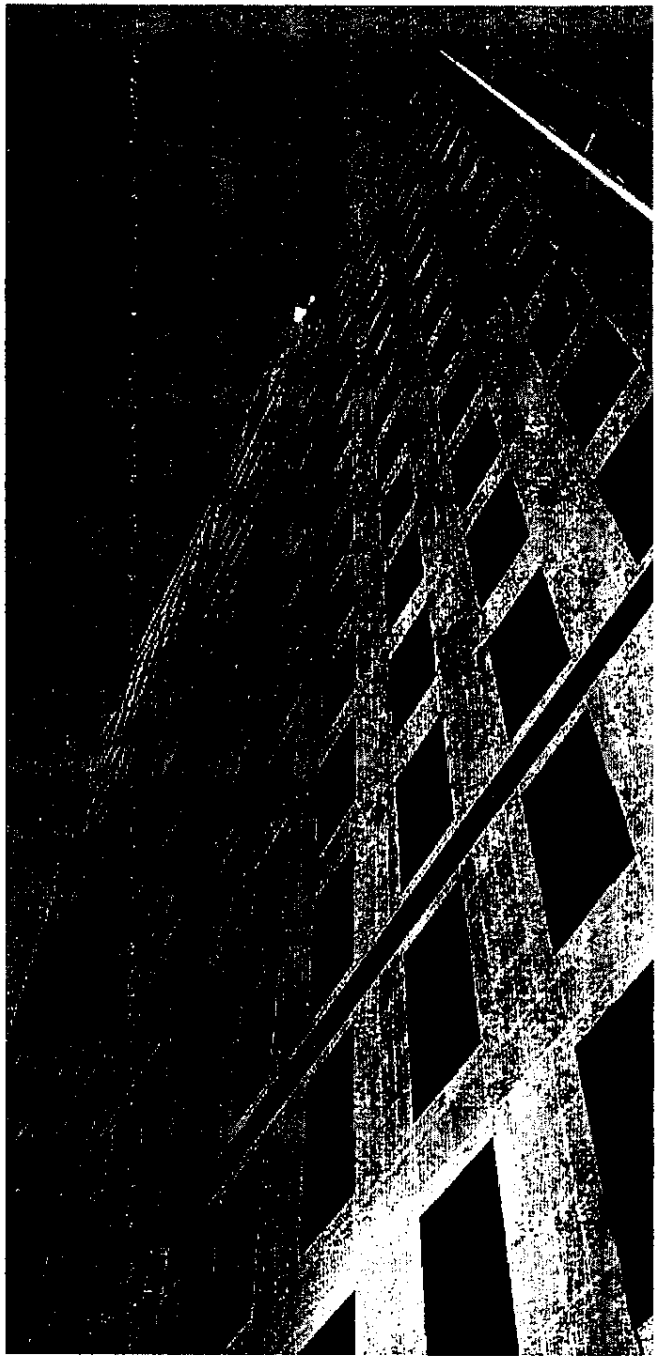
Experiencia en preparación de dictámenes financieros y el desarrollo de proyectos de estructuración financiera de proyectos y reorganización bajo Ley 1116 de 2006 ante la Superintendencia de Sociedades.

Estructura del Equipo de Trabajo



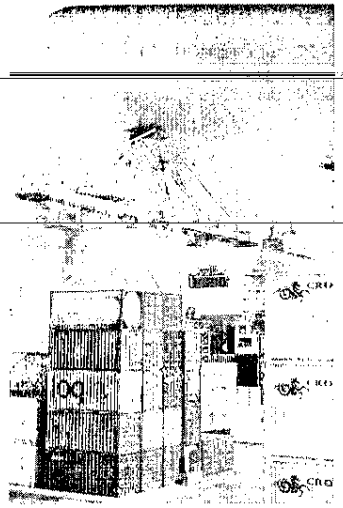
6

Quiénes somos



254

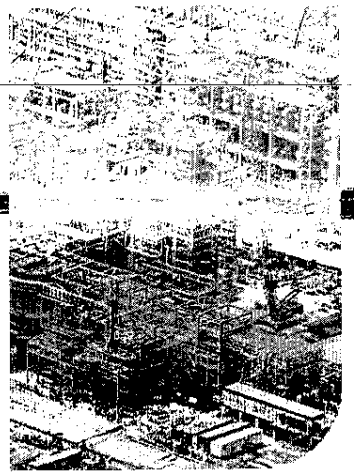
Banca de inversión con vasta experiencia actuando como perito financiero experto en procesos litigiosos. Alonso Castellanos ha actuado como director en todos los proyectos mencionados en este documento.



- El equipo propuesto para el diplomado tiene una vasta experiencia en banca de inversión, específicamente actuando como perito financiero experto en procesos litigiosos, en financiamiento, reestructuraciones y banca de inversión en diversas industrias nacionales e internacionales.

- El Asesor ha actuado como perito financiero de parte y de oficio en procesos litigiosos arbitrales y ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa en varios de los mayores y más representativos procesos de los últimos años. Perito experto en procesos en salud, industria, prestación de servicios, infraestructura vial y portuaria, telecomunicaciones, televisión, oleoductos, gasoductos, transporte masivo, agroindustria, petróleo, energía, salud, acueducto y alcantarillado, aseo y construcción.

- El Asesor es promotor para procesos de reorganización bajo Ley 1116 de 2006 ante la Superintendencia de Sociedades y ha desarrollado proyectos trabajando para empresas de servicios, del sector real y financiero. Ha asesorado al Gobierno Nacional, a entidades territoriales y multilaterales como el Banco Mundial, Corporación Financiera Internacional (IFC), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), BID Invest (IIC), el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), a múltiples clientes del sector privado.

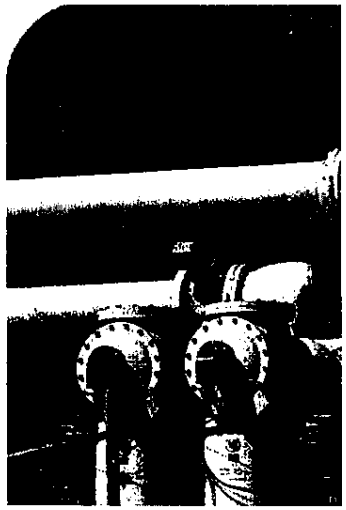


- Se ha especializado en desarrollar soluciones financieras creativas, participando en proyectos pioneros en Colombia como la estructuración financiera de las concesiones de Transmilenio, APPs 4G, parques nacionales, producción de bienestarina, amoblamiento urbano de Bogotá y muchos de los principales proyectos de infraestructura del país.

Capitalcorp es una firma de banca de inversión independiente con vasta experiencia en proyectos de infraestructura y finanzas corporativas.

Su misión es prestar servicios innovadores de banca de inversión que generen valor agregado a sus clientes. Para ello ofrece:

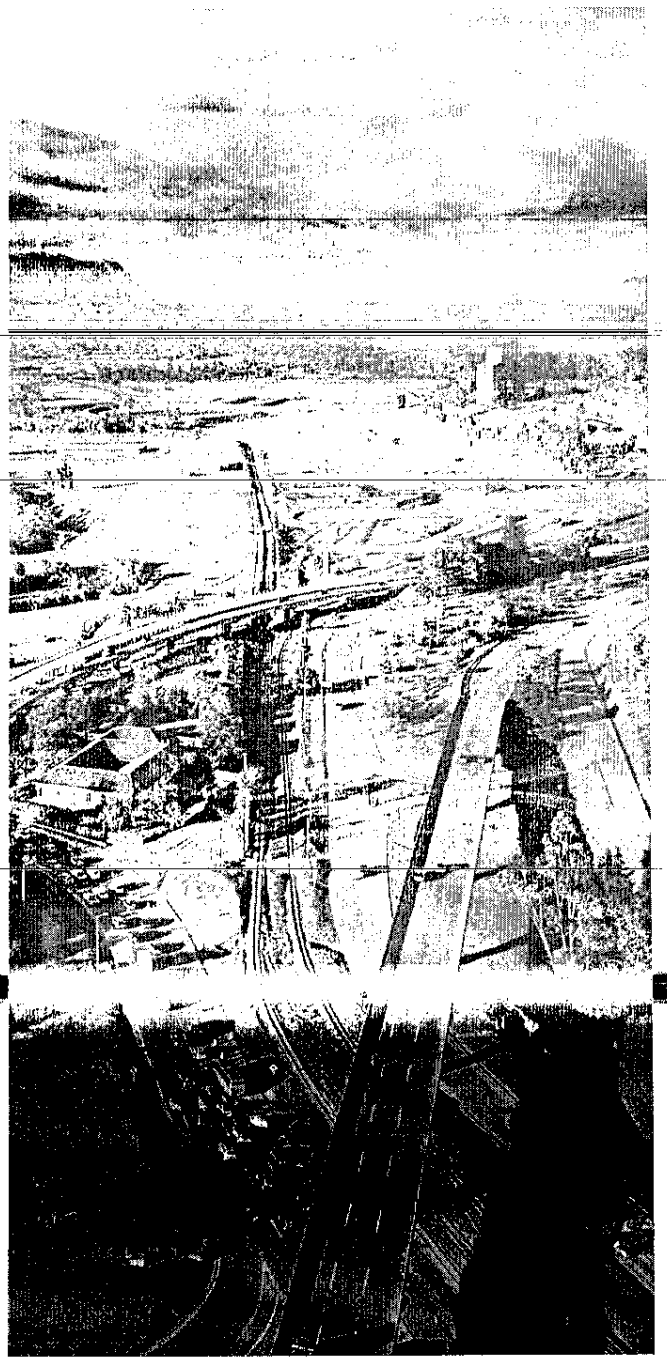
Experiencia	Equipo gerencial de alto nivel con amplio recorrido en banca de inversión y finanzas en diversos sectores de la economía en Colombia y el exterior.
Independencia	Sin conflictos de intereses por pertenencia a grupos financieros o económicos, lo que le permite concentrarse exclusivamente en los intereses de sus clientes.
Conocimiento	Entendimiento del mercado colombiano y sus prácticas gerenciales en los sectores público y privado.
Contactos	Amplia experiencia trabajando con entidades estatales y empresas privadas en Colombia y la región y alianzas estratégicas con empresas en Colombia y EE.UU.





Ha asesorado a entidades colombianas de los sectores público y privado en estructuración de proyectos, fusiones, adquisiciones y obtención de financiamiento y utiliza esa experiencia en su actuar como perito financiero en procesos litigiosos.

Experiencia representativa en litigios



Experiencia representativa en litigios

Procesos en curso:



Secretaría Distrital de Seguridad

Vs.

Constructora Castell Camel



Bioenergy Zona Franca S.A.

Vs.

Riopaila Castilla S.A.



Aviatur S.A.

Vs.

Arrecifes S.A.S.



Promigas S.A. E.S.P.

Vs.

Canacol Energy Colombia



MAPFRE Seguros

Vs.

Contraloría General de la República



Alcaldía de Santiago de Cali

Vs.

Grupo Integrado de Transporte Masivo S.A.



Instituto Nacional de Vias
Túnel de la Línea

Vs.

UT Segundo Centenario



Arias, Serna y Saravia

Vs.

IPSE et al.

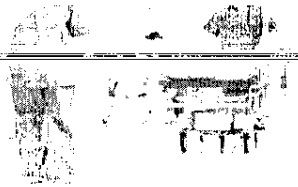
154

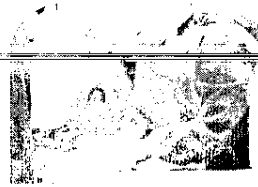
Experiencia representativa en litigios

Procesos en curso:



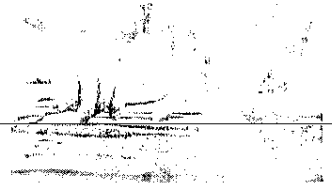


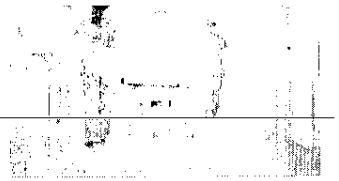












De Servicios Médicos

Fiduprevisora S.A.

Vs.

Fiduprevisora S.A.

De Servicios Médicos

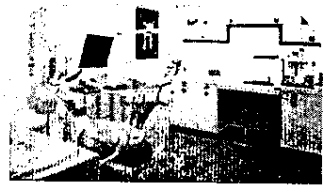
Nueve.
Vs.

Fiduprevisora S.A.

Fiduprevisora S.A

Experiencia representativa en litigios

Procesos en curso:



Unión Temporal del Norte

Vs.

Fiduprevisora S.A.



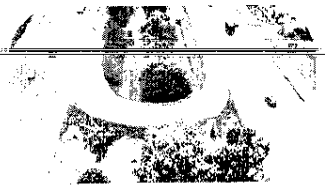
UT Red Integrada Foscal

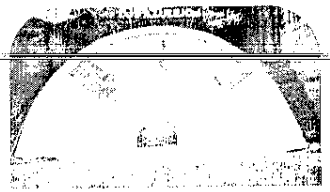
Vs.

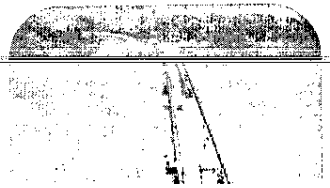
Fiduprevisora S.A.

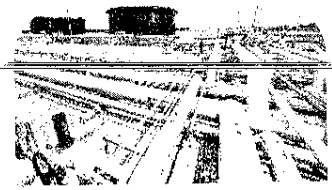
Experiencia representativa en litigios

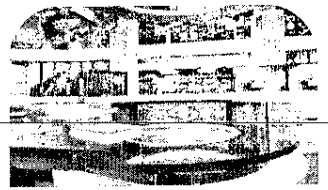
Dictámenes recientes:



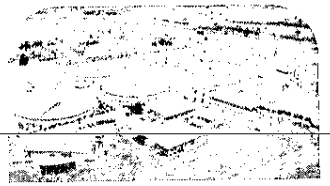














MinTIC

MinTIC

Bogotana de Aguas y Saneamiento Básico

Grupo ICT II S.A.S.

Experiencia representativa en litigios

Dictámenes recientes:



HL Ingenieros

Vs.

Felguera I.H,I S.A., España



PowerCell

Vs.

Bellsouth, hoy Movistar



Cormagdalena

Vs.

Trabajos de Ingeniería



Universidad de Cundinamarca

Vs.

Alcaldía Local de Engativa



UAESP D.C.

Vs.

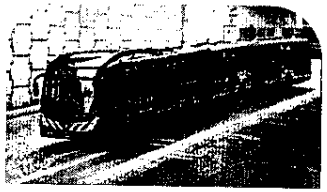
Empresas Varias de Medellín



REFICAR

Vs.

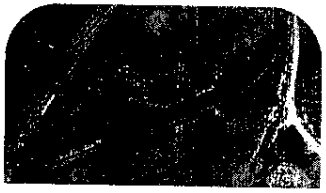
Industrial Consulting Group



Transmilenio

Vs.

SI-03



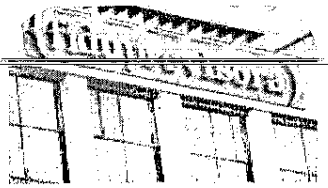
Agencia Nacional de Infraestructura

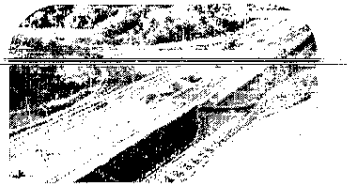
Vs.

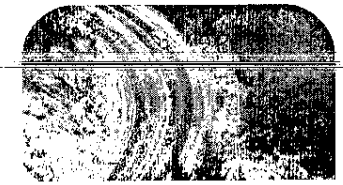
UT Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca Ad. 13

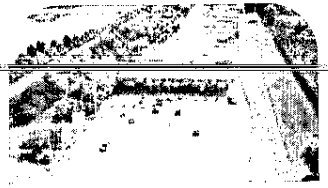
Experiencia representativa en litigios

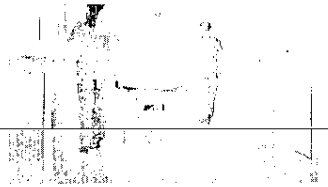
Dictámenes recientes:

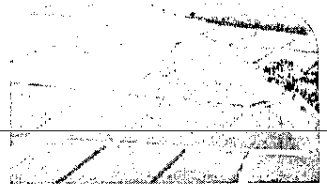


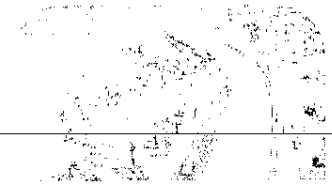














Infraestructura

Vs.

Sociedad DEVIMED S.A.

Infraestructura

Vs.

Controversia Malla Vial
Valle del Cauca y Cauca

Infraestructura

Vs.

Consorcio Vía al Mar

Infraestructura

Vs.

Sociedad Autopistas del
Café

Experiencia representativa en litigios

Dictámenes recientes:



Cafesalud E.P.S. S.A.

Vs.

Medimás E.P.S. S.A.S.
Valoración Acciones



Cafesalud E.P.S. S.A.

Vs.

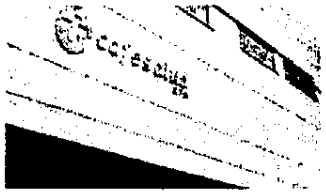
Medimás E.P.S. S.A.S.
Cálculo de Perjuicios



Cafesalud E.P.S. S.A.

Vs.

Medimás E.P.S. S.A.S.
Demanda de reconvención



Cafesalud E.P.S. S.A.

Vs.

Medimás E.P.S. S.A.S.
Activo Intangible



Cafesalud E.P.S. S.A.

Vs.

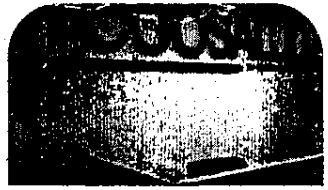
Esimed S.A.
Contradicción Impacto IPS's



Fiduciaria la Previsora S.A.
FOMAG

Vs.

Colombiana de Salud S.A.



Coosalud E.P.S. S.A.

Vs.

Dictamen Pericial
Financiero
Para Supersalud



Hospital Universitario Cari
E.S.E.

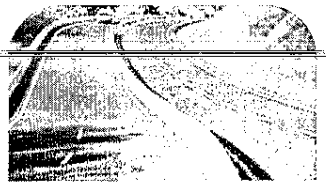
Vs.

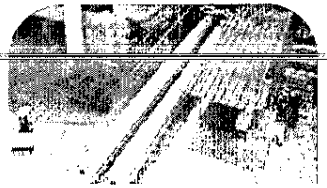
Consorcio Gestor
Hospitalario

457

Experiencia representativa en litigios

Dictámenes recientes:

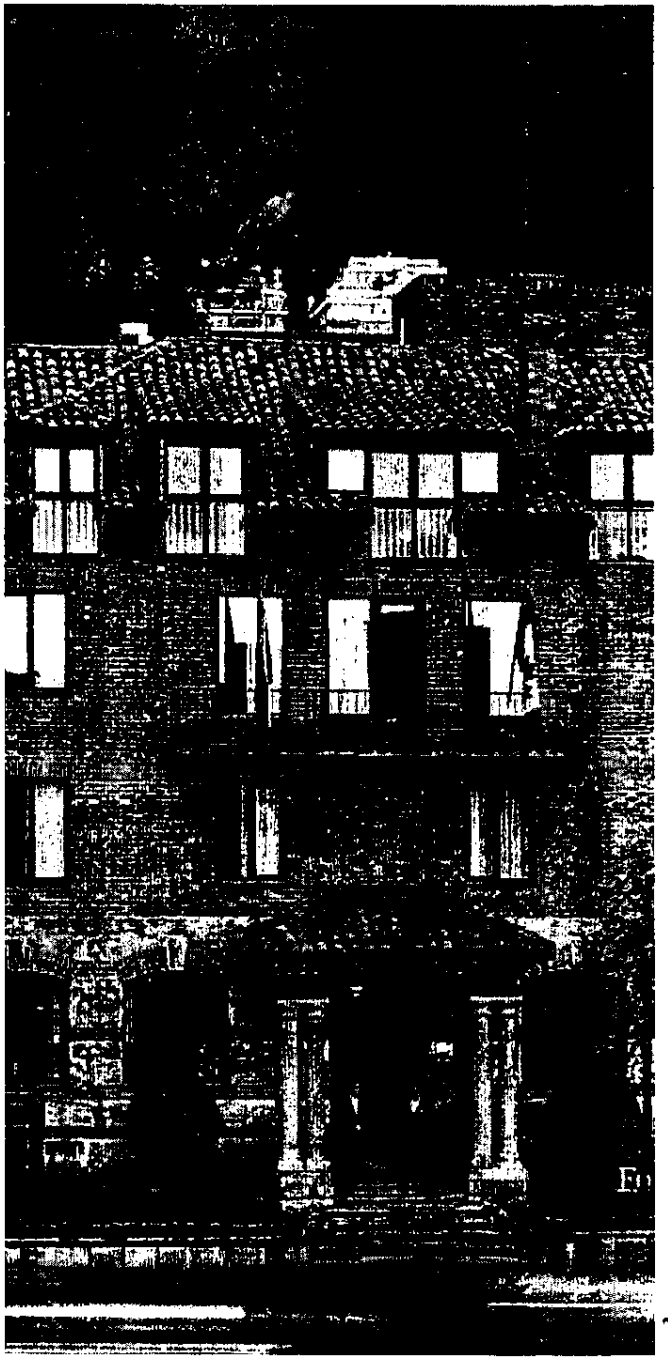






8

Credenciales representativas



Transacciones representativas

El Asesor tiene una amplia experiencia en proyectos de banca de inversión de gran envergadura en un amplio rango de sectores y participó como Director en los proyectos aquí enunciados.

Concesión Desarrollo Vial de la Sabana	Conalvías-Subsuelos - Constructora Global	Alcaldía Bogotá, Transmilenio S.A.	SPR de Buenaventura S.A.
Transporte	Transporte	Transporte	Transporte Maritimo
Estructuración financiera, y sindicación concesión vial.	Estructuración financiera, asesoría licitación y sindicación.	Estructuración financiera Análisis Previo	Venta participación accionaria
US$140 millones	US$15 millones.	US$1,200 millones	
Estación Servicio Mobil La Pedregosa	MinDesarrollo-Banco Mundial-PNUD	Parques Nacionales Naturales Colombia	Instituto Colombiano Bienestar Familiar
Petróleo y Gas	**Servicios Públicos Domiciliarios**	**Sector Público**	**Sector Público**
Valoración y Venta	Estructuración financiera, técnica y jurídica US$500 millones	Estructuración financiera, técnica y jurídica	Estructuración financiera, técnica y jurídica US$300 millones

Transacciones representativas

El Asesor tiene una amplia experiencia en proyectos de banca de inversión de gran envergadura en un amplio rango de sectores y participó como Director en los proyectos aquí enunciados.

Aseo Candelaria

Servicios Públicos Domiciliarios

Valoración

Municipio Valledupar EMDUPAR

Servicios Públicos Domiciliarios

Estructuración financiera y técnica, embalse multipropósito.

US$60 millones

Alcaldía Bogotá - UESP

Sector Público

Estructuración financiera concesión de aseo.

US$200 millones

Alcaldía Bogotá, Cliente

Sector Público

Estructuración financiera, técnica y jurídica, concesión parques distritales.

$7 millones

Depto. Administrativo Función Pública - BID

Sector Público

Estructuración financiera, técnica y jurídica, sistema SIGEP.
US$2 millones

Alcaldía Bogotá, Transmilenio S.A

Sector Público

Estructuración financiera, técnica y jurídica, publicidad.
$10 millones

Alcaldía Bogotá, IDU - DADEP

Sector Público

Estructuración financiera, técnica y jurídica, amoblamiento urbano.
US$70 millones

Proexport- Fiducoldex

Sector Hotelero

Estructuración financiera, técnica y jurídica CCH Paipa, concesión.
US$11 millones

Transacciones representativas

El Asesor tiene una amplia experiencia en proyectos de banca de inversión de gran envergadura en un amplio rango de sectores y participó como Director en los proyectos aquí enunciados.

Aerorepública	Fibratolima S.A.	Grupo Odinsa	Agencia Nacional de Hidrocarburos
Transporte Aéreo	Industria	Transporte	Petróleo y Gas
Valoración	Valoración y preparación de Info Memo para inversionistas	Valoración de dos concesiones viales	Valoración y asesoría en negociación US$90 millones
Makrocomputo	Comisión Regulación Telecomunicaciones-CRT	elempleo.com	Electorales.com
Comercio	**Telecomunicaciones**	**E-Business**	**E-Business**
Valoración y preparación de Info Memo para inversionistas	Venta de licencias de larga distancia US$300 millones	Valoración y oferta de participación accionaria	Plan de negocios, valoración y consecución de capital

Transacciones representativas

El Asesor tiene una amplia experiencia en proyectos de banca de inversión de gran envergadura en un amplio rango de sectores y participó como Director en los proyectos aquí enunciados.

Macrofinanciera **Servicios Financiero** Compra y fusión con Cambios Country	**Barnes de Colombia S.A.** **Industria** Venta participación accionaria	**Banco del Estado** **Servicios Financiero** Venta participación accionaria	**Colpatria** **Servicios Financiero** Venta participación accionaria
Vitrofarma S.A. **Industria** Venta participación accionaria	**Hoteles Charleston** **Sector Hotelero** Valoración y venta hoteles Casa Medina, Charleston y Santa Teresa	**Davivienda** **Servicios Financieros** Venta participación accionaria	**Pavco** **Industria** Venta participación accionaria

960

Transacciones representativas

El Asesor tiene una amplia experiencia en proyectos de banca de inversión de gran envergadura en un amplio rango de sectores y participó como Director en los proyectos aquí enunciados.

Aguas y Aguas de Pereira	Empresas Públicas de Pereira	EPM Medellín Municipio El Retiro	Aguas de Bogotá S.A. ESP
Servicios Públicos Domiciliarios	Telecomunicaciones, Aseo, Acueducto y Energía	Servicios Públicos Domiciliarios	Servicios Públicos Domiciliarios
Valoración, estudio de viabilidad financiera y desarrollo de Plan Maestro.	Valoración, "Fair Opinion" y escisión en cinco empresas.	Valoración y "Fair Opinion".	Valoración
Aseo el Cerrito	**Aseo Pradera**	**Tuluaseo**	**Bugaseo**
Servicios Públicos Domiciliarios	**Servicios Públicos Domiciliarios**	**Servicios Públicos Domiciliarios**	**Servicios Públicos Domiciliarios**
Valoración	Valoración	Valoración	Valoración

Transacciones representativas

El Asesor tiene una amplia experiencia en proyectos de banca de inversión de gran envergadura en un amplio rango de sectores y participó como Director en los proyectos aquí enunciados.

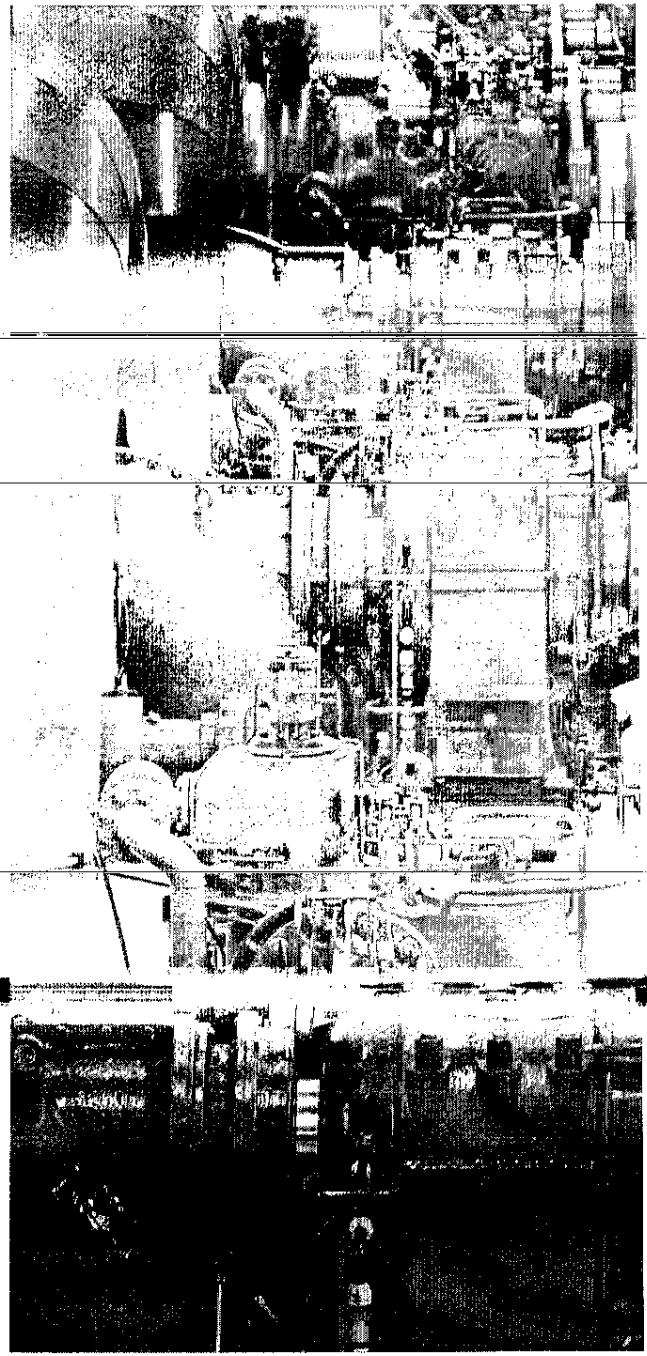
AWPAAD **Albright and Wilson – Paad S.A.** **Industria** Valoración	**IcoPinturas S.A.** **Industria** Valoración	**ITI Seguridad Colombia S.A.** **Servicios** Valoración	**Avispas.com** **Servicios** Valoración
TVCable S.A. **Servicios** Valoración	**Carbones Col. del Cerrejón** **Industria** Valoración	**Computec S.A.** **Servicios** Valoración y preparación de Info Memo para inversionistas	**Flor Gres S.A.** **Industria** Valoración y Reestructuración de pasivos

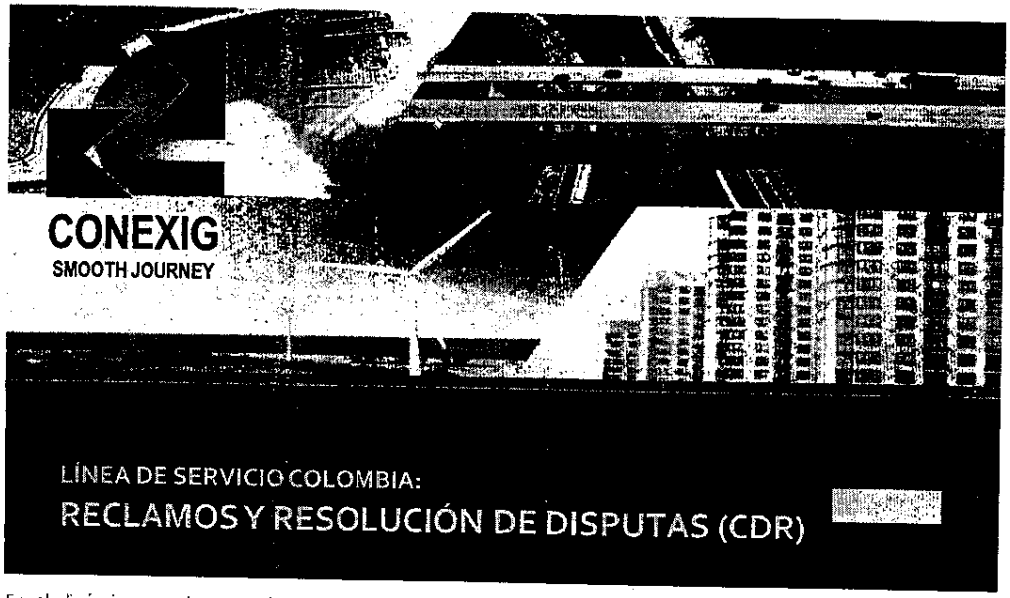
461

9

CONEXIG

Credenciales representativas





LÍNEA DE SERVICIO COLOMBIA:

RECLAMOS Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (CDR)

En el dinámico y cada vez más complejo panorama internacional de litigios y reclamaciones, factores como las diferencias idiomáticas, culturales, legales y normativas son determinantes. Ante este escenario, CONEXIG y su equipo de expertos ofrecen soluciones a medida y efectivas. Nuestra práctica se centra en la prevención y, cuando es necesario, en la resolución de disputas con un enfoque profesional, ético y eficiente, salvaguardando las relaciones y reputaciones en el escenario global.

Los socios de CONEXIG poseemos un profundo entendimiento técnico y financiero sobre la naturaleza de los reclamos y disputas. Proporcionamos a nuestros clientes un riguroso análisis técnico, financiero y contable de sus derechos y obligaciones. Realizamos un análisis riguroso de los derechos y obligaciones de nuestros clientes, examinando detalladamente la relación causa-efecto en los desacuerdos, con una base en razonamientos sólidos y evidencia tangible. Presentamos nuestras conclusiones de manera precisa y objetiva, proporcionando a nuestros clientes un entendimiento completo de su situación, las causas subyacentes y sus implicaciones.

Los expertos de CONEXIG y los especialistas en reclamos presentan sus análisis y conclusiones a través de testimonios, declaraciones y contrainterrogatorios sobre daños relacionados con:

- Daño Emergente y Lucro Cesante
- Reclamos a Aseguradoras
- Valor de terminación de contratos
- Valoración de Empresas
- Órdenes de Cambio
- Pérdida de Productividad
- Retrasos y Extensión de tiempo
- Errores de Diseño y/o Defectos Constructivos
- Aceleración
- Quantum (cuantificación de daños y perjuicios)

Calle 98 #22-64 Oficina 303. Edificio Calle 100
Bogota D.C., Colombia

762

NUESTRA PROPUESTA

Dictámenes Periciales

Como expertos experimentados, en CONEXIG desempeñamos un papel crucial en la resolución de disputas, proporcionando opiniones imparciales e independientes que clarifican hechos en disputa y diferencias en interpretaciones técnicas. Nuestra experiencia abarca una amplia gama de formas contractuales, incluyendo las reglas de IBA, CIArb, FIDIC, NEC, ICE, y normativas de instituciones como ICC y LCIA. Nos dedicamos a evaluar disputas relacionadas con tiempo, costos, alcance y daños, aportando claridad y facilitando la negociación y resolución de conflictos más complejos.

Además, en CONEXIG, no solo desarrollamos y preparamos reclamaciones, cubriendo desde la estrategia hasta la organización de la documentación de respaldo, sino que también apoyamos litigios en áreas como costos, retrasos, casos de fuerza mayor, aceleración, disputas y cambios en órdenes, entre otros. Utilizando nuestra capacidad técnica y experiencia para calcular impactos de costos de tiempo y alcance, proporcionando opiniones basadas en hechos para jueces, tribunales de arbitraje o amigables componedores. Con la capacidad de examinar cronogramas, manejando cálculos complejos como errores técnicos, imprevistos y discrepancias en las órdenes de construcción.

Escenarios Nacionales e Internacionales

En CONEXIG, nuestros equipos de expertos multidisciplinarios especializados cuentan con una amplia experiencia en la preparación de reportes de testimonio experto ante diversos foros de ámbito internacional. Nos dedicamos en la resolución de disputas internacionales, manejando casos bajo varias reglas de arbitraje nacionales, tales, incluyendo ICC, AAA, ICDR, CAM Santiago, AMCHAM, PCC Arbitration Center - Lima, Cámara de Comercio, Cámara de Arbitraje y Centro de Conciliación de Comercio de Bogotá (CCB), CAM CDC y CIAD, entre otros. Nuestra experiencia y conocimientos nos permiten asistir a nuestros clientes en [illegible] entornos de arbitraje.

Expertos Registrados

En CONEXIG contamos con expertos regisrados en el Registro Nacional de Avaluadores (RNA), el Registro Abierto de Avaluadores (RAA). Ejemplos de ello es nuestro equipo senior y de soporte.

Apoyo en Negociación y Mediación

En CONEXIG nos involucramos activamente en el apoyo a la resolución de disputas, guiando a las partes hacia acuerdos justos mediante negociaciones eficientes y [illegible] esto logra en paralelo a través de una combinación de diversos servicios de mediación. Evaluamos las disputas de manera técnica y razonable, analizamos los hechos y presentamos conclusiones a las partes, facilitando así un proceso que permite tomar decisiones informadas y resolver disputas de manera oportuna y discreta.

Además, en CONEXIG contamos con la capacidad de trabajar conjuntamente y coordinadamente en colaboración con uno o varios equipos durante un proceso de mediación. La mediación comprende un proceso de resolución de conflictos de manera estratégica, incluyendo la generación de estrategias, habilidades y recursos. Esto involucra la colaboración de diferentes perspectivas, entre aspectos que podrían parecer específicos, permitiendo enfocarse en proyectos de alta complejidad y facilita la comunicación y el apoyo en el proceso conciliatorio de resolución de conflictos.

Participamos en asociaciones y foros mundiales

AACE

ICC

CÁMARA COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA

CCL

Comité Colombiano de Arbitraje

Cámara de Comercio de Bogotá

INTERNATIONAL CENTRE FOR DISPUTE RESOLUTION®



En el dinámico y cada vez más complejo panorama internacional de litigios y reclamaciones, factores como las diferencias idiomáticas, culturales, legales y normativas son determinantes. Ante este escenario, CONEXIG y su equipo de expertos ofrecen soluciones a medida y efectivas. Nuestra práctica se centra en la prevención y, cuando es necesario, en la resolución de disputas con un enfoque profesional, ético y eficiente, salvaguardando las relaciones y reputaciones en el escenario global.

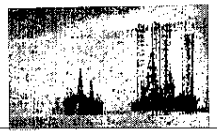
Los socios de CONEXIG poseemos un profundo entendimiento técnico y financiero sobre la naturaleza de los reclamos y disputas. Proporcionamos a nuestros clientes un riguroso análisis técnico, financiero y contable de sus derechos y obligaciones. Realizamos un análisis riguroso de los derechos y obligaciones de nuestros clientes, examinando detalladamente la relación causa-efecto en los desacuerdos, con una base en razonamientos sólidos y evidencia tangible. Presentamos nuestras conclusiones de manera precisa y objetiva, proporcionando a nuestros clientes un entendimiento completo de su situación, las causas subyacentes y sus implicaciones.

Los expertos de CONEXIG y los especialistas en reclamos presentan sus análisis y conclusiones a través de testimonios, declaraciones y contrainterrogatorios sobre daños relacionados con:

- Daño Emergente y Lucro Cesante
- Reclamos a Aseguradoras
- Valor de terminación de contratos
- Valoración de Empresas
- Órdenes de Cambio
- Pérdida de Productividad
- Retrasos y Extensión de tiempo
- Errores de Diseño y/o Defectos Constructivos
- Aceleración
- Quantum (cuantificación de daños y perjuicios)

www.conexig.com
Calle 98 #22-64 Oficina 303. Edificio Calle 100
Bogota D.C., Colombia

163



Prestación de servicios de testigos expertos en procedimientos de arbitraje (normas de la ICC), incluido el diagnóstico contractual, la evaluación del mérito y la cuantificación de los daños de activos financieros activos y pasivos. Se emitieron un informe de expertos y un informe de réplica, y se realizaron y opiniones se presentaron y defendieron mediante testimonios y contrainterrogatorios.



El soporte incluyó una recuperación por valor de entre USD 7,000,000 y USD 10,000,000. Los servicios incluyeron evaluación y negociación de reclamos, preparación de contratos, informes y propuestas, así como documentación de respaldo, negociación de EOT, revisión y negociación de garantías y resolución de disputas.

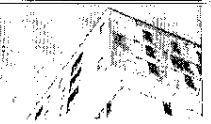


Los servicios incluyeron la provisión de testigos expertos en Quantum en varios casos de arbitraje en el mismo proyecto. Las disputas giraron en torno a los aspectos de EOT y el exceso de costos relacionados con la terminación de la planta. Los montos en disputa excedieron los BRL 200,000,000. Los servicios incluyeron la presentación de un informe pericial, participación en interrogatorios y en una sesión de Hot Tub/Expert Conclave para abordar temas bajo las reglas CAM-CCBC.



Se prestaron servicios de testigos expertos a un propietario que involucraba una parte de concesión pública en disputas resueltas mediante arbitraje bajo las reglas CAM-CCBC en Brasil. Los problemas en disputa involucraron la resolución de los problemas de incumplimiento del contratista, que se dispute resolución en cuestión y costos adicionales. El reclamo incluyó un monto de USD 25,000,000 y demoras.

En la construcción de 3 mini centrales hidroeléctricas, contratadas por una entidad gubernamental ecuatoriana, el reclamo del subcontratista al contratista consistió en analizar los costos relacionados con la mayor permanencia en obras, costos adicionales, retenciones y diferencias cobradas indebidamente, ajustes de precios, costos financieros por retraso pagos y anticipos otorgados. Reunidos como resultado de contabilidad financiera por el Tribunal del Centro de Arbitraje y Mediación (CAM).





Se prestaron servicios de testigos expertos para llevar a cabo la evaluación de daños, la preparación y la presentación de un informe de expertos en un arbitraje CAM-CCBC relacionado con el proyecto involucró cobertura relacionados con los costos, posible prolongación y costos del proyecto. La parte reclamante recibió un resultado total presentado en el informe pericial.



Prestación de servicios de testigos expertos en un procedimiento de arbitraje de la ICC (Cámara de Comercio Internacional). Los servicios prestados incluyeron opiniones sobre asuntos de la cadena crítica en el análisis y diagnóstico de un contrato EPC y eventos relacionados, así como una evaluación de daños, incluidos los costos directos, indirectos, y productividad, ineficiencias y adiciones y contabilidad de reclamos.

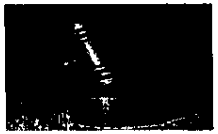


Experto en aseguramiento de gastos por parte (contratista) para analizar los sobrecostos excedieron los USD 20,000,000. El proyecto consistió en la rehabilitación de una estación de compresores que tuvo un accidente de explosión. Los costos involucrados fueron de una mediación exitosa



Joint Venture en implementación de software (Colombia) – Cámara de Comercio Internacional (ICC)

Nombrado por una de las partes de un consorcio colombo-israelí, el Perito Financiero realizó el análisis de sobrecostos, pérdidas en ejecución del contrato y lucro cesante. Las conclusiones y opiniones fueron presentadas a través de un informe pericial y testimonio ante el tribunal arbitral.



Construcción túnel de interceptación (Colombia) - Cámara De Comercio Internacional (ICC).

Designado por una de las partes de un consorcio colombo-mexicano, el Perito Financiero realizó un análisis sobre los menores pagos recibidos y rendimientos financieros dejados de recibir, durante la ejecución de un contrato de obra pública. Las conclusiones y opiniones fueron presentadas a través de un informe pericial de contradicción y testimonio ante el tribunal arbitral.



Concesión de tercera generación (Colombia) – Ajuste de perdidas asegurables.

Nombrado por la empresa de seguros, el Perito Técnico analizo las causas del colapso de un puente sobre el corredor vial. El informe fue presentado ante el cliente y se encuentra en estudio.



Concesión de recaudo de transporte masivo (Colombia) - Tribunal Arbitramento CCB.

Nombrado por el concesionario, el Perito Financiero realizó un análisis sobre ingresos y márgenes de contribución dejados de recibir, durante la ejecución, así como una crítica a la revisión de tarifas de remuneración. Las conclusiones fueron presentadas en varios informes periciales (contradicción y contravención) y en testimonio ante el tribunal arbitral.



Proyecto Hidroeléctrico (Colombia) – Ajuste de perdidas asegurables.

Nombrado por la empresa de seguros, el Perito Técnico realizo la evaluación de los costos asociados a la reparación y terminación de las obras, así como un análisis forense de cronograma de ejecución del proyecto. El informe fue presentado ante el cliente.

Contrato de asistencia en seguros (Colombia) – Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos (MASC).

Designado por la compañía de seguros, CONEXIG determinó el máximo valor de compensación del desequilibrio económico contractual debido al incremento no previsible en la inflación. Las conclusiones fueron presentadas en un informe pericial utilizado en proceso de conciliación.



Concesión vial departamental (Colombia) - Tribunal de arbitramento CCB.

Nombrado por la entidad contratante, el Perito Técnico analizó el impacto e incidencia de la oportunidad de las labores de mantenimiento rutinario y periódico en daños prematuros de las obras y mayores inversiones a las previstas que generaron sobrecostos para el concesionario. Las conclusiones fueron presentadas en un informe pericial y en testimonio ante el tribunal arbitral.



Valoración patrimonial de institución hospitalaria (Colombia) - Procedimiento Judicial Local.

El Perito Financiero realizó la valoración de las acciones. La valoración y conclusiones del análisis fueron presentadas en un informe pericial y en testimonio ante el juez del circuito.



Desequilibrio económico en contrato de obra pública (Colombia) - Procedimiento Judicial Local.

Designado por el consorcio constructor, el Perito Financiero realizó un análisis sobre compensación y restablecimiento del equilibrio económico generado por retraso del anticipo, mayor permanencia en obra y mayor extensión del área a estudiar en fase de diseño. Las conclusiones fueron presentadas en un informe pericial y en testimonio ante el tribunal contencioso.



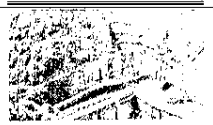
Concesión de cuarta generación (Colombia) – Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos (MASC).

Nombrado por el Concesionario, el Perito Técnico analizo el Impacto en el cronograma de obras por las mayores intervenciones requeridas en el corredor vs las previstas originalmente y el impacto en la planeación de las intervenciones por situaciones sociales. Las conclusiones fueron presentadas en un informe pericial y testimonio ante el panel de amigable composición.

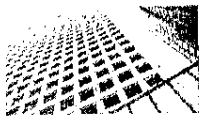


764

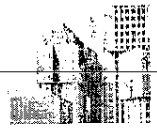
Concesión de tercera generación (Colombia) - Tribunal de



Nombrado por Concesionarios y tribunales de arbitramento, el perito técnico ha [illegible] construcción de 14 variantes, en relación con el costo de los pasos obligados previstos en el contrato, en otra ocasión analizando los sobrecostos ocasionados en las labores de rehabilitación por la ocurrencia de la ola invernal, y por último en un caso de mayores costos ocasionados por el concesionario en la construcción, operación y mantenimiento del proyecto por errores en la estructuración por parte de la entidad. Las conclusiones fueron presentadas en un informe pericial técnico y testimonio ante la CCB.



Nombrado por el Concesionario, el Perito Técnico analizó el impacto de la interventoría de obras por las mayores intervenciones requeridas en el corredor vial, las previstas originalmente y el impacto en la planeación de las intervenciones por situaciones sociales. Las conclusiones fueron presentadas en un informe pericial y testimonio ante el panel de amigable composición.



Nombrado por la compañía de seguros, el Perito Técnico realizó el análisis forense de los cronogramas de ejecución para determinar las responsabilidades de las partes en su ejecución, así como realizo una evaluación técnica y económica de los posibles daños sufridos por el contratante. El informe fue presentado ante la CGR y ante el Tribunal de Arbitramento (CCB).

Proyecto Construcción de Obras de Acueductos y Alcantarillados

[illegible]



Nombrado por la entidad contratante, el Perito Técnico realizo un análisis sobre el cumplimiento general del contrato de obra por parte del Contratista y la entidad Contratante, así como de otros involucrados. También conceptuó sobre la materialización de riesgos, cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, licencias y permisos otorgadas para el proyecto. El informe y el testimonio fue presentado ante el Tribunal de Arbitramento (CCB).

PROYECTOS INTERNACIONALES LIDERADOS POR EL EQUIPO COLOMBIA

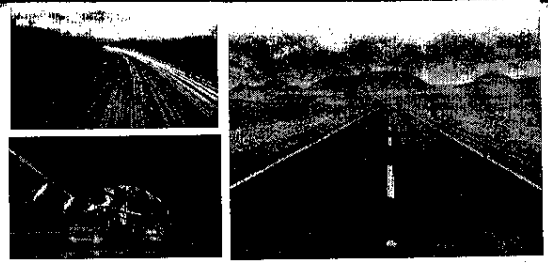
[illegible]

Nombrado por el consorcio constructor, CONEXIG realizó el análisis técnico y financiero de las interrupciones que generaron una grave situación financiera en la ejecución de proyecto bajo contrato EPC. Las conclusiones fueron presentadas en un informe pericial técnico y financiero y en audiencia ante el DAB.

Contratado por el propietario del proyecto, el Perito Financiero analizó escenarios relacionados con la construcción del proyecto demostrando, en el caso, el deterioro en el valor empresarial y el efecto en la liquidez por la entrada tardía de vendas auxiliares. Las conclusiones fueron presentadas en un informe pericial propendiendo como análisis independiente antes una posible investigación por parte de entes de control.

Nombrado por el consorcio implementador, CONEXIG realizó un análisis crítico sobre las reclamaciones por daños emergentes y lucro cesante solicitados por la institución bancaria por la fallida implementación. Las críticas y conclusiones fueron presentadas en un informe pericial con soportes del contrato.





Somos destacados en el arbitraje internacional, empleando metodologías reconocidas para la determinación y cuantificación de disputas. Internacionalmente reconocidos, figuramos anualmente en WWL (Who's Who Legal) desde 2015 y hemos sido destacados en Leaders League.

Nuestros líderes locales y globales, expertos en el entorno colombiano. Nuestro equipo diverso y talentoso nos permite ofrecer soluciones integrales y de alta calidad a nivel mundial.

WWL
Who's Who Legal

LEADERS LEAGUE



JUAN GUILLERMO VELEZ
Socio CONEXIG Colombia
Expert Witness

RAA AVAL: 10018112
juanve.ez@conexig.com
+571 7734466
+57 317441 2269

Bogotá, Colombia

Con más de 25 años de experiencia en posiciones directivas, banca de inversión y consultoría, es un experto reconocido en cálculo de daños y perjuicios, *project finance*, *M&A*, y restructuraciones. Ha trabajado en reconocidas consultoras y bancas de inversión nacionales e internacionales, importantes grupos empresariales, y para el sector público. Ha liderado proyectos en Infraestructura, Metalmecánica, Transporte, *Retail, Oil & Gas*, Farmacéutica, Agronegocios, Alimentos, Salud, Servicios, y Gobierno. Es miembro independiente de varias juntas directivas, y de TMA Colombia. Ha sido docente universitario y conferencista. Ha rendido testimonio en tribunales nacionales e internacionales (ICC), en *Dispute Adjudication Boards* (DAB) y en amigables composiciones. Inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA).

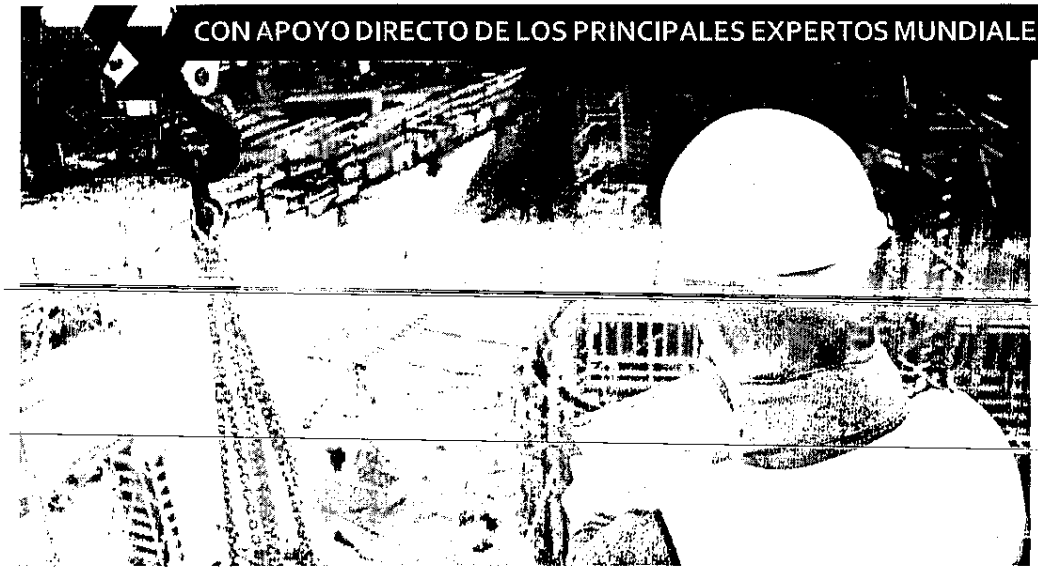


JAVIER CARRASCO
Socio CONEXIG Colombia
Expert Witness

RAA AVAL: 79795218
javier.carrasco@conexig.com
+57 1 773 44 66
+ 57 317 4304928

Bogotá, Colombia

Ingeniero Civil de la Universidad Javeriana, con 45 años de experiencia vital, cuenta con programas en desarrollo directivo del INALDE, programas de desarrollo de líderes energéticos del Consejo Mundial de Energía, programa de liderazgo y coaching empresarial de la Universidad de Cataluña y programa de Gestión de la Innovación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
En sus años de carrera son destacables la posición de Gerente General en Joyco SAS, Gerente Técnico en Proindesa SAS, entre otros.
Ha sido perito técnico en controversias y litigios ante tribunales de arbitramento, justicia ordinaria, amigable composición y con ajustadores de pérdidas asegurables, se encuentra acreditado ante la Agencia Nacional de Avaluadores y el Centro de Conciliación y Arbitraje.





Country Director CONEXIG España
Líder Global CDR

Máster en Ingeniería Civil y ZdA Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de [illegible] y Licenciado en [illegible] por la Universidad Complutense de Madrid. Ha ejercido como [illegible] en el Ayuntamiento de [illegible] y en el Departamento de [illegible] del Ayuntamiento de [illegible]. Ha sido [illegible] de la Agencia [illegible] de la Comunidad de Madrid y de [illegible] de la Comunidad de Madrid. Ha sido [illegible] de la Comunidad de Madrid y de [illegible] de la Comunidad de Madrid. Ha sido [illegible] de la Comunidad de Madrid y de [illegible] de la Comunidad de Madrid.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, mediador civil y mercantil certificado, presidente de la Institución de Mediación Civil y Mercantil de Andalucía, y miembro de [illegible] profesionales internacionales. Su expertise ha sido reconocida en el listado de WWL en las categorías de Consulting Experts: Construction- Quantum and Delay en 2023, y Construction Expert Witness en 2023, resaltando su notable perfil en el sector.



FELIPE GUTIERREZ
Socio Director, CONEXIG USA

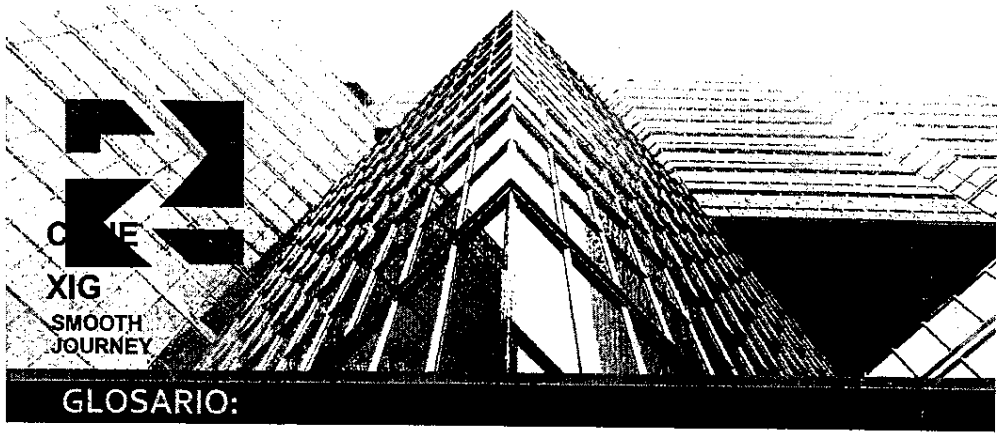
Fundador y CEO de CDNEXIG, Felipe cuenta con un amplio rango de calificaciones y experiencia en contabilidad, derecho y construcción. Tiene una licenciatura en Contabilidad, un MSc en economía, un posgrado en Derecho de la Construcción y Infraestructura y un LLM en Derecho de la Construcción y Arbitraje. También se ha certificado PMP, CIA, CRMA, IBFC y CCA. En Brasil, es [illegible] y [illegible] por el Consejo Federal de Contabilidad. Además, es miembro acreditado del MRICS y CIArb.

[illegible] corporativo, el cumplimiento y el fraude. Durante los últimos [illegible] puestos de mando y desarrollado líneas de servicios de consultoría para [illegible] y [illegible] en [illegible]. Felipe es [illegible] y [illegible] en [illegible] y [illegible] en [illegible]. Además, es [illegible] y [illegible] en [illegible] y [illegible] en [illegible]. Además, es [illegible] y [illegible] en [illegible] y [illegible] en [illegible].



Socio CONEXIG Texas

[illegible] en [illegible] y [illegible] en [illegible] y [illegible] en [illegible] y [



GLOSARIO:

IBA: International Bar Association
CIArb: Chartered Institute of Arbitrators
FIDIC: International Federation of Consulting Engineers
ICC: International Chamber of Commerce
LCIA: London Court of International Arbitration

CONTACTO:

Si tiene alguna pregunta o necesita saber más sobre nuestros servicios, no dude en contactarnos. Nuestros especialistas en CDR estarán listos para responder a sus necesidades.

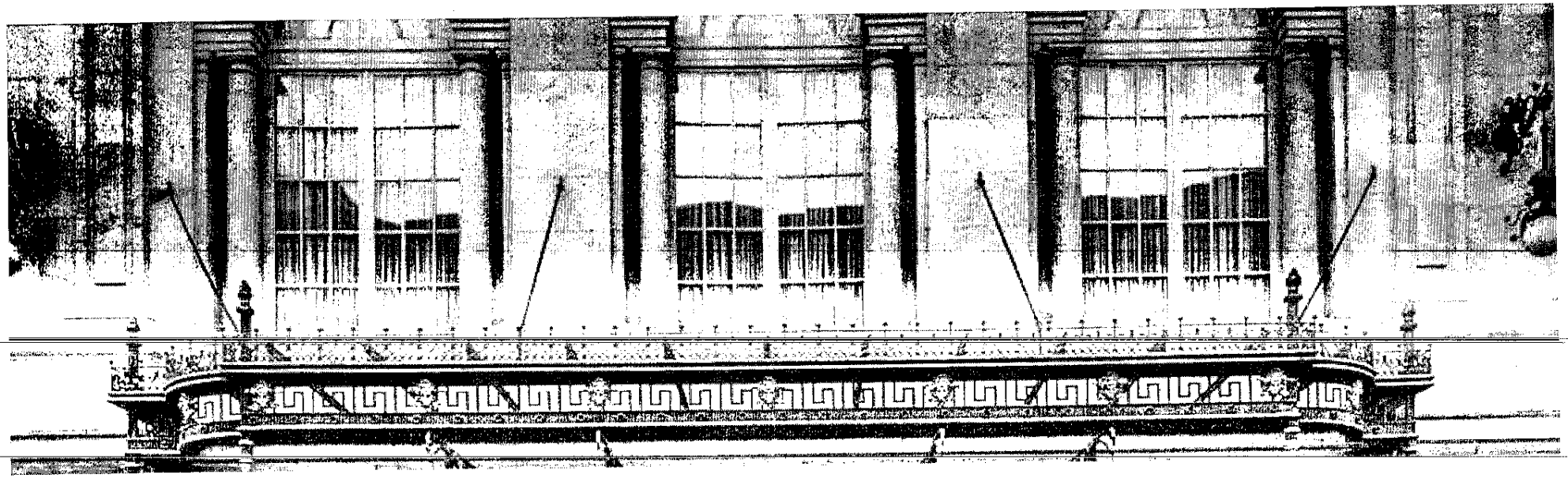
JUAN GUILLERMO VELEZ
Socio
Expert Witness
juanvelez@conexig.com
T: + 57 1 7734466
M: +57 317 4412269

JAVIER CARRASCO
Socio
Expert Witness
javiercarrasco@conexig.com
T: +57 1 7734466
M: + 57 317 4304928

angola@conexig.com
argentina@conexig.com
australia@conexig.com
brazil@conexig.com
chile@conexig.com
colombia@conexig.com
ecuador@conexig.com
france@conexig.com
mexico@conexig.com
peru@conexig.com
portugal@conexig.com
spain@conexig.com
southafrica@conexig.com
usa@conexig.com

T + 571 7734466
M +57 317441 2269
M +57 317 4304928
www.conexig.com
Calle 98 #22-64 Oficina 303, Edificio Calle 100
Bogota D.C., Colombia

196



Contacto

Email: acastellanos@capitalcorp.com.co

30 años

CAPITALCORP

CONTRIBUYENDO CON EL DESARROLLO DE COLOMBIA

167

Gmail **Paula Andrea Flórez Vanegas <abogadapaulaflorezv@gmail.com>**

Fwd: Solicitud Reasignada 2024046180

1 mensaje

Jaqueline Ordóñez <jaqueline.abg.2023@gmail.com> 23 de octubre de 2024, 15:47
Para: "Dra. Paula Andrea Florez" <abogadapaulaflorezv@gmail.com>

Buena tarde
Se remite asignación.

Cordialmente,

Jaqueline Ordóñez
Abogada Contratista
Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Infraestructura



Cuidemos el medio ambiente, por favor, no imprimas este correo electrónico si no es necesario, de esta forma ahorras agua, energía y recursos forestales.

---------- Forwarded message ---------
De: **Juliana Alvarez Ordoñez** <jalvarezo@valledelcauca.gov.co>
Date: mié, 23 oct 2024 a las 15:27
Subject: Fwd: Solicitud Reasignada 2024046180
To: <jaqueline.abg.2023@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Notificaciones Infraestructura** <notificacionesinfraestructura@valledelcauca.gov.co>
Date: mié, 23 oct 2024 a la(s) 3:02 p.m.
Subject: Fwd: Solicitud Reasignada 2024046180
To: Juliana Alvarez Ordoñez <jalvarezo@valledelcauca.gov.co>, Monica Ruiz Hernandez <mruiz@valledelcauca.gov.co>, Secretaria Infraestructura Juridico3 <secinfrajuridico3@valledelcauca.gov.co>

Cordial saludo.

Se remite para su trámite respectivo.

SADE No. 2024046180. Se relaciona con **SADE No. 2024046182.**

---------- Forwarded message ---------
De: **Alexandra Ramos Cobo** <aramos@valledelcauca.gov.co>
Date: mié, 23 oct 2024 a la(s) 10:22 a.m.
Subject: Fwd: Solicitud Reasignada 2024046180
To: Notificaciones Infraestructura <notificacionesinfraestructura@valledelcauca.gov.co>

Para su trámite.

---------- Forwarded message ---------
De: **Sede electrónica de la Gobernación Valle del Cauca - Luis Eduardo Carvajal Perez** <notificaciones2@nexura.com>
Date: mié, 23 oct 2024 a la(s) 10:05 a.m.
Subject: Solicitud Reasignada 2024046180
To: Alexandra Ramos Cobo <aramos@valledelcauca.gov.co>

Sistema de información

Sede electrónica de la Gobernación Valle del Cauca

Se ha asignado una solicitud. El Número de Radicación asignado es: 2024046180

Comentario

Cordial saludo. Se reasigna a su dependencia con el fin de que se proceda a la gestión correspondiente de esta petición.
Atentamente, Luis Eduardo Carvajal P Filtro principal – Sede electrónica
Secretaría General

Luis Eduardo Carvajal Perez - lcarvaja@valledelcauca.gov.co

Requerimiento

23/10/2024 09:40 am (0 días)
SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE FRENTES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EJECUCIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA.

Esteban Oliveros Montoya - estebandiverosm@gmail.com

Usted puede dar respuesta a la consulta a través del siguiente enlace: Atender.

Sede electrónica Gobernación del Valle

Advertencia / Confidentiality Notice

Este envío es confidencial y está destinado únicamente a la persona a la que ha sido enviado. Puede contener información privada y confidencial. Si usted no es el destinatario a que ha sido remitida, no puede copiarla, distribuirla ni emprender con ella ningún tipo de acción. Si cree que lo ha recibido por error, por favor, notifíquelo al remitente.

PD: Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.

This transmission is confidential and intended solely for the person to whom it is addressed. It may contain privileged and confidential information. If you are not the intended recipient, you should not copy, distribute or take any action in reliance on it. If you believe that you have received this transmission in error, please notify the sender.

Before printing this e-mail ask yourself if you really need a hard copy. We are all responsible for the environment.

168

Advertencia / Confidentiality Notice

Este envío es confidencial y está destinado únicamente a la persona a la que ha sido enviado. Puede contener información privada y confidencial. Si usted no es el destinatario al que ha sido remitida, no puede copiarla, distribuirla ni emprender con ella ningún tipo de acción. Si cree que lo ha recibido por error, por favor, notifíquelo al remitente.

PD: Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.

This transmission is confidential and intended solely for the person to whom it is addressed. It may contain privileged and confidential information. If you are not the intended recipient, you should not copy, distribute or take any action in reliance on it. If you believe that you have received this transmission in error, please notify the sender.

Before printing this e-mail ask yourself if you really need a hard copy. We are all responsible for the environment.

Solicitud de Información de los frente de obras infraestructura en el Valle del Cauca- Diputado Esteban Dliveros. (2) (4).pdf
238K

COMPROMISO UNION TEMPORAL

Entre Capitalcorp S.A.S., domiciliada en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 7.534 otorgada en la Notaría Quinta de Bogotá, representada en este acto por Alonso Castellanos Rueda mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'419,183 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal – Presidente con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y Taller de Estrategia S.A.S., domiciliada en Bogotá, constituida mediante Escritura No. 1.267 otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, representada en este acto por Alonso Castellanos Rueda, mayor de edad y vecino de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'419,183 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal - Gerente, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal quien en adelante se denominará Unión Temporal Valor cuya duración será por tiempo indefinido y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de presentar propuestas de consultoría de todo tipo y desarrollar sus respectivos contratos **SEGUNDA**: Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta unión temporal respondemos proporcionalmente con la labor realizada en el cumplimiento total de las propuestas y de la ejecución de los contratos. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de las propuestas y de los respectivos contratos, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación es la siguiente: **Capitalcorp S.A.S.** tendrá una participación del 50% y **Taller de Estrategia S.A.S.** del 50%. Las labores se distribuirán para cada caso teniendo en cuenta los recursos y experiencias de cada una de las compañías, de tal manera que la empresa que cuente con el personal idóneo lo ponga a disposición de la Unión Temporal para la ejecución de dicho contrato. **TERCERA**: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestra firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **CUARTA**: DIRECCIÓN.- Para todos los efectos, la dirección de domicilio de la Unión Temporal es la carrera 7 No. 7 21 TO B OF 401 en Bogotá D.C.

Para todos los efectos se designa a Alonso Castellanos Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'419.183 de Bogotá como representante legal de la Unión Temporal. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los dos (2) días de mayo de 2005.

FIRMAS

ALONSO CASTELLANOS RUEDA
Capitalcorp S.A.S.
C.C. No. 19'419.183

ALONSO CASTELLANOS RUEDA
Taller de Estrategia S.A.S.
C.C. No. 19'419.183

170

OTROSI COMPROMISO UNION TEMPORAL

Entre Capitalcorp S.A.S., domiciliada en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 7.534 otorgada en la Notaría Quinta de Bogotá, representada en este acto por Alonso Castellanos Rueda mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'419,183 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal – Presidente con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y Taller de Estrategia S.A.S., domiciliada en Bogotá, constituida mediante Escritura No. 1.267 otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, representada en este acto por Alonso Castellanos Rueda, mayor de edad y vecino de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'419,183 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal - Gerente, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un Otrosí al Compromiso de Unión Temporal celebrado a los dos (2) días de mayo de 2004, que se denomina UNIÓN TEMPORAL VALOR, para:

1. Designar al señor Alonso Castellanos Rueda, identificado con cédula de ciudadanía No.: 19.419.183 como representante legal de la Unión Temporal.
2. Cambiar la dirección de domicilio de la Unión Temporal a la Carrera 7 No. 74-56, Of. 904, en la ciudad de Bogotá, D.C.
3. Para que la firma Taller de Estrategia S.A.S., ceda su participación en la unión temporal así:
 a. El 40% del 50% que actualmente posee, se cederá a la firma Capitalcorp S.A.S.
 b. El restante 10% en su poder, se cederá al Sr. Alonso Castellanos Rueda, identificado con la C.C. No. 19.419.183.
4. Definir como dirección de notificación para los dos miembros de la unión temporal la Carrera 7 No. 74-56, Of. 904, en la ciudad de Bogotá, D.C.

5. En lo demás el Compromiso de Unión Temporal celebrado el dos (2) de mayo de 2004 se mantiene sin alguna otra modificación.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los tres (3) días de agosto de 2015.

FIRMAS

ALONSO CASTELLANOS RUEDA
C.C. No. 19.419.183
Representante Legal
Capitalcorp S.A.S.
NIT 800.250.362-5

ALONSO CASTELLANOS RUEDA
C.C. No. 19'419.183
Representante Legal
Taller de Estrategia S.A.S.
NIT 830.016.055-6

COMPROMISO UNION TEMPORAL

Entre Capitalcorp S.A.S., domiciliada en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 7.534 otorgada en la Notaría Quinta de Bogotá, representada en este acto por Alonso Castellanos Rueda mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'419,183 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal – Presidente con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y Taller de Estrategia S.A.S., domiciliada en Bogotá, constituida mediante Escritura No. 1.267 otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, representada en este acto por Alonso Castellanos Rueda, mayor de edad y vecino de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'419,183 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal - Gerente, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal quien en adelante se denominará Unión Temporal Valor cuya duración será por tiempo indefinido y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de presentar propuestas de consultoría de todo tipo y desarrollar sus respectivos contratos **SEGUNDA**: Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta unión temporal respondemos proporcionalmente con la labor realizada en el cumplimiento total de las propuestas y de la ejecución de los contratos. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de las propuestas y de los respectivos contratos, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación es la siguiente: **Capitalcorp S.A.S.** tendrá una participación del 50% y **Taller de Estrategia S.A.S.** del 50%. Las labores se distribuirán para cada caso teniendo en cuenta los recursos y experiencias de cada una de las compañías, de tal manera que la empresa que cuente con el personal idóneo lo ponga a disposición de la Unión Temporal para la ejecución de dicho contrato. **TERCERA**: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestra firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **CUARTA**: DIRECCIÓN.- Para todos los efectos, la dirección de domicilio de la Unión Temporal es la carrera 7 No. 7 21 TO B OF 401 en Bogotá D.C.

Para todos los efectos se designa a Alonso Castellanos Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'419.183 de Bogotá como representante legal de la Unión Temporal. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los dos (2) días de mayo de 2005.

FIRMAS

ALONSO CASTELLANOS RUEDA
Capitalcorp S.A.S.
C.C. No. 19'419.183

ALONSO CASTELLANOS RUEDA
Taller de Estrategia S.A.S.
C.C. No. 19'419.183

OTROSI COMPROMISO UNION TEMPORAL

Entre Capitalcorp S.A.S., domiciliada en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 7.534 otorgada en la Notaría Quinta de Bogotá, representada en este acto por Alonso Castellanos Rueda mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'419,183 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal – Presidente con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y Taller de Estrategia S.A.S., domiciliada en Bogotá, constituida mediante Escritura No. 1.267 otorgada en la Notaría Séptima de Bogotá, representada en este acto por Alonso Castellanos Rueda, mayor de edad y vecino de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'419,183 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal - Gerente, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un Otrosí al Compromiso de Unión Temporal celebrado el diez (10) de enero de 2006, que se denomina UNIÓN TEMPORAL VALOR, para designar al señor Alonso Castellanos Rueda, identificado con cédula de ciudadanía No.: 19.419.183 como representante legal de la Unión Temporal y cambiar la dirección de domicilio de la Unión Temporal a la Carrera 7 No. 74-56, Of. 904. En lo demás el Compromiso de Unión Temporal celebrado el dos (2) de mayo de 2005 se mantiene sin alguna otra modificación.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los tres (3) días de agosto de 2015.

FIRMAS

ALONSO CASTELLANOS RUEDA
C.C. No. 19'419.183
Representante Legal
Capitalcorp S.A.S.
NIT 800.250.362-5

ALONSO CASTELLANOS RUEDA
C.C. No. 19'419.183
Representante Legal
Taller de Estrategia S.A.S.
NIT 830.016.055-6

OTROSÍ COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL

Entre Capitalcorp S.A.S., sociedad domiciliada en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 7.534 otorgada en la Notaría Quinta de Bogotá, representada en este acto por Alonso Castellanos Rueda, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.419.183, quien obra en su carácter de Representante Legal con amplias atribuciones al efecto y Alonso Castellanos Rueda, mayor de edad y vecino de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.419.183, quien obra a título personal, hemos determinado celebrar un Otrosí al Compromiso de Unión Temporal celebrado el dos (2) de mayo de 2005 en los siguientes términos:

1. Modificar la CLÁUSULA PRIMERA del compromiso de unión temporal, la cual quedará así: "PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de presentar propuestas de asesoría, consultoría y prestación de servicios de todo tipo y firmar y desarrollar los respectivos contratos".
2. Cambiar el domicilio de la Unión Temporal a la Calle 10 No. 4-21, La Candelaria, Bogotá D.C.
3. Limitar el término de su duración hasta el dos (2) de mayo de 2045.

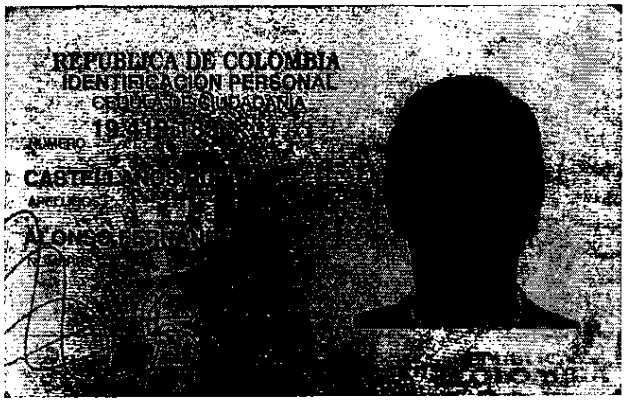
En lo demás el Compromiso de Unión Temporal celebrado el dos (2) de mayo de 2005 y modificado el quince (15) de agosto de 2015 se mantiene sin alguna otra modificación.

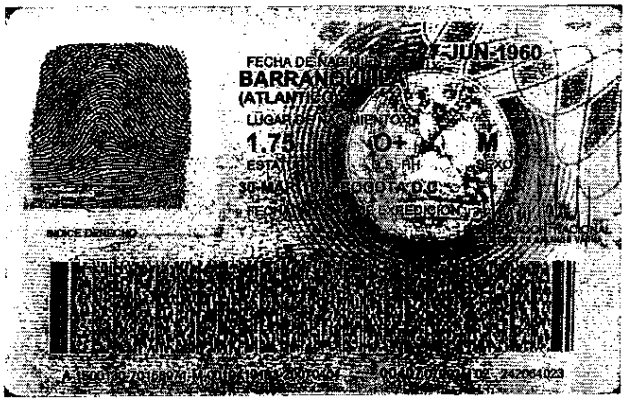
Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los treinta (30) días de septiembre de 2022.

Firmado:

ALONSO CASTELLANOS RUEDA
C.C. No. 19.419.183
Representante Legal
Capitalcorp S.A.S.
N.I.T. 800.250.362-5

ALONSO CASTELLANOS RUEDA
C.C. No. 19.419.183


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL


JUN-1960
1.75
M

171



REPUBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

TARJETA DE IDENTIDAD No. [illegible]

PERTENECE AL DISTRITO [illegible] COLOMBIA A.R.C

COMANDO PRIMERA [illegible] XII - 1.998

SEGUNDA [illegible] XII - 2.000

PRIMERA LINEA HASTA EL 31 - XII - 2.010

PERTENECE AL CONTINGENTE DE: 1.976

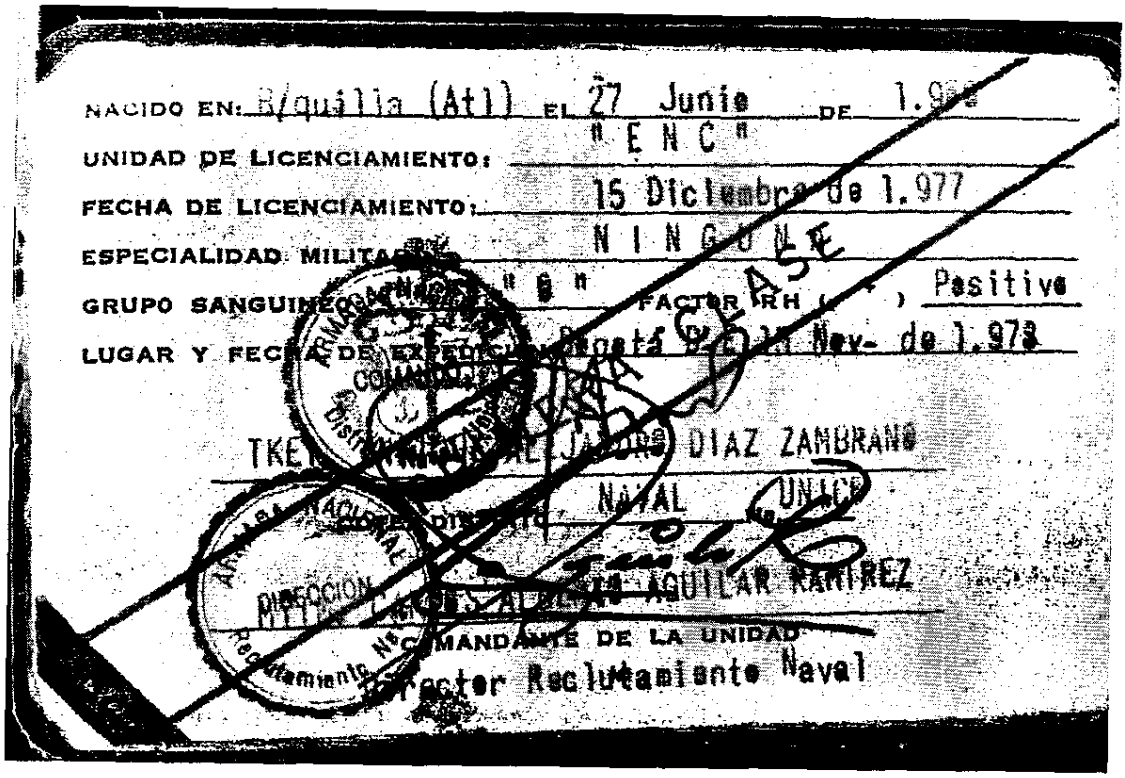
ORIGINAL

ALBERTO CASTELLANOS RUEDA

NOMBRES Y APELLIDOS

REGISTRADA EN LA RELACION No. 851 MES NOV. AÑO 1.976

EN CASO DE LLAMAMIENTO DE RESERVAS PRESENTESE A LA DEPENDENCIA MILITAR MAS CERCANA A SU RESIDENCIA.



NACIDO EN: B/quilla (Atl) EL 27 Junio DE 1.9[illegible]

UNIDAD DE LICENCIAMIENTO: "E N C"

FECHA DE LICENCIAMIENTO: 15 Diciembre de 1.977

ESPECIALIDAD MILITAR: N I N G U N E

GRUPO SANGUINEO "O" FACTOR RH (+), Positivo

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: Bogotá D.E. 21 Nov. de 1.978

TTE. CORONEL JAIRO DIAZ ZAMBRANO

NAVAL UNAC

JAIME AGUILAR RAMIREZ

COMANDANTE DE LA UNIDAD

Director Reclutamiento Naval

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B246423275AF85

29 DE OCTUBRE DE 2024 HORA 09:24:33

AB24642327 PÁGINA: 1 DE 3

* *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CAPITALCORP S A S
N.I.T. : 800.250.362-5
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00626766 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2024
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
ACTIVO TOTAL : 1,503,202,998

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 74 56 OF 904
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ACASTELLANOS@CAPITALCORP.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 A 62 20 OFICINA 101
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : ACASTELLANOS@CAPITALCORP.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 7.534 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1994 INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1994 BAJO EL NO.475411 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CORFIBANCA S.A.-

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.313 NOTARIA 24 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 25 DE

Constanza del Pilar Trujillo

OCTUBRE DE 1.995, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 1.995, BAJO EL NO. 514112 DEL LIBRO IX, ACLARADA POR LA E.P. NO. 2.151 DE LA NOTARIA 24 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.995, INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1.995, BAJO EL NUMERO 516371 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: "FIDUBANCO S.A., SIGLA FI: "CAPITALCORP S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 49 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01440768 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CAPITALCORP S.A., SIGLA DE: CAPITALCORP S A S

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 49 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01440768 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CAPITALCORP S A S

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 37 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 1º DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02173859 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD TALLER DE ESTRATEGIA S.A.S., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
	2.312	28-04-1.995	24 STAFE BTA	27-04-1.995 514112
	2.491	15-11-1.995	24 STAFE BTA	17-11-1.995 516371
	1.015	19-07-1.996	24 STAFE BTA	17-07-1.996 541321

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002961	1.998/04/21	NOTARIA 11	1998/04/21		
0003268	1.999/11/17	17 NOTARIA 41	1999/11/19		
0001068	2.001/03/16	16 NOTARIA 42	2001/03/16		
0001703	2.003/03/21	21 NOTARIA 11	2003/03/19		
0002247	2.003/11/07	07 NOTARIA 44	2003/11/07		
0002493	2.003/12/12	12 NOTARIA 41	2003/12/12		
0006501	2.004/12/14	14 NOTARIA 18	2004/12/14		
0002431	2.007/12/19	19 NOTARIA 44	2007/12/19		
29	2010/11/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/12/28	01440768	
37	2016/10/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/30	02173859	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN: A) REALIZAR OPERACIONES EN TODOS LOS CAMPOS TALES COMO EN COMPRA Y VENTA DE CUALQUIER TIPO DE EMPRESAS DE CUALQUIER CIUDAD DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, NEGOCIAR PAQUETES ACCIONARIOS, CUOTAS SOCIALES, TÍTULOS VALORES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMÁS BIENES SIMILARES. B) ELABORAR TODA CLASE DE ESTUDIOS TÉCNICOS, TALES COMO VALORACIÓN DE EMPRESAS, REESTRUCTURACIONES FINANCIERAS, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, ESTUDIOS DE MERCADEO. C) PROMOVER ACTIVIDADES DE CARÁCTER FINANCIERO, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, GANADERO, COMERCIAL, MINERO, DE CONSTRUCCIÓN, DE FINCA RAÍZ O DE CUALQUIER CLASE. D) EJERCER REPRESENTACIONES COMERCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS. E)

REPRESENTAR Y ADMINISTRAR RECURSOS DE ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. F) REALIZAR OPERACIONES DE CORRETAJE DE VALORES DE CONFORMIDÁD CON EL ARTÍCULO 1340 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. G) PESTÁR ASESORÍA EN SINDICACIÓN DE RECURSOS DE DEUDA Y CAPITAL, ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS, ASESORÍAS FINANCIERAS Y GERÉNCIALES EN GENERAL, PLANEACIÓN ÉSTRATÉGICA, ANÁLISIS DE ENTORNO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL, H) PRESTAR ASESORÍA EN CEACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS, INTERVENTORÍA Y AUDITORÍA DE NEGOCIOS Y OTROS SERVICIÓS RELACIONADOS, I) DESARROLLAR INTERVENTORÍAS Y AUDITORÍAS DE TODO TIPO, J) FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRÁS SOCIEDADES DE FINES SIMILARES O PERSONAS DEDICADAS A ACTIVIDADES SIMILARES.EN DESARRÓLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECÍMIENTOS, ALMACENES, DÉPÓSITOS O AGENCIAS EN COLOMBIA Ó EN EL EXTERIOR, PODRÁ ADEMÁS ADQUIRIR A; CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJÉNARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PÁGAR TODA CLÁSE DÉ TÍTULOS VALORES, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, O DARLO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, CÉLEBRAR EL CONTRATO DE SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS, PODRÁ REALIZAR Y CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $904,999,400.00
NO. DE ACCIONES	: 9,049,994.00
VALOR NOMINAL	: $100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $904,999,400.00
NO. DE ACCIONES	: 9,049,994.00

VALOR NOMINAL : $100.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES. EL PRESIDENTE Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

REFORMA:

** NOMBRAMIENTO **

QUE POR ACTA NO. 34 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01953418 DEL LIBRO IX, FUE (FUE) NOMBRADO (A):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
CASTELLANOS ORTIZ ALONSO FERNANDO	C.C. 000019419183

QUE POR ACTA NO. 27 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01440768 DEL LIBRO IX, FUE (FUE) NOMBRADO (A):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
BUSTOS VENGOECHEA BERNARDO ALBERTO	C.C. 000022579181

REFORMA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: DEBERÁ DEL PRESIDENTE. EL PRESIDENTE PODRÁ OBRAR EN NOMBRE DE, SIN LIMITAR Y CON LA DILIGENCIA DE UN BUEN HOMBRE DE NEGOCIOS. SUS FORMALIDADES SE CUMPLIRÁN EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD, TENIENDO EN CUENTA LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS. EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN EL REPRESENTANTE DEBERÁ: 1. REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 2. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS. 3. CUIDAR Y PROTEGER LA REPUTA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. 4. ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. 5. DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN DE TODOS ELLOS. 6. ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SÍ O POR INTERMEDIA PERSONA EN INTERÉS PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EN ESTOS CASOS, EL REPRESENTANTE SUMINISTRARÁ A LA ASAMBLEA TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA PERTINENTE PARA LA TOMA DE DECISIÓN. ARTICULO FACULTADES DEL REPRESENTANTE. EL REPRESENTANTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, PUDIENDO CELEBRAR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA $ EN ESTOS ACTOS U OPERACIONES. EN TALES CONDICIONES, ENTRE OTRAS, PODRÁ: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO; 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; 3. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. 4. SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS O CON SUS ACCIONISTAS; 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; 6. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO

DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 8 VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 9. PRESENTAR PROPUESTAS DE SERVICIOS DE TODO TIPO, INCLUYENDO LICITACIONES Y TODO TIPO DE CONCURSOS O PROCESOS DE SELECCIÓN; 10. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY Y LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 3 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2024

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O

INSCRITO EN EL SEMINARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $478,000,000

ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA QUE PERCIBIO MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7020

** ESTE CERTIFICADO PRUEBA LA EXISTENCIA JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.RUES.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION TRANSITORIA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

776

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 09 de noviembre de 2024, a las 13:03:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002503625
Código de Verificación	800250362524110913033 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

177

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 09 de noviembre de 2024, a las 13:01:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8301126398
Código de Verificación	830112639824110913010 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

178

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de noviembre de 2024, a las 13:39:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19419183
Código de Verificación	19419183241108133940

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

179

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 257748604

PIB
13:03:57

Bogotá DC, 09 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CAPITALCORP S A S identificado(a) con NIT número 8002503625:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADD CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 257748501

PIB
12:59:52
Hoja 1 de 01

180

Bogotá DC, 09 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona UNION TEMPORAL VALOR identificado(a) con NIT número 8301126398:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 257706285

PIB
13:38:05
Hoja 1 de 01

181

Bogotá DC, 08 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALONSO FERNANDO CASTELLANOS RUEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19419183:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

182

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:31:29 AM horas del 08/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19419183**

Apellidos y Nombres: **CASTELLANOS RUEDA ALONSO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

483

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:43:20 horas del 08/11/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **19419183,** Apellidos y Nombres **CASTELLANOS RUEDA ALONSO FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Capitalcorp**, con NIT **800250362-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

119

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/11/2024 01:41:21 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **19419183**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104800179** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

185

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19419183 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/11/2024 10:23 AM

Código Verificación: **9V6CH4AFRP**

Válida hasta: **04/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CAPITALCORP

181

Bogotá D.C., noviembre 8 de 2024

CERTIFICACIÓN

Los socios de **CAPITALCORP S.A.S.** con NIT 800.250.362-5, certifican que el señor **ALONSO CASTELLANOS RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.419.183 expedida en Bogotá, se vinculó en calidad de Presidente de la sociedad a partir del 25 de julio de 1995, fecha desde la cual ha actuado como Director en todos los proyectos desarrollados por ésta.

Certificamos que su experiencia como Director Financiero es superior a veintinueve (29) años, en los cuales el Sr. Castellanos ha dirigido los siguientes proyectos, entre otros.

CLIENTE DE CAPITALCORP	ACTIVIDADES DIRIGIDAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Concesionaria para el Desarrollo Vial de la Sabana (DEVISAB).	Estructuración financiera del proyecto con base en los elementos técnicos y jurídicos de la licitación. Consecución de recursos para la construcción, operación y mantenimiento de la concesión Chía-Cota-Mosquera-Girardot y Ramal a Soacha promovida por la Gobernación de Cundinamarca, incluyendo preparación de un Cuadernillo de Ventas del proyecto que se presentó a entidades financieras nacionales, internacionales y multilaterales.	12 de diciembre de 1995	01 de julio de 1997
Comisión de Regulación de Telecomunicaciones	Proyecto de promoción, divulgación y venta de la licencia de larga distancia a operadores privados. Venta de dos licencias por valor de US$ 300 millones a 007 Mundo y Orbitel S.A.	15 de agosto de 1997	28 de febrero de 1998
Transmilenio S.A. - FONDATT	Estructuración de la concesión de la Fase I del sistema Transmilenio. Preparación de proyecciones financieras, análisis y asignación de riesgos, análisis de la información técnica relevante a la concesión, apoyo en preparación de documentos licitatorios y acompañamiento a la entidad durante el proceso licitatorio.	3 de septiembre de 1998	24 de junio de1999

jfmantilla@capitalcorp.com.co
Bogotá D.C., Colombia

CLIENTE DE CAPITALCORP	ACTIVIDADES DIRIGIDAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	Estructuración Financiera, legal y técnica y desarrollo del proceso de contratación de la concesión de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué.	6 de julio de 1999	15 de diciembre de 2000
Empresas Públicas de Neiva	Estructuración Financiera, legal y técnica y desarrollo del proceso de contratación de la concesión de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Neiva.	9 de julio de 1999	7 de julio de 2000
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).	Estructuración Financiera, Técnica y Legal de la concesión de las plantas de producción de Bienestarina del ICBF. Preparación de proyecciones financieras, análisis y asignación de riesgos, análisis técnico relevante a la concesión, preparación de documentos licitatorios y apoyo a la entidad durante el proceso licitatorio.	23 de agosto de 1999	30 de octubre de 2000
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) – Ministerio de Desarrollo Económico.	Estructuración financiera, técnica y legal de esquemas de participación privada a operadores especializados en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de Cúcuta y otras ocho ciudades intermedias. Preparación de proyecciones financieras, análisis y asignación de riesgos, análisis técnico relevante a la concesión, preparación de documentos licitatorios y apoyo a la entidad durante el proceso licitatorio.	20 de septiembre de 1999	29 de enero de 2001
Instituto de Desarrollo Urbano – Distrito Capital	Asesoría integral para estructuración, Técnica, Legal y Financiera de la Concesión de diseño, fabricación, instalación, puesta en marcha, mantenimiento, conservación y explotación comercial del Mobiliario en vías urbanas de Bogotá.	18 de julio de 2000	12 de agosto de 2001
Municipio de Medellín	Asesoría integral para estructuración, Técnica, Legal y Financiera de la Concesión del diseño, fabricación, instalación, puesta en marcha, mantenimiento, conservación y explotación comercial del Mobiliario en vías urbanas de Medellín.	26 de diciembre de 2000	20 de mayo de 2005

CLIENTE DE CAPITALCORP	ACTIVIDADES DIRIGIDAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Asociación de la Industria Celular de Colombia ("ASOCEL"), (hoy Asociación de la Industria Móvil de Colombia ("ASOMOVIL).	Estructuración financiera del estudio de impacto sobre las concesiones de celulares de la concesión del servicio de PCS en Colombia.	8 de enero de 2002	27 de junio de 2002
Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos de Bogotá D.C. (UESP)	Estructuración de la concesión de aseo en los aspectos financieros y económicos en sus componentes de recolección, transportes, barrido y limpieza, corte de césped, poda de árboles, disposición final, gestión comercial y demás actividades incorporadas y necesarias para su servicio. Preparación de proyecciones financieras, análisis y asignación de riesgos, análisis de la información técnica relevante a la concesión, apoyo en preparación de documentos licitatorios y acompañamiento a la entidad durante el proceso licitatorio.	16 de enero de 2002	6 de septiembre de 2002
Instituto Distrital de Recreación Y Deporte-Distrito Capital	Estructuración financiera, técnica y legal e implementación de los procesos de concesión relacionado con las "atracciones, actividades y equipos de entretenimiento", "módulos de venta" y "parqueaderos" del sistema distrital de parques de Bogotá	8 de noviembre de 2002	21 de noviembre de 2003
Unidad Administrativa Especial del Servicio de Parques Nacionales Naturales de Colombia	Estructuración financiera, técnica y legal de concesión. Parque Nacional Gorgona. Preparación de proyecciones financieras, análisis y asignación de riesgos, análisis técnico relevante a la concesión, asesoría en preparación de documentos licitatorios y apoyo a la entidad durante el proceso licitatorio.	28 de mayo de 2004	28 de marzo de 2005
Unidad Administrativa Especial del Servicio de Parques Nacionales Naturales de Colombia	Estructuración financiera, técnica y legal de concesión. Parque Nacional Tayrona. Preparación de proyecciones financieras, análisis y asignación de riesgos, análisis técnico relevante a la concesión, asesoría en preparación de documentos licitatorios y apoyo a la entidad durante el proceso licitatorio.	28 de mayo de 2004	28 de marzo de 2005

CLIENTE DE CAPITALCORP	ACTIVIDADES DIRIGIDAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Unidad Administrativa Especial del Servicio de Parques Nacionales Naturales de Colombia	Estructuración financiera, técnica y legal de concesión Parque Nacional Natural Amacayacu. Preparación de proyecciones financieras, análisis y asignación de riesgos, análisis técnico relevante a la concesión, asesoría en preparación de documentos licitatorios y apoyo a la entidad durante el proceso licitatorio.	28 de mayo de 2004	28 de marzo de 2005
Unidad Administrativa Especial del Servicio de Parques Nacionales Naturales de Colombia	Estructuración financiera, técnica y legal de concesión Parque Nacional Natural Nevados, Preparación de proyecciones financieras, análisis y asignación de riesgos, análisis técnico relevante a la concesión, asesoría en preparación de documentos licitatorios, apoyo a la entidad durante el proceso licitatorio.	4 de noviembre de 2004	31 de agosto de 2005
Unidad Administrativa Especial del Servicio de Parques Nacionales Naturales de Colombia	Estructuración técnica, financiera, legal para concesionar los servicios ecoturísticos en el SFF Iguaque.	27 de octubre de 2004	9 de diciembre de 2005
Unidad Administrativa Especial del Servicio de Parques Nacionales Naturales de Colombia	Estructuración financiera, técnica y legal de concesión, Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, Preparación de proyecciones financieras, análisis y asignación de riesgos, análisis técnico relevante a la concesión, asesoría en preparación de documentos licitatorios y apoyo a la entidad durante el proceso licitatorio.	4 de noviembre de 2004	31 de agosto de 2005
Unidad Administrativa Especial del Servicio de Parques Nacionales Naturales de Colombia	Estructuración técnica, financiera, legal para concesionar los servicios ecoturísticos en el Vía Parque Isla Salamanca.	23 de noviembre de 2005	15 de abril de 2006
Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos de Bogotá D.C. (UESP)	Elaboración del diagnóstico y la estructuración legal, administrativa, técnica, ambiental, económica y financiera, del manejo, aprovechamiento y o disposición final de los escombros en el Distrito Capital.	6 de febrero de 2006	25 de mayo de 2007

CLIENTE DE CAPITALCORP	ACTIVIDADES DIRIGIDAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Empresa de Servicios Públicos de Valledupar	Estructuración y evaluación financiera y económica del proyecto Embalse Multipropósito Los Besotes para suministro de agua potable a Valledupar, construcción de un distrito de riego de 12,000 hectáreas y generación hidroeléctrica.	10 de abril de 2006	12 de junio de 2006
Departamento del Magdalena	Estructuración técnica, jurídica y financiera para entregar en concesión el edificio Tayrona propiedad del departamento del Magdalena.	29 de agosto de 2006	25 de mayo de 2007
Departamento del Magdalena	Estructuración técnica, jurídica y financiera para entregar en concesión el edificio San Juan de Dios propiedad del departamento del Magdalena.	29 de agosto de 2006	29 de diciembre de 2007
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. (FIDUCOLDEX).	Estructuración Financiera, Técnica y Legal de la concesión del Complejo Turístico Hotel y Centro de Convenciones Paipa. Preparación de proyecciones financieras, análisis y asignación de riesgos, análisis técnico relevante a la concesión, preparación de documentos licitatorios y apoyo a la entidad durante el proceso licitatorio.	8 de noviembre de 2006	2 de marzo de 2007
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. (FIDUCOLDEX).	Estructuración Financiera, Técnica y Legal de la concesión del Centro de Convenciones de Cartagena de Indias Julio Cesar Turbay Ayala. Preparación de proyecciones financieras, análisis y asignación de riesgos, análisis técnico relevante a la concesión, preparación de documentos licitatorios y apoyo a la entidad durante el proceso licitatorio.	01 de julio de 2009	6 de agosto de 2010
CEMEX Colombia S.A.	Estructuración financiera y asesoría en la presentación de la Asociación Público Privada del proyecto Viaducto Soacha en etapa de factibilidad.	27 de abril de 2015	3 de septiembre de 2015
Agencia Nacional de Infraestructura	Evaluación financiera de la Asociación Público Privada Accesos Norte de Bogotá	22 de julio de 2015	30 de junio de 2016
Sociedad Portuaria Regional de Cartagena	Asesoría financiera para el adecuado cálculo del pago de la contraprestación por infraestructura del contrato de concesión portuaria 007 de 1993.	23 de julio de 2015	En curso

CAPITALCORP

CLIENTE DE CAPITALCORP	ACTIVIDADES DIRIGIDAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Instituto Nacional de Vías ("INVIAS")	Asesoría financiera y legal para licitación pública para la contratación de la Asociación Público Privada de recaudo de peajes e inclusión de peajes electrónicos.	19 de noviembre de 2015	30 de diciembre de 2015
Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Distrito Capital ("DAMA")	Peritazgo Financiero Departamento Tecnico Administrativo de Medio Ambiente del Distrito Capital ("DAMA") vs. Bogotana de Aguas y Saneamiento Basico ("BAS").	4 de marzo de 2006	23 de mayo de 2006
Amigable Componedor	Peritazgo Financiero Inversiones P.T. Ortiz vs. Teresa Ortiz	2 de septiembre de 2016	20 de diciembre de 2016
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Distrito Capital de Bogotá- ESP	Valoración de las participaciones accionarias que tiene la Firma Aguas de Bogotá en las empresas Aguas de la Sabana y Caudales de Colombia (el "Proyecto").	1 de diciembre de 2015	9 de marzo de 2016
Banco Mundial	Asesoría financiera para la evaluación y preparación de hoja de ruta para la reestructuración del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá ("SITP").	26 de enero de 2016	11 de marzo de 2016
Corporación Financiera Internacional ("IFC")	Asesoría financiera al Programa de Ciudades Sostenibles en Latinoamérica.	23 de febrero de 2016	31 de diciembre de 2016
Tribunal de Arbitramento	Peritazgo Financiero Comisión Nacional de Televisión vs. Diego Fernando Londoño Reyes	9 de mayo de 2002	2 de agosto de 2002
Tribunal de Arbitramento	Peritazgo Financiero Powercell S.A - En Reestructuración vs. Bell South de Colombia S.A. y Bellsouth Telefónica Móviles Colombia S.A.	20 de diciembre de 2002	23 de marzo de 2006
Queiroz Galvao Brasil	Estructuración Financiera APP-iP Túnel de la Línea II	4 de agosto de 2016	En Curso
Agencia Nacional de Infraestructura	Peritazgo Financiero DEVIMED	1 de abril de 2016	31 de diciembre de 2016
Agencia Nacional de Infraestructura	Peritazgo Financiero Ruta del Sol	15 de abril 2016	En Curso
Agencia Nacional de Infraestructura	Peritazgo Financiero Malla Vial Valle del Cauca y Cauca	1 de septiembre 2016	23 de diciembre de 2016

189

CLIENTE DE CAPITALCORP	ACTIVIDADES DIRIGIDAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Corporación Autónoma Regional Del Río Grande de la Magdalena ("CORMAGDALENA")	Peritazgo Financiero contrato TRAING Trabajos de Ingeniería	1 de mayo de 2013	30 de diciembre de 2013
CORMAGDALENA	Peritazgo Financiero concesión Puerto Palermo	1 de marzo de 2013	30 de abril de 2013
Agencia Nacional de Infraestructura	Peritazgo Financiero concesión Vía al Mar	8 de agosto de 2016	30 de noviembre de 2017
Agencia Nacional de Infraestructura	Peritazgo Financiero concesión adicional Anillo Vial de Crespo Vía al Mar	8 de agosto de 2016	30 de noviembre de 2017
Agencia Nacional de Infraestructura	Peritazgo Autopistas del Café	13 de marzo 2017	29 de diciembre de 2017
Fundación Restrepo Barco	Valoración Fiduciaria Acción	25 de agosto de 2016	24 de marzo de 2017
Prodeco	Peritazgo Financiero Puerto Nuevo S.A,	25 de agosto de 2016	11 de febrero de 2020
INVIAS	Estructuración Financiera APP	22 de febrero de 2016	31 de diciembre de 2016
Agencia Nacional de Infraestructura	Peritazgo Financiero Mompox	21 de septiembre de 2016	14 de diciembre de 2017
Agencia Nacional de Infraestructura	Peritazgo Financiero La Victoria	11 de noviembre de 2016	15 de diciembre de 2017
Tribunal de Arbitramento	Peritazgo Financiero HL Ingenieros S.A. vs. Felguera HHI S.A.	27 de febrero de 2017	22 de enero de 2018
Tribunal de Arbitramento	Peritazgo Financiero Isagen S.A. E.S.P. vs. Grupo ICT II S.A.S.	13 de septiembre de 2017	25 de enero de 2018
Agencia Nacional de Infraestructura	Estructuración Autopista Bogotá – Girardot	14 de septiembre de 2017	31 de diciembre de 2018
Arias, Serna y Saravia	Peritazgo Financiero	31 de mayo de 2018	En Curso

CAPITALCORP

CLIENTE DE CAPITALCORP	ACTIVIDADES DIRIGIDAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Secretaría Distrital de Seguridad de Bogotá	Peritazgo Financiero contra Constructora Camel Castell	30 de agosto de 2018	En Curso
Tribunal de Arbitramento	Peritazgo Financiero Transmilenio S.A. vs. Sociedad SI 03 S.A.	30 de agosto de 2018	30 de enero de 2019
INVIAS	Peritazgo Financiero INVIAS vs. UTSC	20 de noviembre de 2018	16 de diciembre de 2019
INVIAS	Peritazgo Financiero INVIAS vs. Conlinea 03	10 de agosto de 2018	5 de octubre de 2018
Tribunal de Arbitramento	Peritazgo Financiero Industrial Consulting Group vs. Refinería de Cartagena S.A.	26 de septiembre de 2018	31 de octubre de 2019
Bioenergy	Peritazgo Financiero Bioenergy vs. Riopaila	20 de agosto de 2018	En Curso
ANI	Peritazgo Financiero ANI vs. UTDVVCC Ad. 13	29 de mayo de 2020	15 de diciembre de 2020
ANI	Peritazgo Financiero ANI vs. UTDVVCC Liquidación Contrato Principal	28 de junio de 2021	15 de agosto de 2021
Cafesalud	Peritazgo Financiero Cafesalud vs. Medimás EPS	11 de febrero de 2020	20 de noviembre de 2020
Caracol Televisión S.A.	Peritazgo Financiero vs. MinTIC	15 de febrero de 2021	1 de marzo de 2021
RCN Televisión S.A.	Peritazgo Financiero vs. MinTIC	15 de febrero de 2021	1 de marzo de 2021
Fiduciaria la Previsora ("Fiduprevisora")	Peritazgo Financiero Fiduprevisora vs. Colombiana de Salud S.A.	22 de septiembre de 2021	17 de diciembre de 2021
Fiduprevisora	Peritazgo Financiero Fiduprevisora	17 de junio de 2022	4 de julio de 2023
Promigas S.A.E.S.P	Peritazgo Financiero Promigas vs Canacol Colombia	28 de octubre de 2021	4 de abril de 2023
Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud	Peritazgo Financiero para la Superintendencia de Salud	16 de julio de 2021	31 de agosto de 2021

CAPITALCORP

190

La presente se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente,

JUAN FELIPE MANTILLA
Director Administrativo

jfmantilla@capitalcorp.com.co
Bogotá D.C., Colombia

191

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14971537822

(415)7707212489984(8020) 000001497153782 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 9 4 1 9 1 8 3	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 4 1 9 1 8 3	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTELLANOS	RUEDA	ALONSO	FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 7 74 B 56 OF 904

42. Correo electrónico: ACASTELLANOS@CAPITALCORP.COM.CO

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 2 6 3 0 8 0 2	3 1 0 2 8 3 3 3 7 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 2 1 0 1 0 1	6 6 1 9	2 0 0 5 0 2 0 9			2 4 4 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 2 2 4 7 4 8 5 2

22- Obligado a cumplir deberes formales a
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 11 / 10 : 42: 21

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CASTELLANOS RUEDA ALONSO FERNANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 22-08-2024 05:12:04PM

COPIA NO VALIDA PARA TRAMITES
DOCUMENTO DE CONSULTA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 2 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971537822

(415)7707[illegible](8020) 000001497153782 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 9 4 1 9 1 8 3 9

6. DV: 2

14. Buzón electrónico

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza
85. Fondos
68. Sin personería jurídica

63. Formas asociativas
66. Cooperativas
69. Otras organizaciones privadas no lucrativas

84. Empresas o establecimientos de [illegible] descentralizados, empresas [illegible]
87. Extranjero

[illegible] público de orden nacional, departamental,

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Vigencia

80. Desde	
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional: ____ %
83. Nacional público: ____ %
84. Nacional privado: ____ %
85. Extranjero: ____ %
86. Extranjero público: ____ %
87. Extranjero privado: ____ %

Empresas de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación tributaria (NIT)	92. DV
1	1 1 6	2 0 2 3 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. Número de identificación tributaria sociedad matriz del exterior con ER

173. Nombre o razón social de la sociedad matriz del exterior con ER

Fecha generación documento PDF: 22-08-2024 05:12:04PM

492

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14971724954

(415)7707212489984(8020) 000001497172495 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 5 0 3 6 2	5	Impuestos de Bogotá	3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CAPITALCORP S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sig...

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 7 A 62 20 OF 101

42. Correo electrónico acastellanos@capitalcorp.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 2 6 3 0 8 0 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 1 0	1 9 9 4 1 2 0 7	7 0 2 0	1 9 9 4 1 2 0 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 11 / 16 : 48: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manere al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CASTELLANOS RUEDA ALONSO FERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 29-10-2024 08:50:25AM

DOCUMENTO CERTIFICADO ELECTRONICAMENTE POR SECOP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971724954

(415)7707[illegible]3984(8020) 000001497172495 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 2 5 0 3 6 2 5

14. Buzón electrónico: 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza: 2
65. Fondos:
68. Sin personería jurídica:

63. Formas asociativas: 1 2
66. Cooperativas:
69. Otras organizaciones no asociativas:

64. Empresas o establecimientos de economía social, descentralizados, Sociedades y organismos extranjeros:
67. Sucursales:

[illegible]echo público de orden nacional, departamental, [illegible]: 1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	2 1
72. Número	7 5 3 4	2 8
73. Fecha	1 9 9 4 1 2 0 7	2 0 1 0 1 1 1 7
74. Número de notaría	5	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 4 1 2 2 7	2 0 1 0 1 2 2 6
77. No. Matrícula mercantil	6 2 6 7 6 6	6 2 6 7 6
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde: 1 9 9 4 1 2 2 7
81. Hasta: 2 0 9 4 1 2 0 7

Composición del Capital

82. Nacional: 1 0 0 %
83. Nacional público: 0 . 0 %
84. Nacional privado: 1 0 0 . 0
85. Extranjero: 0 %
86. Extranjero público: 0 . 0 %
87. Extranjero privado: 0 . 0 %

Entidad de Vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 1 2 3		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante:

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior:

[illegible] Número de identificación tributaria [illegible] extranjero o matriz del exterior con ES:

173. Nombre o razón social de la sociedad matriz del exterior con ES:

Fecha generación documento PDF: 29-10-2024 08:50:25AM

193

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971724954

(415)7707212489984(8020) 000001497172495 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 5 0 3 6 2	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 7 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 9 4 1 9 1 8 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTELLANOS	RUEDA	ALONSO	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971724954

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 2 5 0 3 6 2 5

14. Buzón electrónico

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV 127. Número de tarjeta profesional
128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre 131. Otros nombres
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV 134. Sociedad o firma de origen	
135. Fecha de nombramiento		

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV 139. Número de tarjeta profesional
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre 143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV 146. Sociedad o firma de origen	
147. Fecha de nombramiento		

Contador

148. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación: 1 0 3 2 3 8 1 2 2 9	150. DV: 0 151. Número de tarjeta profesional: 1 8 6 5 2 0 T
152. Primer apellido: CHACON	153. Segundo apellido: GIRALDO	154. Primer nombre: LEDY 155. Otros nombres: CATHERINE
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV 158. Sociedad o firma de origen	
159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 8 0 1		

Fecha generación documento PDF: 29-10-2024 08:50:26AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14847701539

(415)7707212489984(8020) 000001484770153 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónica
8 3 0 1 1 2 6 3 9	8	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL VALOR

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 7 74 56 OF 904

42. Correo electrónico acastellanos@capitalcorp.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 4 6 5 5	3 1 3 2 6 3 0 8 0 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 6 1 9	2 0 0 4 0 5 0 2	7 0 2 0	2 0 0 4 0 5 0 2					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1	4	4	8	5	2	5	5															

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 12 / 00 : 53: 15

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios a de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.**2.20** del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO EXCLUIDO DE IMPUESTOS
DOCUMENTO EQUIVALENTE

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14847701539

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 1 1 2 6 3 9 8

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza: 2
65. Fondos:
68. Sin personería jurídica: 7

63. Forma asociativa:
66. Cooperativas:
69. Otras organizaciones sin personería jurídica:

Derecho público de orden nacional, departamental, 1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	
72. Número	0 0 0	
73. Fecha	2 0 0 4 0 5 0 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional: 0 %
83. Nacional público: %
84. Nacional privado: %
85. Extranjero: 0 %
86. Extranjero público: %
87. Extranjero privado: %

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	Fecha efectiva de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante:

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior:

171. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP:

173. Nombre o razón social de la sociedad o persona natural del exterior con EP:

Fecha generación documento PDF: 11-10-2023 05:36:52PM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14847701539

(415)7707212489984(8020) 000001484770153 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	8. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 1 2 6 3 9	8	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 9 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 9 4 1 9 1 8 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTELLANOS	RUEDA	ALONSO	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14847701539

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 1 1 2 [illegible] 3 9 8

14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones temporales

1	111. Tipo de documento: NIT 31	112. Número de identificación: 8 0 0 [illegible] 2 5 0 3 5 2	113. DV: 5	114. Nacionalidad: COLOMBIA 169			
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres			
	119. Razón social: CAPITALCORP S.A.S.						
	120. Valor capital del socio: [illegible]00,000	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 0 0 2 0 5 0 5 0 2	123. Fecha de retiro			
2	111. Tipo de documento: NIT 31	112. Número de identificación: 1 9 4 [illegible] 1 9 1 3 8	113. DV: 9	114. Nacionalidad: COLOMBIA 169			
	115. Primer apellido: CASTELLANOS	116. Segundo apellido: RUEDA	117. Primer nombre: ALONSO	118. Otros nombres: FERNANDO			
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio: [illegible]00,000	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 1 0 [illegible] 2 0 1 5 0 8 0 3	123. Fecha de retiro			
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad			
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres			
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro			
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad			
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres			
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro			
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad			
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres			
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro			

Fecha generación documento PDF: 11-10-2023 05:36:52PM

196

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: UNIÓN TEMPORAL VALOR		
SIGLA		NIT No. 830.112.639-8
PARA ENTIDAD D SDCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE DRDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SDCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____	TIPO: [][] (VER AL RESPALDO)	CLASE [1][6] (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA / PAÍS: COLOMBIA		DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO: BOGOTÁ	DIRECCIÓN: CARRERA 7 NO 74B-56	
TELÉFONOS: 3132630802	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	ASESORÍA FINANCIERA	2	PERITAJES FINANCIEROS
3	CONSECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	4	COMPRA Y VENTA DE ACCIONES
5	VALORACIÓN DE EMPRESAS	6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
GOLFMASTER S.A.S.		X		EN CURSO	45,000,000
COOSALUD EPS		X		23/08/2021	225,000,000
CARACOL TELEVISIÓN S.A.		X		01/03/2021	100,000,000
RCN TELEVISIÓN S.A.		X		01/03/2021	100,000,000
CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN		X		20/11/2020	493,850,000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CASTELLANOS	RUEDA	ALONSO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	19,419,183	Representante Legal [X] Apoderado []	$ 50,000,000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
	08/09/2021

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCION 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Unico de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administracion independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones:
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en numeros arabigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestacion de servicios utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea publica especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL) departamental (DPTL), distrital (DIST) municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PUBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTONOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada escriba la CLASE a que pertenece de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ANIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestacion de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es publica o no, incluyendo su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificacion del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X si es o no esta incluso como representante legal o apoderado dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme esta forma para que la información declarada en ella tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

197

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA

CLÁUSULAS

Entre los suscritos, a saber:

1. La sociedad **GOLFMASTER S.A.S.**, debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la Carrera 11A No 93A-22 oficina 402, en Bogotá D.C., identificada con NIT 900.815.758-7 y representada legalmente por **Carlos Arango Imitola**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. **72,164,271**.

 Quienes será denominado **EL CLIENTE**,

y

2. La **Unión Temporal Valor**, compuesta por **Alonso Castellanos Rueda,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.419.183 y **CAPITALCORP S.A.S.**- identificada con NIT No. 800.250.362-5, según documento de constitución adjunto al presente, representada legalmente por **Alonso Castellanos Rueda**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.419.183, quien será denominada **EL ASESOR**.

EL CLIENTE y **EL ASESOR,** quienes conjuntamente se denominarán "**LAS PARTES**" e invidídualmente como se indicó precedentemente, han celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, en lo sucesivo el "Contrato", que se regirá por los términos y condiciones abajo establecidos:

CLÁUSULAS

1 CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y OBJETO.

1.1 **EL ASESOR** se obliga a prestar, de manera coordinada con las directrices de **EL CLIENTE**, en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa los servicios de asesoría para la consecución de recursos de deuda y de capital, en

adelante Los Servicios. Los recursos de deuda podrán provenir de terceros que no necesariamente sean entidades financieras y se utilizarán para la adquisición de acciones de accionistas minoritarios de LA SOCIEDAD y para financiar sus necesidades de inversión y capital de trabajo. Los recursos de capital podrán provenir de la venta de acciones actualmente en circulación, incluyendo las actualmente en poder de accionistas minoritarios, o ser producto de nuevas emisiones.

1.2 En particular EL ASESOR desarrollará las siguientes actividades relacionadas con el proceso de venta:

1.2.1 Valoración de la SOCIEDAD

1.2.1.1 EL ASESOR preparará una valoración de **LA SOCIEDAD** por el método de flujo de caja libre descontado teniendo en cuenta las alternativas de consecución de recursos de capital y deuda.

1.2.2 Preparación del paquete comercial:

1.2.2.1 Preparar el "Teaser" como primer documento a ser presentado a los posibles inversionistas.
1.2.2.2 Preparar el "Information Memorandum", documento más detallado que será presentado a los posibles financiadores e inversionistas para su proceso de toma de decisiones.
1.2.2.3 Presentarlos a EL CLIENTE para su revisión y aprobación.

1.2.3 Asesoría en compra de acciones:

1.2.3.1 Asesorar a EL CLIENTE y representarlo en algunos aspectos de la negociación con accionistas minoritarios para adquirir acciones en su poder y renegociar las condiciones de crédito extendido por estos a la empresa.

1.2.4 Asesoría en consecución de recursos deuda y capital:

1.2.4.1 Apoyar a EL CLIENTE en la presentación de los términos de los negocios a los potenciales financiadores e inversionistas.
1.2.4.2 Asesorar a EL CLIENTE durante el proceso de consecución de deuda y capital.
1.2.4.3 Representar al EL CLIENTE en reuniones o conferencias con los posibles inversionistas y financiadores.
1.2.4.4 Apoyar a EL CLIENTE en la preparación de respuestas y preparación de información adicional para los posibles interesados en su proceso de debida diligencia.

1.2.4.5 Preparar el "Management Presentation" y ensayar con **EL CLIENTE** para prever posibles preguntas y preparar estrategia a seguir.

1.3 Queda establecido entre **LAS PARTES** que la asesoría aquí contratada no incluye actividades jurídicas, de auditoría o de otra índole diferente a la asesoría financiera aquí detallada. **EL CLIENTE** suministrará toda la información necesaria para desarrollar el trabajo, la cual será aceptada sin someterla a procesos de validación o auditoría; **EL CLIENTE** será responsable por la veracidad y exactitud de esta información.

Parágrafo Primero. En caso de que **EL CLIENTE** requiera un servicio adicional a los previamente acordados en el presente Contrato, deberá solicitarlo por escrito a **EL ASESOR** y acordar su valor. **EL ASESOR** no adelantará ningún servicio adicional no cubierto por el presente Contrato, a menos que haya informado del precio adicional a **EL CLIENTE** y éste haya autorizado de forma expresa y por escrito el servicio adicional.

Parágrafo Segundo. EL ASESOR deberá adelantar las labores descritas en coordinación con **EL CLIENTE** y de acuerdo con el plan de trabajo acordado.

2 CLÁUSULA SEGUNDA: LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

2.1 El presente Contrato regirá la relación entre **LAS PARTES.**

3 CLÁUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

3.1 Como contraprestación fija por los Servicios prestados, **EL CLIENTE** pagará a **EL ASESOR** Honorarios fijos por el desarrollo del contrato por un valor total de cuarenta y cinco millones de pesos ($45.000.000), más IVA, los cuales serán pagaderos de la siguiente forma:

3.1.1 Un primer pago por el 35% el 10 de julio de 2020.
3.1.2 Un segundo pago por el 35% el 10 de agosto de 2020.
3.1.3 Un tercer pago por el 30% el 10 de septiembre de 2020.
3.1.4 La entrega de mercancía vendida en los puntos de venta de EL CLIENTE por cinco millones de pesos ($5.000.000) a los precios de venta al público en el momento del retiro.

3.2 Como contraprestación variable por los Servicios prestados, EL CLIENTE pagará a EL ASESOR los honorarios variables que se especifican a continuación:

3.2.1 Un monto equivalente al 5% del valor de las acciones que se adquieran de la Compañía, calculado sobre el valor de empresa que arroje la valoración

y sea aceptado por EL CLIENTE para cerrar una transacción. Este pago se hará dentro de los cinco días calendario posteriores a la firma del acuerdo de compra.

3.2.2 Un monto equivalente al 5% del valor de las acciones de la Compañía que adquieran terceros diferentes a EL CLIENTE, calculado sobre el monto que acuerden pagar los nuevos accionistas. Este pago se hará dentro de los cinco días calendario posteriores a la firma del acuerdo de venta.

3.2.3 Un monto equivalente al 2.5% del monto de recursos de deuda que sean aprobados para la Compañía o de las acreencias que sean renegociadas con los actuales acreedores.

Parágrafo Primero: Todas las sumas mencionadas en la presente cláusula serán adicionadas en el IVA y demás impuestos que puedan causarse.

Parágrafo Segundo: EL ASESOR prestará asesoría financiera únicamente. La asesoría técnica, legal, tributaria y especializada de otro tipo correrá por cuenta de **EL CLIENTE**, al igual que los gastos de alimentación, transporte, impresión y otros relacionados con el Proyecto. Los gastos superiores a $500.000 (quinientos mil pesos) deberán ser previamente autorizados por EL CLIENTE.

4 CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

4.1 El presente Contrato tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de su suscripción y, en cualquier caso, hasta que se firmen los respectivos contratos de financiamiento y compra venta de acciones. **LAS PARTES** podrán, de común acuerdo y por escrito, modificar el término de duración de que trata la presente cláusula.

Parágrafo: La Cláusula Octava ("Confidencialidad") permanecerá vigente por un período de doce (12) meses contados a partir de la fecha de terminación del Contrato.

5 CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES.

5.1 En la fecha de suscripción del presente Contrato, LAS **PARTES** declaran y garantizan lo siguiente:

Incompatibilidad: LAS PARTES no se encuentran incursas en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impida desarrollar el objeto del presente Contrato.

5.2 **Aceptación del Contrato:** LAS PARTES han leído cuidadosamente los términos del Contrato, sus Anexos y demás documentos que hacen parte del mismo, hicieron los comentarios que a su juicio fueron necesarios, pusieron en

conocimiento de la otra **PARTE** aquellos apartes que a su juicio no eran claros, los cuales fueron debidamente aclarados, expresan que en el presente Contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones y aceptan los términos y condiciones del Contrato en la medida en que los han estudiado y valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstos en el Contrato y sus Anexos.

5.3 **LAS PARTES** declaran y garantizan que conocen y han revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, el cronograma para los pagos, la posibilidad real de ejecutar todas las obligaciones relacionadas con el Proyecto y tienen todas las autorizaciones corporativas necesarias para ello y para asumir todas prestaciones del Contrato, así como los lugares donde se ejecutará el Contrato, incluyendo condiciones de seguridad, orden público, transporte a los sitios de trabajo, el régimen tributario a que estarán sometidas, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato.

5.4 **LAS PARTES** declaran y garantizan que conoce la normativa vigente en Colombia aplicable para la prestación de los Servicios a la cual darán plena aplicación.

6 CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL ASESOR.

6.1 Ejecutar en su propio nombre, bajo su dirección y responsabilidad, por su cuenta y riesgo, y a entera satisfacción de **EL CLIENTE**, la totalidad de los Servicios, de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente Contrato y en sus Anexos.

6.2 Asignar y contratar en su propio nombre, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, a personal idóneo, calificado, y con experiencia suficiente, de manera tal que se garantice el pleno cumplimiento del objeto de este Contrato.

6.3 Seleccionar, contratar, dirigir, controlar y supervisar el personal operativo y técnico necesario para la ejecución del presente Contrato, controlando su funcionamiento y administración.

6.4 Mantenerse como responsable exclusivo ante **EL CLIENTE** por los Servicios prestados en cumplimiento del presente Contrato, dentro de los términos y condiciones señalados en este Contrato.

6.5 Mantener todos los equipos, materiales y personal que sean necesarios para la prestación de los Servicios.

6.6 **EL ASESOR** se compromete a cumplir oportunamente con cada uno de los objetivos específicos descritos en el presente Contrato y en los términos dispuestos para ello.

6.7 Mantener coordinación con EL CLIENTE, suministrando la información que le sea requerida relacionada con el Proyecto, todo de acuerdo con el plan de trabajo presentado.

6.8 Cumplir en la ejecución de los Servicios, con todas las normas y legislación referentes al ejercicio de las actividades profesionales técnicas involucradas, asumiendo EL ASESOR, total y exclusiva responsabilidad por la calidad de sus Servicios.

7 CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE.

7.1 Suministrar oportunamente a EL ASESOR toda la información necesaria para la prestación de los Servicios y certificar su veracidad y exactitud.

7.2 Pagar a EL ASESOR la Contraprestación, en los términos y condiciones convenidas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

8 CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

8.1 **EL ASESOR** guardará absoluta confidencialidad acerca de la información a la que tenga acceso en virtud del presente Contrato, o que le sea confiada por **EL CLIENTE**. En consecuencia, la información de EL CLIENTE, o del personal vinculado a éste que sea catalogada, anunciada o marcada como confidencial y que EL ASESOR llegue a conocer en virtud de este Contrato, tendrá el carácter de confidencial; por tanto, éste se compromete a que ni él, ni sus colaboradores, revelarán, difundirán, comentarán, analizarán, evaluarán, copiarán o harán uso diferente del previsto en este Contrato, ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas.

8.2 La información confidencial que EL ASESOR llegare a conocer, la utilizará exclusivamente para los fines de este. Dicha información no será divulgada a terceros sin el consentimiento de EL CLIENTE, aun con posterioridad a la terminación del presente Contrato.

9 CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

9.1 El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (Joint Venture), sociedad o agencia entre **LAS PARTES**, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de ellas. Ninguna de **LAS PARTES** tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra **PARTE**, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las disposiciones del Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre **LAS PARTES** a la de la vinculación negocial en los términos del Contrato. **LAS PARTES** no pretenden crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario del Contrato.

9.2 **EL ASESOR** actuará con autonomía técnica y administrativas, por lo que no estará sometido el personal contratado por éste, para la ejecución de los Servicios, a ningún tipio subordinación laboral ni de ninguna naturaleza frente a **EL CLIENTE**. De igual manera, **LAS PARTES** acuerdan que **EL ASESOR** será el único encargado de dar las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este Contrato. **LAS PARTES** declaran que no existe vínculo laboral entre ellas ni entre el personal de cada una de ellas. **EL ASESOR** dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa, directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable del personal que requiera para su ejecución, lo cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CLIENTE** adquiera responsabilidad por tales actos o contratos ejecutados por **EL ASESOR.**

10 CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

10.1 **EL ASESOR** no podrá ceder, subcontratar, subrogar o transferir el presente Contrato, total o parcialmente a terceros, sin anuencia previa y por escrito de **EL CLIENTE**.

10.2 Aunque sea autorizada la subcontratación por **EL CLIENTE**, **EL ASESOR** permanecerá como único responsable ante **EL CLIENTE**, del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, prevaleciendo los términos y condiciones aquí establecidas.

10.3 **EL ASESOR** será responsable de todos los pagos y las responsabilidades conexas que éstos deriven, para con todas y cada una de las personas que contrate y/o subcontrate, quedando **EL CLIENTE** exento de toda responsabilidad

que se derive de las relaciones contractuales entre EL ASESOR y sus contratados y/o subcontratados.

11 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL VINCULO CONTRACTUAL.

11.1 **LAS PARTES** darán término al presente Contrato por mutuo acuerdo. Para lo cual, se suscribirá el Acta de Terminación de Vínculo Contractual dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones de ambas PARTES.

11.2 Además, serán causas de terminación anticipada, sin perjuicio de cualquier responsabilidad adicional que pueda derivarse, las siguientes:

11.2.1 Inobservancia de normas emanadas de los órganos gubernamentales relativas al objeto del presente Contrato;
11.2.2 Incumplimiento injustificado de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento por una de LAS PARTES si la otra Parte lo solicita;
11.2.3 Declaración de Insolvencia, requerimiento de recuperación judicial o extrajudicial, disolución judicial de la sociedad y liquidación extrajudicial, o protesto de título de valor substancial, que comprometa la capacidad de atender al objeto del presente Contrato por parte de EL ASESOR.
11.2.4 Cesión o transferencia, total o parcial, de los servicios objeto de este Contrato, por parte de EL ASESOR sin previa autorización de EL CLIENTE.

11.3 La Parte incumplida podrá subsanar el incumplimiento en el plazo de quince (15) días calendario a partir de la recepción de la comunicación de la parte afectada por el incumplimiento, debiendo exigir la subsanación mediante el cumplimiento de la obligación.

11.4 Si luego de remitida dicha comunicación, la parte que ha incumplido no subsanara el mismo en el plazo indicado, la parte afectada le cursará una comunicación escrita notificándole la resolución del Contrato de pleno derecho.

11.5 La resolución del presente Contrato acarreará el reconocimiento de los trabajos ya realizados previo acuerdo de LAS PARTES hasta la fecha de la resolución del Contrato. Asimismo, no acarreará devolución alguna de los pagos ya efectuados.

12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.

12.1 Cualquier controversia o reclamo que surja entre LAS PARTES con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de este Contrato que no se solucione directamente entre ellas, será decidida de manera

definitiva por un arbitraje institucional, administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo con las siguientes reglas:

12.1.1 El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por **LAS PARTES** y, en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.
12.1.2 El proceso arbitral se regirá por las normas vigentes en Colombia para el arbitraje nacional institucional.
12.1.3 El laudo deberá proferirse en derecho.
12.1.4 El tribunal funcionará en Bogotá, D.C.

13 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

13.1 Para todos los efectos legales, **LAS PARTES** convienen que el presente Contrato se regirá por las leyes colombianas.

14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.

14.1 Para todos los efectos del presente Contrato **LAS PARTES** fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.

15.1 El presente Contrato y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a **LAS PARTES** en relación con el objeto del mismo, en consecuencia, el Contrato deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de **LAS PARTES**.

16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MÉRITO EJECUTIVO.

16.1 El presente Contrato presta mérito ejecutivo para todos los efectos y así lo aceptan expresamente **LAS PARTES**.

17 CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES.

17.1 Las partes serán notificadas por los siguientes medios:

17.1.1 El Cliente:

Dirección física: Carrera 11A No 93A-22 oficina 402, Bogotá D.C.
Correo electrónico: carlosarango@golfmaster.com.co
Teléfono: +57 315 257-9806

17.1.2 El Asesor:

Dirección física: Carrera 7 No 74B-56 oficina 804, Bogotá D.C.
Correo electrónico: acastellanos@capitalcorp.com.co
Teléfono: +57 313 263-0802

En señal de aceptación, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor el tres de julio de 2020.

POR EL CLIENTE,

GOLFMASTER S.A.S.
NIT: 900.815.758-7
CARLOS ARANGO IMITOLA
Representante Legal
Cédula de Ciudadanía 72.164.271

POR EL ASESOR,

UNIÓN TEMPORAL VALOR
NIT 830.112.639-3
ALONSO CASTELLANOS RUEDA
Representante Legal
Cédula de ciudadanía 19.419.183

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

No. COO [redacted] 202

CDNTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIDS SUSCRITD ENTRE COOSALUD ENTIDAD PRDMDTORA DE SALUD S.A. Y UNIDN TEMPORAL VALOR

CDNTRATANTE	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL VALOR
VALOR	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($225.000.000) M/CTE MAS IVA
DURACIÓN	90 DIAS
DBJETD	ASESORIA FINANCIERA Y PERITAJES FINANCIEROS EN PROCESOS LITIGIOSOS Y REGULATORIOS

Entre los suscritos a saber **JAIME GONZALEZ MONTAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.102.112, quien actúa en su condición de Representante Legal de **CDOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.**, Entidad domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificada con **NIT 900.226.715-3,** tal como consta en el Certificado de la Cámara de Comercio de Cartagena, y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CDNTRATANTE,** de una parte, y de la otra, **ALONSO FERNANDO CASTELLANDS RUEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.419.183, en calidad de Representante legal de **UNION TEMPORAL VALOR.**, empresa identificada con Nit No. 830112639-8 y que para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente **CONTRATD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las normas legales vigentes y concordantes sobre la materia y sobre todo por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. DBJETD: EL CONTRATISTA se obliga con **EL CONTRATANTE** a brindar sus servicios especializados de asesoría y peritaje financieros para realizar el proceso de dictamen pericial sobre la capacidad de pago de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud de las obligaciones contraídas con Coosalud Eps Sa., para ser presentado a la Superintendencia Nacional de Salud. **Parágrafo primero:** Como consecuencia de lo anterior, **EL CONTRATISTA** ejecutará las siguientes fases de trabajo: 1) Análisis preliminar 2) Definir plan de trabajo 3) Due Diligence 4) Preparación dictamen 5) Etapa Final, y en particular la entrega de Dictamen a la Superintendencia Nacional de Salud en los términos establecidos por el Auto 221 de 2021 y las demás señaladas en la propuesta de servicios presentada por el CONTRATISTA, en el mes de julio de 2021 y la carta de aceptación de oferta comercial, las cuales se anexan y hacen parte integral de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CDNTRATADOS: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios de manera autónoma y conforme a las necesidades del CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Prestar los servicios para los cuales fueron contratados con eficiencia, cumplimiento y puntualidad, según lo acordado y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula primera de este contrato. **2)** Suministrar al **CONTRATANTE** cuando este lo solicite, todas las aclaraciones o ampliaciones de sus informes. **3)** Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **4)** Cuidar de las instalaciones, elementos, bienes y equipos, que deba usar para la prestación de sus servicios. **5)** Suministrar toda la información de manera veraz, completa y oportuna requerida por COOSALUD y que tenga que ver específicamente con el objeto del contrato. **6)** Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda alterar la ejecución de los servicios propuestos. **7)** Presentarle al **CONTRATANTE** de forma detallada y

VIGILADO Supersalud

oportuna, las facturas y cuentas de cobro respectivas con el lleno de los requisitos legalmente exigidos. **8)** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. TRABAJOS ADICIONALES: Cuando en virtud de este contrato y de las obligaciones nacidas de él, haya necesidad de ejecutar trabajos y/o servicios adicionales y estos sean originados por **EL CONTRATISTA** o por hechos o causas imputables a él, EL CONTRATISTA expresamente renuncia a reclamar posteriormente al CONTRATANTE el valor que se genere con ocasión de los sobrecostos en que pudiere incurrir como consecuencia de la elaboración de los trabajos adicionales o la ampliación de plazos. Lo anterior, con la excepción de que los mismos hayan sido contratados con la autorización del **CONTRATANTE**, caso en el cual no serán atribuidos al CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a: 1) Pagar cumplidamente al CONTRATISTA el precio convenido. **2)** Suministrar al **CONTRATISTA** la información que este requiera para poder lograr el objeto del contrato. **4)** Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 3) Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda alterar la ejecución de los servicios propuestos. 4) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN: La duración del contrato es de NOVENTA (90) DIAS a partir de la fecha de aceptación de la oferta comercial. **Parágrafo Primero:** Los términos en que se desarrolle el presente contrato podrán ser ampliados según las consideraciones del caso, mediando mutuo acuerdo entre las partes, todo lo cual deberá constar por escrito. **Parágrafo Segundo:** La duración señalada para el contrato en cualquier caso comprenderá que la entrega correspondiente al dictamen esta sometida a un término perentorio establecido por la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) el cual debe corresponder a cada uno de los lineamientos señalados en el Auto 221 de 2021 en concordancia con las legales previstas por la ley 1564 de 2012 y que en cualquier caso no podrá superar la fecha de 30 días posteriores a la notificación del auto, es decir **19 de agosto de 2021. Parágrafo Tercero:** Para efectos de este contrato se entiende la entrega del producto a la fecha señalada en el inciso anterior, no obstante se estima que haya un periodo adicional hasta completar los 90 días con el propósito de que se hagan las aclaraciones o avances que la Superintendencia determine.

CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO: Se fija el valor del contrato por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO** MILLONES DE PESOS ($225.000.000) M/CTE MAS IVA.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que se cancelará a **EL CONTRATISTA** un solo pago correspondiente a CIEN POR CIENTO (100%) del valor total pactado en la cláusula anterior, pagadero dentro de los quince (10) días siguientes a la presentación de la factura. **Parágrafo Primero: Para efectuar la totalidad del pago se deberá haber entregado el dictamen requerido con ocasión al Auto 221 de 2021 expedido por la Superintendencia Nacional de Salud, teniendo en cuenta los tiempos y lineamientos en el impartidos. Parágrafo tercero:** La factura referida al cien porciento 100% del contrato será pagadera una vez se surta la entrega del dictamen sin que se requiera el cumplimiento de los 90 días de duración estipulado en la clausula sexta, por ser considerados únicamente como etapa posterior de acompañamiento. **Parágrafo Segundo:** Para efectuar los pagos, adicionalmente se requiere la presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de: 1) RUT actualizado. 2) Factura o cuenta de cobro correspondiente conforme a lo regulado por normas tributarias, la cual deberá contar con el visto bueno del Interventor de este contrato. 3) Certificación especificando el Banco y número de cuenta en donde deberá hacerse la respectiva consignación. 4) Certificado donde acredite el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. **Parágrafo Segundo:** Se tendrá por fecha de presentación aquella en la que **EL CONTRATANTE** reciba la respectiva factura.

VIGILADO Supersalud

CLÁUSULA NOVENA. INTERVENTORÍA, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE designa como Interventor del presente contrato a Rafael Fernando Torres Russy, vicepresidente financiero de COOSALUD EPS S.A, o quien haga sus veces, para que sea el interlocutor válido para todas las comunicaciones con **EL CONTRATISTA**, y velará por la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** por su parte, deberá informar al Interventor todas aquellas situaciones que pudiesen afectar la ejecución del contrato, el interventor será el responsable de la totalidad de los servicios objeto del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones que sobre control de gestión les corresponden a otras dependencias de **COOSALUD**. Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA: En el desarrollo del Contrato, el CONTRATANTE revelará al CONTRATISTA determinada información confidencial relacionada con la Compañía y sus afiliadas, incluyendo, pero sin limitarse a sus negocios, metodologías, know-how, técnicas, procedimientos, estrategia comercial, planes de desarrollo, información técnica y financiera, planes de productos y servicios, base de datos de usuarios, informes de mercadeo, análisis de proyecciones, especificaciones, prototipos, secretos industriales, entre otros; así como información confidencial del potencial inversionista, en adelante la "Información Confidencial". Así mismo, será Información Confidencial todos los documentos, materiales, información o ideas del Contratista de, o acerca del CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva de la Información Confidencial que les sea entregada por el Contratante o que sea conocida en desarrollo del Contrato. En consecuencia, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la Información Confidencial, las cuales, en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. 2) No divulgar a terceros o a ninguna otra persona o entidad distinta, la Información Confidencial sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE. 3) Abstenerse de utilizar la Información Confidencial con el objeto o el efecto de obtener provecho propio o de terceros por razón o con ocasión de actividades ajenas a las previstas en el Contrato. 4) A devolver y/o destruir (si esto es lo que se solicita) toda la Información Confidencial, incluyendo todos los documentos y soportes que la comprenden, así como todas las copias que existan de la misma, cuando ello sea solicitado por el CONTRATANTE. 5) Dar cumplimiento estricto a las políticas de privacidad para el tratamiento de datos personales en atención de lo previsto en la normatividad vigente sobre Tratamiento de Datos Personales (Ley Estatutaria 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013), las cuales declaran conocidas. Para efectos del Contrato, la Información comprende toda la información divulgada ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible. La Información sólo podrá ser utilizada para lo establecido o acordado con el Contratante en la prestación de los servicios acordados. La presente obligación de confidencialidad estará vigente desde la fecha suscripción del Contrato y hasta por un término de 4 años adicionales. El CONTRATISTA será responsable de los daños directos que resultaren al CONTRATANTE, como consecuencia directa de la violación de la obligación de confidencialidad aquí convenida.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que sobre inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones se encuentran consagradas en la ley, y que pueden impedirles suscribir y ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, aclaración, prórroga, etc., al presente contrato debe ser previamente aprobada por cada una de las partes, y constar por escrito, documento que formará parte de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en este contrato por alguna de las partes, dará lugar a que la parte que incumpla pague como sanción pecuniaria a favor de la otra, el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. Si el

incumplimiento es del CONTRATISTA, podrá COOSALUD, dar por terminado el contrato, y a su elección, descontar dicho porcentaje a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Le queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder o subcontratar en todo o en parte las obligaciones que se le imponen o los derechos que se le confieren en virtud de este contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. En caso de subcontratación autorizada por EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA** responderá y garantizará el efectivo, cabal, correcto y puntual cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por una sola vez, la cual deberá constar por escrito precisando la fecha de suspensión y reanudación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA. JURIDICIDAD: Por ser este contrato de derecho privado se regirá por las normas del Código de Comercio, por lo establecido en Código Civil y por las demas normas concordantes y aplicables a esta materia. Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de **CONTRATISTA** con **EL CONTRATANTE**, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios ni prestaciones sociales y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de lo estipulado como contraprestación a la realización del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: EL CONTRATISTA declara que para efectos de este contrato, obra como contratista independiente y que por consiguiente es el único empleador del personal encargado de prestar los servicios de indicados en este contrato, razón por la cual le corresponde el pago de salarios, prestaciones de toda índole y cualquier indemnización a que de acuerdo con las leyes laborales, con los contratos de trabajo, pactos o convenciones colectivas, correspondan o puedan corresponder a tales personas.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento será título de recaudo suficiente para exigir las obligaciones que se derivan del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado cuando se presenten las siguientes circunstancias: **1)** Por mutuo acuerdo entre las dos partes. **2)** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de las partes, en cuyo evento se podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral. En dicho caso, la parte cumplida deberá indicar por escrito a la incumplida, los hechos constitutivos de incumplimiento, y a partir del recibo de dicha comunicación, si esta parte no diere cumplimiento a sus obligaciones en un plazo perentorio de cinco (5) días, la parte cumplida una vez vencido este plazo, lo dará inmediatamente por terminado enviando una comunicación en tal sentido a la parte incumplida, pudiendo cobrar la respectiva indemnización de perjuicios. **3)** El vencimiento del término pactado para el desarrollo del presente contrato, salvo que las partes acuerden prorrogarlo por escrito. **4)** Cualquier acción u omisión de una de las partes, que afecte gravemente a la otra, o ponga en riesgo la continuidad del servicio. **5)** Por disolución y liquidación de cualquiera de las partes o cuando una de estas entre en insolvencia, afectando la prestación del servicio. **6)** Cuando se configure alguna de las causales que de acuerdo con las normas aplicables a este contrato generen imposibilidad absoluta para seguir con su ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será el único responsable por daños y perjuicios causados por actos u omisiones suyas o de sus trabajadores o subcontratistas, dentro y/o fuera de la zona donde se deben prestar los trabajos y/o servicios, o por el incumplimiento de este

VIGILADO Supersalud

Contrato a **EL CONTRATANTE** o a terceros, o a los trabajadores o a los bienes de una u otros, en la prestación de los trabajos y/o servicios objeto de este Contrato; así mismo, indemnizara plenamente al **CONTRATANTE** por estos conceptos, por lo cual este último está autorizado desde ahora para retener y deducir de los pagos pendientes a **EL CONTRATISTA** las sumas necesarias, de existir, para el pago de estos daños o perjuicios. **EL CONTRATANTE** no será responsable ante **EL CONTRATISTA** y/o terceros por daños y perjuicios que este o sus contratistas, subcontratistas o trabajadores pudieren sufrir por actos u omisiones del propio **CONTRATISTA** o de sus trabajadores, subcontratistas y/o terceros, ni por accidentes que le sobrevengan en la prestación de los trabajos y/o servicios. En particular, pero sin limitarse, **EL CONTRATANTE** no será responsable frente al **CONTRATISTA** por cualquier tipo de accidentes, daños o perjuicios que le sobrevengan con ocasión del viaje o en desarrollo de la prestación de los Servicios objeto de este contrato. **Parágrafo:** Las cláusulas o previsiones establecidas en la propuesta del **CONTRATISTA** y cualquier otro anexo al contrato tendiente a exonerar o limitar la responsabilidad del **CONTRATISTA** se entenderán por no escritas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener al **CONTRATANTE** y a sus representantes y/o agentes, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie que se entable o pueda entablarse contra **EL CONTRATANTE**, por causa de acciones u omisiones en que incurra **EL CONTRATISTA**, sus agentes, representantes, subcontratistas o empleados, en la ejecución y desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes contratantes. No obstante, para su ejecución se requiere de la constitución y aprobación de las Pólizas de que trata el presente instrumento.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., al **DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

VIGILADO Supersalud

EL CONTRATANTE

JAIME GONZALEZ MONTAÑO
Representante Legal
COOSALUD EPS S.A.
Elaboro: Y. Caicedo
Revisó: L. Calvano – D.Mildred – R. Torres

EL CONTRATISTA

ALONSO FERNANDO CASTELLANOS RUEDA
Representante Legal
UNION TEMPORAL VALDR.

205

CANAL RCN
nuestra tele

RCN TELEVISIÓN S.A.

Certifica que

CAPITALCORP S.A.S.

NIT. 800.250.362-5

Desarrolló las siguientes actividades:

Objeto del Contrato: Preparación del Dictamen de Parte presentado ante el Tribunal de Arbitramento convocado por RCN Televisión S.A., para solucionar sus diferencias con la Nación-Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Fecha de Inicio: 11 de febrero de 2020.

Fecha de Finalización: 1 de marzo de 2021.

Valor del Contrato: Cien millones de pesos ($100.000.000) antes de IVA.

Capitalcorp S.A.S. ya hizo entrega del dictamen pericial contratado por RCN Televisión S.A.

La presente se expide por solicitud del interesado a los veinticinco (26) días del mes de marzo de 2021.

JUAN FERNANDO UJUETA LOPEZ

Secretario General

106

Caracol Televisión S.A.

Certifica que

Capitalcorp S.A.S.

NIT. 800.250.362-5

Desarrolló las siguientes actividades

Objeto del Contrato: Preparación de Dictamen de Parte presentado ante el Tribunal de Arbitramento presentado por Caracol Televisión S.A. para solucionar sus diferencias con la Nación-Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Fecha de Inicio: 11 de febrero de 2020.

Fecha de Finalización: 1 de marzo de 2021.

Valor del Contrato: Cien millones de pesos ($100.000.000) antes de IVA.

Capitalcorp S.A.S. ya hizo entrega del dictamen pericial contratado por Caracol Televisión S.A.

La presente se expide por solicitud del interesado a los veinticinco (26) días del mes de marzo de 2021.

CRISTINA MOURE VIECO

Gerente Jurídica

Caracol Televisión S.A.

Cafesalud
En Liquidación

207

CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN
NIT. 800.140.949-6

CERTIFICA:

Que **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN**, NIT No. 800.140.949- celebró contrato de prestación de servicios No. 2020-07 del 3 de febrero de 2020 con la empresa **UNIÓN TEMPORAL VALOR**, identificada con el NIT No 830.112.639-8, representada legalmente por el señor ALONSO CASTELLANOS RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.419.183. hasta el 20 de noviembre de 2020.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL:

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR Y SUSTENTAR EL DICTAMEN PERICIAL FINANCIERO SOLICITADO POR CAFESALUD EPS SA, DENTRO DEL TRÁMITE PROBATORIO DEL PROCESO ARBITRAL NO. 15948, CON EL OBJETO LLEVAR ACABO LA DEFENSA DE CAFESALUD EPS S.A EN LIQUIDACIÓN, Y CONTROVERTIR LOS DICTÁMENES PRESENTADO POR MEDIMAS EPS, PRÉSTNEECO Y PRESTMED S.A.S DENTRO DEL PROCESO DEL PROCESO ARBITRAL QUE SE ADELANTA ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO BOGOTÁ, EN DONDE CAFESALUD EPS S.A EN LIQUIDACIÓN ES PARTE CONVOCADA.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS **($267.750.000)** IVA incluido.

ADICIONES AL VALOR DEL CONTRATO:

a) OTROSÍ NO 1 DEL 23 DE JUNIO DE 2020 DEL CONTRATO NO 2020-07; se adiciono al valor del contrato la suma de: ***CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($148.750.000)*** *IVA incluido.*
b) OTROSÍ NO 2 DEL 3 DE AGOSTO DE 2020; se adiciono al valor del contrato la suma de ***SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($77.350.000)*** *IVA incluido.*

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS **($493.850.000**) IVA incluido.

Cafesalud
En Liquidación

PLAZO FINAL DEL CONTRATO: El plazo final del contrato está comprendido desde la suscripción del mismo hasta el 20 de noviembre de 2020.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) *Analizar financieramente los elementos de la demanda, así como la contestación de la demanda ratificada por CAFESALUD EPS SA LIQUIDACIÓN y las demás pruebas que pueda presentar la contraparte y conceptualizar sobre el impacto que puede generar sobre el cliente y el impacto que puede generar al cliente.*

b) *Desarrollar una evaluación financiera de la información de la demanda presentada con el fin de verificar la solidez de los argumentos practicados por el convocante y CAFESALUD EPS SA EN LQIUIDACION ante el juez de la controversia.*

c) *Utilizar adecuadamente la información suministrada por CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN, y en caso de que esta contenga parámetros que requiera máxima discreción, guardar la debida confidencialidad sobre la misma. PARÁGRAFO: El contratista se obliga a no revelar a terceras partes, cualquier información confidencial suministrada en el cumplimiento de sus obligaciones, especialmente información relativa a aspectos técnicos o financieros, acuerdos, posiciones, direcciones, nombres, números de teléfono, direcciones de correo electrónico o cualquier otra información de contacto. Así mismo, información sobre cuentas bancarias, códigos o referencias que sean consideradas como confidenciales o privilegiadas por parte de CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN.*

d) *Presentar el dictamen financiero aplicando todos los conocimientos y experticia profesional adquirida por parte del contratista en el desarrollo de todos sus años de actividad.*

e) *Prestarle especial atención a las apreciaciones e informaciones suministradas por CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN en el desarrollo de su tarea.*

f) *Atender los requerimientos que se estimen por parte de CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos señalados por éste, siempre que esto no afecte la independencia con la que debe contar UNIÓN TEMPORAL VALOR al momento de desempeñar su labor, como la normatividad aplicable al respecto.*

g) *Mantener informado a CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN, de todos aquellos aspectos de importancia relativos al peritaje, asegurándose que sus funcionarios, empleados, agentes, consultores y contratistas, usen la*

208

información confidencial únicamente para los propósitos contemplados en este Acuerdo y observen idénticas obligaciones de confidencialidad a las aquí contenidas.

h) *Entregar al cliente la información técnica relevante durante el análisis financiero para que sea validada en la medida que tenga impactos financieros.*

i) *Asistir a la audiencia de pruebas en la que se requiera la presencia del perito y sustentar ante el Tribunal de Arbitramento y del Juzgado Civil de Circuito si se presenta el caso respecto de las conclusiones de la pericia en el caso que sea citado el perito.*

j) *Las demás de que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.*

En constancia de lo anterior, se expide este documento en la ciudad de Bogotá D.C., el veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno. (2021)

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
Apoderado General
CAFESALUD EN LIQUIDACIÓN

Elaboró: José Rafael Pisso
Aprobó: Jorge Andrés Merlano.

VIGILADO Supersalud

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

10 AGO 2018

Resolución Número 05059 **de**

Por medio de la cual se ordena el pago de honorarios de perito dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por el CONSORCIO CONLÍNEA 3 (Constructora Conconcreto S.A., CSS Constructores S.A., y Estyma Estudios y Manejos S.A.) contra el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) – Contrato de Obra Pública No. 1883 de 2014

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 02618 de 2013, el Decreto 2236 de fecha 27 de diciembre de 2017, y la Resolución No. 01120 de 28 de febrero de 2014 artículo noveno, numeral 4, en la cual se delega en la Oficina Asesora Jurídica por parte de la Dirección del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la suscripción de los actos administrativos que ordenan el pago de créditos judiciales, y en especial las del artículo 192 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que el veintitrés (23) de noviembre de 2017 se instaló formalmente el Tribunal de Arbitramento integrado para dirimir en derecho, las controversias surgidas entre el CONSORCIO CONLÍNEA 3, integrado por CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A., CSS CONSTRUCTORES S.A., y ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A., como parte convocante, y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) como parte convocada, derivadas de la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 1883 de 2014 cuyo objeto corresponde a: "TERMINACIÓN DEL TÚNEL PILOTO CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL".

Que el Código General del Proceso en su artículo 164, estipula que toda decisión judicial *"...debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso..."*, siendo medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.

Que mediante Auto de fecha ocho (8) de marzo de 2018, el Tribunal de Arbitramento concedió a la parte convocante un término de treinta (30) días hábiles para allegar dictamen pericial técnico y financiero, los cuales fueron anunciados mediante memorial de fecha dos (02) de marzo de 2018.

Que el CONSORCIO CONLÍNEA 3 dio cumplimiento al término fijado por el Tribunal de Arbitramento, tal y como consta en el informe secretarial contenido en el Acta No. 6 de Tribunal, de fecha veinticuatro (24) de abril de 2018.

Que el artículo 228 del Código General del Proceso menciona que: *"La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito en audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento (...)"*. (se resalta).

Que así mismo, el artículo 227 del Código General del Proceso estipula que: *"La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda (...)*. (se resalta).

Que en aplicación del artículo 31 de la Ley 1563 de 2012, el cual resalta que tanto el Tribunal de Arbitramento y las partes tendrán, respecto del material probatorio, las mismas facultades y deberes previstos en el Código General del Proceso, y de conformidad con lo anterior, mediante memorial de fecha veintinueve (29) de mayo de 2018 el apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) en ejercicio del derecho de contradicción en relación con

los dictámenes periciales aportados por el CONSORCIO CONLÍNEA 3, solicitó ante el Tribunal de Arbitramento fijar fecha y hora para que los peritos comparezcan en audiencia de interrogatorio, e igualmente anunció la presentación de dictámenes técnico y financiero para controvertir los dictámenes aportados por la contraparte.

Que en referencia al dictamen financiero anunciado, se puede mencionar que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) lo requiere como medio de prueba, para controvertir los argumentos y conclusiones contenidas en el dictamen pericial financiero de parte, presentado por el CONSORCIO CONLÍNEA 3, dentro del Tribunal de Arbitramento.

Que el Tribunal de Arbitramento mediante Auto de fecha trece (13) de julio de 2018, admitió la prueba solicitada por el apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), concediendo hasta el 21 de agosto de 2018, término para aportar los dictámenes periciales técnico y financiero anunciados en el memorial de fecha veintinueve (29) de mayo de 2018.

Que la sociedad comercial denominada CAPITALCORP S.A.S., identificada con el NIT. 800.250.362-5 y representada legalmente por ALONSO FERNANDO CASTELLANOS RUEDA, formuló propuesta de fecha 09 de AGOSTO de 2018, anunciando su capacidad y experiencia para realizar el dictamen financiero requerido por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) y ordenado por el Tribunal de Arbitramento, por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($95.000.000) MÁS IVA.

Que en la propuesta mencionada, el perito financiero CAPITALCORP S.A.S. señaló su capacidad técnica y experticia para aportar el dictamen financiero requerido por el Tribunal de Arbitramento mediante auto de fecha trece (13) de julio de 2018, en un término no mayor a ocho (8) semanas.

Que el Decreto 2236 de fecha 27 de diciembre de 2017 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018"*, menciona en su artículo 41 inciso 4°, que *"...con cargo a las apropiaciones del rubro de sentencias y conciliaciones, **se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento**, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales"*. (se resalta).

Que en este orden de ideas, por corresponder el pago de los honorarios de perito a un gasto derivado del Proceso Arbitral que cursa en la Cámara de Comercio de Bogotá entre el CONSORCIO CONLÍNEA 3 y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) en los términos del Decreto 2236 de 2017, cuyo objeto es dirimir en derecho las controversias surgidas con ocasión a la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 1883 de 2014, resulta pertinente sufragar el costo del dictamen pericial financiero a través de la apropiación del rubro de sentencias y conciliaciones, el cual cuenta con recursos suficientes tal y como se evidencia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53818 del quince (15) de enero de 2018.

Que el desembolso de los honorarios por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($95.000.000) MÁS IVA a favor de CAPITALCORP S.A.S., identificada con el NIT. 800.250.362-5 y representada legalmente por ALONSO FERNANDO CASTELLANOS RUEDA, se generará en dos pagos discriminados de la siguiente forma, previa ordenación de cada uno de ellos a través de Acto Administrativo: 1) Un primer pago por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($47.500.000) MÁS IVA, a órdenes del perito, previa presentación de factura; 2) un segundo pago por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($47.500.000) MAS IVA, una vez se haga entrega del dictamen financiero a satisfacción del INSTITUTO NACIONAL OE VÍAS (INVIAS) ante el Tribunal de Arbitramento, y se realice el acompañamiento respectivo en audiencia para aclarar, complementar, defender y/o profundizar el alcance del mismo, según se requiera.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULD PRIMERO.- Ordenar el pago por concepto de honorarios de perito por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($47.500.000) MÁS IVA, de acuerdo con lo proveído mediante Auto de fecha trece (13) de julio de 2018, proferido por el Tribunal de Arbitramento integrado para dirimir en derecho, las controversias surgidas entre el CONSORCIO CONLÍNEA 3, integrado por CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.,

05059 10 AGO 2018

CSS CONSTRUCTORES S.A., y ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A., como parte convocante, y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) como parte convocada, derivadas de la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 1883 de 2014 cuyo objeto corresponde a: "TERMINACIÓN DEL TÚNEL PILOTO CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL", a la orden de la CAPITALCORP S.A.S., identificada con el NIT. 800.250.362-5 y representada legalmente por ALONSO FERNANDO CASTELLANOS RUEDA, la cual deberá ser consignada en la cuenta corriente bancaria No. 472769999682 del Banco Davivienda, a nombre de UNIÓN TEMPORAL VALOR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Previo al pago de la obligación, el Grupo de Tesorería debe verificar si existen medidas cautelares de embargo vigentes proferidas sobre la suma reconocida a CAPITALCORP S.A.S., identificada con el NIT. 800.250.362-5, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- Por el Grupo de Cuentas por Pagar efectúense las deducciones tributarias, sobre la suma ordenada para el pago si son del caso.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución, al señor ALONSO FERNANDO CASTELLANOS RUEDA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.419.183, en su calidad de representante legal CAPITALCORP S.A.S., en la Carrera 7 No. 74-56 Oficina 904 de Bogotá D.C., correo electrónico: acastellanos@capitalcorp.com.co en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición sin que proceda recurso alguno en contra de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

10 AGO 2018

MARÍA EUGENIA VERA CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Israel A. Rojas M. / Contratista

212

FECHA:	NOVIEMBRE	2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° UGL-043-2023 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN Y UNION TEMPORAL VALOR CON NIT No. 830.112.639-8.

DATOS DEL CONTRATO	
OBJETO:	Prestar con autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales especializados como asesor y perito financiero en la preparación y entrega de un dictamen de contradicción dentro de la controversia surgida en el proceso judicial identificado bajo el radicado No. 08-001-23-33-000-2021-00534-00 entre el Hospital Universitario Cari E.S.E y el Consorcio Gestor Hospitalario del Caribe.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), más IVA.
PLAZO:	Es indeterminado pero determinable, teniendo en cuenta que será contabilizado desde la suscripción del acta de inicio y hasta agotar las actividades asociadas al Dictamen pericial de contradicción dentro de la controversia entre el Hospital Universitario Cari E.S.E y el Consorcio Gestor Hospitalario, dentro del proceso con radicado No. 08-001-23-33-000-2021- 00534-00.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	02 de marzo de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	Es indeterminado pero determinabie, teniendo en cuenta que será contabilizado desde la suscripción del acta de inicio y hasta agotar las actividades asociadas al Dictamen pericial de contradicción dentro de la controversia entre el Hospital Universitario Cari E.S.E y el Consorcio Gestor Hospitalario, dentro del proceso con radicado No. 08-001-23-33-000-2021-00534-00.
ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:	

FECHA	No. De CDP	RUBRO	VALOR	No. De RP	FECHA
01/03/2023	069	211020103	$178.500.000	076	01/03/2023

FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000), más IVA. Los cuáles serán pagados de la siguiente manera: 1) Un primer pago correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez sea entregada por EL CONTRATISTA la primera parte (conceptual o metodológica) del dictamen de contradicción.

	2) Un Segundo pago correspondiente al 40% del valor total de contrato a la entrega completa del dictamen de contradicción, incluyendo sus anexos; 3) Un Tercer pago correspondiente al 20% del valor total de contrato a la radicacion del dictamen pericial ante el Despacho de conocimiento, el cual no podrá superar la fecha del 17 de marzo de 2023 y una vez se haya efectuado la revisión del mismo por parte de la E.S.E. y su apoderado. Los pagos previstos se efectuarán previa presentación de factura o cuenta de cobro y la certificación de pago de parafiscales expedida por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso. En todo caso, el monto total de los servicios prestados no podrá exceder la cuantía total del contrato. Se aclara que cualquier trabajo adicional que se haga sin la debida modificación del contrato, la entidad se abstendrá de pagarlo.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del contrato será en Barranquilla Departamento del Atlántico y donde el supervisor del contrato lo indique de acuerdo con las necesidades de EL CONTRATANTE.
SUPERVISOR:	NOHELIA RAMÍREZ ARIAS

EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ADICIONES:	N/A	
PRÓRROGAS:	N/A	
MODIFICACIONES:	N/A	
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) mas IVA	
PLAZO FINAL DE CONTRATO:	Es indeterminado pero determinable, teniendo en cuenta que será contabilizado desde la suscripción del acta de inicio y hasta agotar las actividades asociadas al Dictamen pericial de contradicción dentro de la controversia entre el Hospital Universitario Cari E.S.E y el Consorcio Gestor Hospitalario, centro del proceso con radicado No. 08-001-23-33-000-2021-00534-00.	
INFORMES DE SUPERVISIÓN:	En cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contratista, el supervisor suscribió lo siguiente:	

No	Fecha	No. Factura	Concepto	Valor de la factura	%
1	31/03/2023		Prestar [illegible] técnica y administrativa, los servicios profesionales especializados como asesor y perito financiero en la preparación y entrega de un dictamen de contradicción dentro de la controversia surgido en el proceso judicial identificado bajo el radicado	$71.400.000 valor que incluye el IVA	40%

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

				No. 08-001-23-33-000-2021-00534-00 entre el Hospital Universitario Cari E.S.E y el Consorcia Gestor Hospitalario del Caribe.		
	2	31/03/2023	2	Prestar con autonamía técnica y administrativa, las servicias profesionales especializadas como asesor y perito financiera en la preparación y entrega de un dictamen de contradicción dentra de la contraversia surgida en el procesa judicial identificado bajo el radicada No. 08-001-23-33-000-2021-00534-00 entre el Haspital Universitario Cari E.S.E y el Consorcia Gestor Hospitalaria del Caribe.	$71.400.000 valor que incluye el IVA	80%
	3	31/03/2023	3	Prestar can autonomía técnica y administrativa, los servicias profesionales especializadas coma asesor y perita financiera en la preparación y entrega de un dictamen de contradicción dentro de la controversia surgida en el procesa judicial identificada baja el radicada No. 08-001-23-33-000-2021-00534-00 entre el Hospital Universitario Cari E.S.E y el Consorcia Gestor Hospitalario del Caribe.	$ 35.700.000 valor que incluye el IVA	100 %

El grado de satisfacción de en todos los informes es evaluado por el supervisor como Satisfactorio.

PÓLIZAS DE GARANTÍA:

Una vez suscrito el contrato, se constituirá por EL CONTRATISTA una garantía de cumplimiento que podrá constituir póliza de seguros o en una garantía bancaria, expedida por una compañía de seguros o por un establecimiento bancario, según el caso, legalmente autorizado paro funcionar en la República de Colombia por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de pólizas, deberán ser otorgadas en el formato de entidades públicas, a favor del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN NIT 800.253.167-9, como asegurado y beneficiario, y tendrá las siguientes coberturas y vigencias:

Amparo	Monto	Vigencia
Cumplimienta	10% del valor del contrato	Desde la suscripción del Contrata y hasta el 11-sept 2023
Calidad de las servicias prestados	10% del valor del contrato	Desde la suscripción del Contrato y hasta el 11-sept 2023
Paga de salarios, prestacianes sociales e indemnizaciones labarales	10% del valor del contrata	Desde la suscripción del Contrato y hasta el 11-maya 2026

EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:	Según informes presentados por el supervisor, se certifica que el Contratista cumplió con las obligaciones generales y especificas a su cargo.
INFORMACIÓN CONTRACTUAL FINANCIERA:	Que la Área Administrativa y Financiera del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** remitió el documento que contiene la información contractual financiera, en el cual se pueden verificar los soportes presupuestales, facturas / cuentas radicadas y pagos efectuados.
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 27 de la Liquidación de Contratos, del Manual de Contratación del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, se procede a la liquidación del contrato.	

EJECUCIÓN FINANCIERA	
Valor del Contrato	$150.000.000 MÁS IVA
(-) Valor Ejecución del Contrato	$150.000.000
Valor sin Ejecutar	$ 0,00
Valor Facturado	$150.000.000 MÁS IVA
Valor Pagado Bruto	$150.000.000 MÁS IVA
Valor bruto pendiente para cancelar **a favor** del contratista	$ 0,00
Saldo para liberar presupuesto	$ 0,00
Saldo a favor de la E.S.E.	$ 0,00

APROBACIÓN DEL SUPERVISOR	El supervisor verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones. Como resultado de esta verificación el Contratista: CUMPLE

ETAPA POSTCONTRACTUAL
Las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en la presente acta, a partir de la fecha de suscripción de esta y se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, una vez se cancele

el valor adeudado; sin embargo, el contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se inicien en contra del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN,** por motivos que le sean imputados durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

Forman parte integral de la presente acta de liquidación los documentos del expediente contractual relacionados en la parte considerativa.

El pago adeudado a la fecha al contratista queda supeditado al cumplimiento de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

En constancia se firma el presente informe, con fecha 8 de noviembre de 2023.

LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ
Firmado digitalmente por LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ
Fecha: 2023.11.08 13:53:40 -05'00'

LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ
Representante Legal.
NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.

Firmado digitalmente por ALONSO FERNANDO CASTELLANOS RUEDA

ALONSO FERNANDO CASTELLANOS RUEDA
Representante Legal
UNION TEMPORAL VALOR

Revisó: MMVV- Coordinadora General

215

{fiduprevisora)

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-011- 2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y UNIÓN TEMPORAL VALOR, CON NIT. 830.112.639-8.

Entre los suscritos: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO,** fideicomiso administrado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, representada legalmente por **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.753.583, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, todo lo cual se acredita de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte integral del presente contrato, parte que en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATANTE,** de una parte y de la otra **UNIÓN TEMPORAL VALOR.**, con NIT. 830.112.639-8, constituida mediante documento privado de fecha dos (02) de mayo del dos mil cinco (2005), modificado mediante otrosí número 1 de fecha tres (3) de agosto del dos mil quince (2.015), integrado por CAPITALCORP S.A.S., con NIT. 800.250.362-5, con 90% de participación, y ALONSO CASTELLANOS RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.419.183, con 10% de participación, Unión temporal representada por **ALONSO FERNANDO CASTELLANOS RUEDA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero. 19.419.183 de Bogotá D.C., quien para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°12076-011-2021,** que para efecto de este documento se denominará el **CONTRATO**, y se regirá de acuerdo con lo establecido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) se suscribió, entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** el **CONTRATO**, cuyo objeto consistió en:

 " ***PRIMERO-OBJETO:*** *El* ***CONTRATISTA*** *bajo su autonomía técnica y administrativa, se compromete a prestar sus servicios profesionales especializados de peritaje cuya finalidad es la elaboración de dictamen de contradicción técnico financiero, en el marco del Tribunal de Arbitramento tramitado en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 124296, constituido para dirimir las controversias derivadas del contrato No. 12076-006-2012 y suscitadas por la Fundación Oftalmológica de Santander "FOSCAL", Fundación Médico Preventiva Para*

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 | PBX: (+571) 756 6033 | Barranquilla: (+575) 385 4010 | Bucaramanga: (+577) 697 2606 | Cali: (+572) 485 5036 | Cartagena: (+575) 693 1611 | Ibagué: (+578) 277 0439 | Manizales: (+576) 895 6883 | Medellín: (+574) 604 3653 | Montería: (+574) 789 0662 | Pereira: (+576) 340 0937 | Popayán: (+572) 837 3367 | Riohacha: (+575) 729 5328 | Villavicencio: (+578) 683 3751 |
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000919015
servicioalciiente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-011- 2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y UNIÓN TEMPORAL VALOR, CON NIT. 830.112.539-8.

El Bienestar Social S.A. y Colombiana de Salud S.A., partícipes de la Unión Temporal Oriente Región 5 contra el P.A. Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

(...)"

2. Que de acuerdo con la cláusula tercera del **CONTRATO**, el valor se pactó en la suma de **CIENTO TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($113.050.000)** incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar.

3. Que de acuerdo con la cláusula cuarta del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó por de la siguiente manera:

"***CUARTA-PLAZO**: La duración del presente contrato será indeterminada pero determinable, de acuerdo a la entrega y exposición ante el Tribunal de Arbitramento del dictamen pericial y/o se cierre a satisfacción la participación del perito en el proceso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato"*

4. Que, de conformidad con la Cláusula Décima del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** constituyó a favor del **CONTRATANTE** póliza de cumplimiento a favor de particulares No. 11-45-101106509, expedida por Seguros del Estado **S.A.**, aprobada por el **CONTRATANTE** el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

5. Que el veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), habiéndose aprobado por parte del **CONTRATANTE** la garantía con el amparo de cumplimiento, se suscribió el Acta de Inicio, entre el **CONTRATISTA** y la supervisión.

6. Que de acuerdo con la certificación suscrita por el gerente de servicios de salud del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós (2022), el **CONTRATANTE** ha efectuado pagos a favor del **CONTRATISTA**, por valor de **CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 101.745.000)** incluido IVA.

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó: Paola Andrea Garcia
Aprobó: Olga Lucia Duc...

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 PBX: ... Barranquilla:
Bucaramanga: (+577) 697 2656 ... Cartagena:
Ibagué: (+578) 277 0439 | Manizales: ... Medellín:
Montería: (+574) 789 0662 | Pereira: ... Popayán:
Riohacha: (+575) 729 5328 | Villavicencio: ...

Fiduprevisora S.A. NIT 800.525.148-5
Línea de atención: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

{fiduprevisora)

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-011- 2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y UNIÓN TEMPORAL VALOR, CON NIT. 830.112.639-8.

Tercero	Identificación	Voucher – Comprobante	Valor $ COP comprobante	Factura	Fecha de Pago	Concepto
UNION TEMPORAL VALOR	830112639	15275	$ 101,745,000	UTV174	17/12/2021	PRIMER Y SEGUNDO PAGO CONTRATO 12076-011-2021
TOTAL			$ 101,745,000			

7. Que de acuerdo con el informe final de supervisión de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) suscrito por el Gerente Jurídico de Negocios Especiales, se certificó que el **CONTRATISTA** cumplió plenamente con todas y cada una de las obligaciones del **CONTRATO** y se deberá realizar el último pago a favor del **CONTRATISTA,** por valor de **ONCE MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL PESOS ($ 11.305.000)** incluido IVA.

8. Que mediante memorando radicado bajo el No. 20220820642361 el Gerente Jurídico de Negocios Especiales, en su calidad de supervisor del **CONTRATO** solicitó, la liquidación del mismo, para lo cual se adjuntaron los siguientes documentos:

- Memorando solicitud de liquidación.
- Informe Final de Supervisión del Contrato.
- Certificación de cumplimiento del pago al Sistema General de Seguridad Social.
- Informe final de actividades del **CONTRATISTA**
- Certificación del Estado Financiero del **CONTRATO.**
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del **CONTRATISTA.**
- RUT del **CONTRATISTA**
- Certificado Vinculados vigente.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las Partes intervinientes acuerdan **LIQUIDAR** el **CONTRATO**, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y en consecuencia declaran que cesan todos los efectos derechos y obligaciones entre las partes derivados del mismo.

SEGUNDA: **PAGAR** a favor del **CONTRATISTA**, la suma de **ONCE MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 11.305.000)** incluido IVA, una

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 | PBX: (+571) 756 6633 | Barranquilla: (+575) 385 4010 | Bucaramanga: (+577) 697 2606 | Cali: (+572) 485 5036 | Cartagena: (+575) 693 1611 | Ibagué: (+578) 277 0439 | Manizales: (+576) 895 6883 | Medellín: (+574) 604 3653 | Montería: (+574) 789 0662 | Pereira: (+576) 340 0937 | Popayán: (+572) 837 3367 | Riohacha: (+575) 729 5328 | Villavicencio: (+578) 683 3751 |
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 12076-011- 2021 CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A, OBRANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y UNIÓN TEMPORAL VALOR, CON NIT. 830.112.639-8.

vez se suscriba la presente acta por las partes y se remita la factura con los soportes correspondientes, en los términos establecidos en el **CONTRATO.**

TERCERA: Con la suscripción de la presente acta, el **CONTRATISTA** manifiesta que el **CONTRATANTE** ha cumplido a cabalidad con todas las obligaciones derivadas de la ejecución del **CONTRATO** y renuncia a adelantar en contra del **CONTRATANTE.**, cualquier clase de reclamación judicial, administrativa o extrajudicial, de cualquier índole, derivadas de la ejecución del **CONTRATO** que por este documento se liquida.

CUARTA: Con la suscripción de la presente acta, el **CONTRATISTA** declara al **CONTRATANTE**, exenta de cualquier responsabilidad referente a asuntos que surjan posteriormente a la liquidación del **CONTRATO**.

QUINTA: Una vez realizado el pago estipulado en la cláusula segunda de la presente acta, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto incluyendo las obligaciones derivadas del **CONTATO**.

SEXTA: Reposan en el archivo del **CONTRATO**, los documentos y demás soportes que ratifican cumplida la gestión del **CONTRATISTA** y por ende, las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato que por esta acta se liquida, se encuentran cumplidas y a **PAZ Y SALVO.**

SÉPTIMA: La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de abril de 2022

EL CONTRATANTE

CARLOS FERNANDO LOPEZ PASTRANA
Representante legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo **–FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (3-1-12076)**

EL CONTRATISTA

ALONSO FERNANDO CASTELLANOS RUEDA
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL VALOR

Elaboró: Iveth Amalia Chacon Hernandez
Revisó: Paola Andrea Garcia
Aprobó: Olga Lucia Duq

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 PBX
Bucaramanga: (+577) 697 2600
Ibagué: (+578) 277 0439 Manizales
Montería: (+574) 789 0662 | Pereira
Riohacha: (+575) 729 5328 | Villavicencio
Barranquilla
Cartagena
Medellín
Popayán
Fiduciaria La Previsora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 6183000 opción 5
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	MAJA01.04.03.P001.F003 VERSIÓN 005

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 4121.010.26.1.175-2023

Nombre del contratista: ALONSO FERNANDO CASTELLANOS RUEDA
Documento de identificación: 19.419.183 de Bogotá D.C

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

- **OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar servicios profesionales altamente especializados como asesor y perito financiero en la preparación de un dictamen de contradicción financiero en procura de la defensa de los intereses del Distrito de Santiago de Cali que ha sido llamado en garantía dentro del proceso arbitral No. A20220802-867, que cursa ante el Tribunal de Arbitramento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali convocado por GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A EN REORGANIZACIÓN en contra de la sociedad METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

- **ALCANCE AL OBJETO CONTRACTUAL:** La asesoría y peritaje financiero en procura de la defensa de los intereses del Distrito de Santiago de Cali llamado en garantía en el proceso arbitral radicación No. A20220802-867, que cursa ante el Tribunal de Arbitramento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali convocado GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA EN REORGANIZACIÓN en contra de la sociedad METRO CALI S.A. en ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, tendrá el siguiente alcance:

 - Análisis financiero preliminar de las pruebas presentadas en la demanda y retroalimentación de los hallazgos al Distrito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Revisión y análisis del dictamen presentado por la contraparte.
- Elaboración y presentación del dictamen financiero de contradicción.
- Sustentación y defensa del dictamen financiero de contradicción ante el Tribunal de Arbitramento.
- Asesoría financiera al Distrito en lo relacionado con la pericia presentada hasta la finalización del proceso arbitral.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($178.500.000), incluido IVA, discriminados así: el valor antes de IVA: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000) más el valor del IVA (19%): VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.500.000) y todos los costos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. El valor pactado se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal 3700022738 y la apropiación presupuestal 4121/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999.

FORMA DE PAGO: El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali, cancelará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

1. Una primera cuota correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de este contrato, equivalente a OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($89.250.000) incluido IVA, discriminados así: el valor antes de IVA: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($75.000.000) más el valor del IVA (19%): CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($14.250.000), previa presentación del plan de trabajo.

2. Una segunda cuota correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor de este contrato, equivalente a OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($89.250.000) incluido IVA discriminados así: el valor antes de IVA: SETENTA Y CINCO MILLONES DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PESOS MCTE ($75.000.000) más el valor del IVA (19%): CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($14.250.000), una vez entregue el dictamen de contradicción al Distrito Especial de Santiago de Cali dando cumplimiento con los criterios financieros planteados al Distrito Especial así como al contenido estricto, declaraciones e informaciones exigidas en el artículo 226 del Código General del Proceso.

Para el trámite de los pagos se requiere que el contratista presente al supervisor un informe completo con el detalle y evidencia de los productos pactados en el contrato. Así mismo, el supervisor deberá suscribir el informe de supervisión parcial o final, certificando el recibo y cumplimiento a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previa verificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a las normas vigentes y en lo particular a lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

El pago de las cuotas correspondientes al valor del contrato se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales (Si aplica).
ii) Informe de supervisión parcial o final suscrito por el supervisor, en el cual conste el recibido a satisfacción por parte de la entidad de los servicios contratados.
iii) Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El incumplimiento de la obligación antes descrita dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato y a la terminación unilateral del mismo.
Todo pago a que se obliga el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

*Deducciones: Se descontarán del valor del contrato los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito Especial de Santiago de Cali realizará el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuya tarifa equivale al 2% del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA, mediante el sistema de retención, para los casos específicamente determinados en la normatividad tributaria vigente en Santiago de Cali. El valor de la estampilla se causará en el momento del pago o abono a la cuenta, lo que suceda primero.

EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad, que no sean expresamente autorizados por el ordenador del gasto.

Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL **CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del contrato de prestación de servicios, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar plan de trabajo, el cual deberá contener esquema de trabajo con el apoderado judicial del Distrito Especial de Santiago de Cali en el proceso arbitral y su equipo jurídico-técnico-financiero para la elaboración del dictamen de contradicción financiero y de la asesoría y acompañamiento dentro del proceso arbitral.

2. Analizar financieramente documentos del Distrito y de Metrocali, tales como documentación precontractual, contractual, acuerdos de transacción y otrosíes relacionados con el SITM – MIO que puedan ser relevantes para la elaboración del dictamen de contradicción.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Verificar metodologías y solidez conceptual de los aspectos financieros incluidos en la demanda arbitral y en el dictamen financiero presentado por la parte convocante.

4. Entregar al Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, la información técnica relevante identificada durante el análisis financiero para que sea validada en la medida en que tenga impactos financieros.

5. Revisar la información contable disponible relacionada con el proceso arbitral al que se hace referencia en este proceso contractual para la elaboración del dictamen de contradicción de carácter financiero.

6. Analizar desde el punto de vista financiero las pretensiones de la demanda y su posible impacto para el Distrito Especial de Santiago de Cali y presentar los hallazgos de esta fase para recibir retroalimentación.

7. Analizar el dictamen pericial presentado por la contraparte dentro del trámite arbitral iniciado en contra de Metrocali, dentro del cual fue llamado en garantía el Distrito Especial de Santiago de Cali, verificar el valor probatorio de los elementos financieros de este y presentar las observaciones respectivas.

8. Contrastar la información recolectada con los datos disponibles para verificar la consistencia financiera y pertinencia de la información utilizada en el dictamen pericial presentado por la contraparte.

9. Analizar la información financiera necesaria para rendir el Dictamen pericial de contradicción.

10. Desarrollar simulaciones y análisis de escenarios financieros que se consideren necesarios respecto a los puntos identificados con el objeto de determinar su impacto financiero.

11. Presentar al Distrito Especial de Santiago de Cali las principales conclusiones financieras, hallazgos y recomendaciones percibidas luego de culminar los puntos anteriores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Estructurar las bases para preparar el Dictamen de Contradicción que se rendirá dentro del proceso, el cual deberá contener análisis y conceptos en relación con las reclamaciones presentadas por la contraparte.

13. Asistir, participar y dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación donde se le requiera, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso arbitral para la elaboración del dictamen pericial de contradicción a su cargo.

14. Presentar al Distrito Especial de Santiago de Cali y sus apoderados los resultados del análisis financiero adelantado.

15. Elaborar el dictamen de contradicción, entregarlo y sustentarlo ante el apoderado judicial del Distrito Especial y los Organismos que por competencia funcional estén relacionados con el proceso arbitral y absolver dudas sobre el peritaje preparado.

16. Presentar el dictamen pericial de contradicción dando cumplimiento con los criterios financieros planteados al Distrito Especial, así como al contenido estricto, declaraciones e informaciones exigidas en el artículo 226 del Código General del Proceso.

17. Concurrir ante el Tribunal de Arbitramento a las audiencias que se decreten con el fin de presentar, sustentar, y atender las preguntas de los árbitros y las de los apoderados de las partes en relación con el dictamen de contradicción rendido.

18. Asesorar al Distrito Especial de Santiago de Cali para preparar su argumentación sobre aspectos financieros.

19. Brindar acompañamiento al Distrito Especial de Santiago de Cali, y dar respuesta de manera directa a las solicitudes de aclaración o adición que le formulen los árbitros o sean ordenadas por éstos a petición de la parte contraria.

20. Asesorar financieramente al Distrito Especial de Santiago de Cali y sus apoderados en la evaluación de los testimonios y demás experticias que se requieran y que estén relacionados con el objeto del contrato en la medida en que sea viable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. Elaborar, conceptuar y dar respuestas a las objeciones presentadas al dictamen financiero de contradicción si hay lugar a ello.

22. Apoyar al Distrito Especial de Santiago de Cali en los aspectos financieros relacionados con los alegatos de conclusión y hasta la finalización del proceso arbitral en la medida en que sea necesario y/o conveniente.

23. Informar con anticipación a la supervisión del contrato, la necesidad de obtención de copias suministradas por terceros, para que se realicen las gestiones administrativas pertinentes o aportar los medios digitales para la reproducción física de los mismos, en caso de ser necesario.

24. Contar, de ser necesario, con un equipo humano, idóneo y suficiente que le apoye para atender con eficiencia la gestión contratada.

EVIDENCIAS DE EJECUCION DEL CONTRATO

No.	EVIDENCIAS
1	Documento Plan de Trabajo
2	Documento en el que desarrolle el análisis financiero, información técnica relevante y los hallazgos de la fase previa de retroalimentación.
3	Documento que contenga el análisis al dictamen pericial de la contraparte y la consistencia financiera de este.
4	Documento que contenga simulaciones y análisis de escenarios financieros, impactos financieros, conclusiones.
5	Documento que contenga el dictamen pericial de contradicción.
6	Documentos que evidencien la asistencia a reuniones y mesas de trabajo cuando se convoquen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. **Garantizar** la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de las garantías exigidas.

2. **Cumplir** con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite los pagos de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

3. **Constituir** a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública las garantías citadas en el presente documento y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. **Disponer** de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

5. **Reportar** la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

6. **Consultar** con la Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, las inquietudes que se presenten en relación con el objeto del contrato.

7. **Obrar** con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

8. **Responsabilidad** del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida **su alteración o modificación por cualquier medio**, sin previa autorización del Alcalde.

9. Presentar una pre-factura ante el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, a fin de conciliar con el CONTRATISTA, las actividades realizadas durante el correspondiente período

10. Guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información que llegue conocer en desarrollo del Contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del Contrato y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada.

11. Las demás inherentes al objeto del contrato.

NOTA: Todos los documentos generados con ocasión de la ejecución del presente contrato, en los cuales el contratista intervenga son de total propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali. La reproducción de los mismos deberá efectuarse con estricto cumplimiento de los protocolos de comunicación actualmente vigentes en la Administración.

CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con el inciso 2° del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios profesionales generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Distrito Especial de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El contratista con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato deberá constituir por su cuenta y costo en favor del Distrito Especial de Santiago de Cali, una póliza de cumplimiento que ampare los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por el tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio (numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Por el tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más

Las garantías deben presentarse en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para la respectiva aprobación por parte de la entidad.

En el momento en que el contratista incumpla las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del objeto del contrato, la supervisión será asumida por parte de la entidad, con el personal de planta existente, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del CONTRATISTA.

Así las cosas, la supervisión deberá realizarse en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

A continuación, se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del contrato y deben incluirse en las resoluciones o contratos en los que se haga la designación o contratación:

- Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
- Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Controlar la vigencia de las garantías.
- Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice EL CONTRATISTA dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
- Verificar que las peticiones del CONTRATISTA se encuentren sustentadas en debida forma.
- Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
- Informar acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
- Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y EL CONTRATISTA.
- Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
- Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga EL CONTRATISTA, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas con su concepto técnico y viabilidad para aprobación del ordenador del gasto.
- Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un contrato en valor.
- Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final a EL CONTRATISTA.
- Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

- Aprobar cada uno de los pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar al área Financiera, el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

- Coordinar la prestación de los servicios.
- Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del contrato.
- Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
- Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por EL CONTRATISTA.
- Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
- Organizar el archivo de la supervisión del contrato que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
 - Copia del contrato debidamente cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
 - Copia de las garantías del contrato.
 - Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
 - Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
 - Copia de los documentos de prórroga o modificación del contrato y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
 - Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.
 - Copia del acta de entrega y recibo final.
 - Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato.

ACTIVIDADES TÉCNICAS

- Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.
- Revisar que las pólizas estén bien constituidas y aprobadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercerla (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE , sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURIDICA PÚBLICA Nombre: María del Pilar Cano Sterling cargo: Directora Departamento Administrativo Dirección: Avenida 2 Norte # 10 - 70. Piso 9. Teléfono:3113407604 Correo electrónico: maría.cano.sterling@cali.gov.co	ALFONSO FERNANDO CASTELLANOS RUEDA Dirección: Calle 10 # 4-21 Teléfono: 3132630802 Correo electrónico: acastellanos@capitalcorp.com.co

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. De igual manera, declara no encontrarse incurso en las causales de exclusión de artículo 50 del Código General del Proceso y en consecuencia se encuentra habilitado para ejecutar el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato y en la ley. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y **DOMICILIO CONTRACTUAL**: El lugar ejecución del contrato a celebrar será en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico. Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, ubicado en la Avenida 2ª Norte # 10-70. CAM, Torre Alcaldía, Piso 9.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y **EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales será desde el inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. En atención a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato de prestación de servicios profesionales no será objeto de liquidación, salvo que se termine de forma anticipada o quede algún saldo a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali- DEPARTAMENTO ADMNISTRATIVO DE GESTION JURIDICA, con ocasión de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
MARIA DEL PILAR CANO STERLING Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Publica	ALFONSO FERNANDO CASTELLANOS RUEDA CC.19.419.183 de Bogotá D.C

Proyectó: Stephany Montoya Cardona- Contratista
Revisó: Carolina Uribe Buendia-Contratista

Nota: El presente documento no se imprime en físico dado que se entiende valido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

227

11
76

Agencia Nacional de Infraestructura

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2018-310-013760-1
Fecha: 07/05/2018 11:25:00->999
OEM: CAPITALCORP
Anexos: Dos (2) folios

Bogotá, D.C.

Señor
ALONSO CASTELLANOS
CAPITAL CORP S.A.S.
Representante Legal
Carrera 7 # 74-56
Teléfono 3120991
Bogotá

ASUNTO: Su oficio con radicado ANI No. 2017-409-022398-2 de certificación contrato de servicios profesionales especializados como Perito Financiero - Contrato No. VGC-256 de Agosto 08 de 2016.

Cordial saludo:

En atención a la solicitud elevada por parte de Capital Corp S.A.S. con NIT 800.250.362-5, se remite la certificación del contrato VGC-256 de agosto 08 de 2016, que tuvo por objeto *"EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a prestar sus servicios profesionales especializados como Perito Financiero para que apoye a la Entidad, realizando análisis de la información financiera del contrato de concesión, emitiendo conceptos y dictámenes periciales financieras, enmarcados en una legítima defensa de la Entidad y de los intereses del Estado, que se aportarán como pruebas en las pretensiones de la Agencia durante el desarrollo de los tribunales de arbitramento que ésta iniciará en el marco del mecanismo de solución de conflictos generados en el contrato de concesión No. 503 de 1994, con el correspondiente testimonio, acompañamiento a los tribunales y asesoría pertinente"*.

Cordialmente,

OSCAR LAUREANO ROSERO JIMENEZ
Gerente G.I.T. Financiero 2 – V.G.C.

Anexo: Dos (2) folios

Proyectó: Nohora Milena Garzón Delgado – Apoyo Financiero GITF2 - VGC
Nro Rad Padre: 2017-409-022398-2
GADF-F-012

EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

En virtud del Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011 mediante el cual se creó la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte que tiene por objeto "Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario".

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución No. 1731 del 19 de diciembre de 2017 y la Resolución No. 1113 de 30 de junio de 2015,

CERTIFICA:

Que en los archivos que reposan en la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI se verificó que la firma **CAPITAL CORP S.A.S** identificada con NIT. 800.250.362-5 desarrolló el siguiente contrato:

CONTRATO. No. VGC-256 del 8 de agosto de 2016.

OBJETO[1]**:** *"EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a prestar sus servicios profesionales especializados como Perito Financiero para que apoye a la Entidad, realizando análisis de la información financiera del contrato de concesión, emitiendo conceptos y dictámenes periciales financieros, enmarcados en una legítima defensa de la Entidad y de los intereses del Estado, que se aportarán como pruebas en las pretensiones de la Agencia durante el desarrollo de los tribunales de arbitramento que ésta iniciará en el marco del mecanismo de solución de conflictos generados en el contrato de concesión No. 503 de 1994, con el correspondiente testimonio, acompañamiento a los tribunales y asesoría pertinente".*

ALCANCE[2]**:**

1. Analizar financieramente los elementos de la demanda, la demanda de reconvención y sus respectivas contestaciones, así como los elementos financieros que se requieran para el tribunal ya instalado y el que se instalará relacionado con las obras del Anillo Vial de Crespo.

[1] Cláusula primera del contrato No. VGC-256.
[2] Cláusula segunda del contrato No. VGC-256.

2. Realizar una evaluación financiera de la información presentada con la demanda No. 4385 de mayo 16 de 2016 para verificar su pertinencia.
3. Realizar una evaluación financiera de la información que se presentará con la demanda de la obras del Anillo Vial de Crespo, para verificar su pertinencia.
4. Analizar desde el punto de vista financiero, las pretensiones de la demanda para el tribunal ya instalado y el que se instalará relacionado con las obras del Anillo Vial de Crespo y sus posibles impactos sobre la ANI.
5. Realizar y presentar los análisis financieros respecto a las metodologías y solidez de los conceptos, informes y/o peritajes presentados en la respuesta a la demanda ya instaurada y en la que se instaurará relacionada con las obras del Anillo Vial de Crespo y de las contestaciones que se dieran respecto a los dos procesos.
6. Determinar desde el punto de vista financiero sí los documentos, pruebas, peritajes, metodologías, resultados, conclusiones, etc., aportados por la Contraparte en cada uno de los Tribunales de Arbitramento que instauro o instaurará la ANI y en sus diferentes instancias, son o no aceptables.
7. Analizar desde el punto de vista financiero las pretensiones de las respuestas en cada uno de los Tribunales de Arbitramento, así como su posible impacto en el marco del contrato de concesión.
8. Apoyar la revisión de proyecciones financieras u otros análisis presentados por la contraparte para verificar su validez y pertinencia para cada uno de los procesos judiciales por parte de la Agencia.
9. Apoyar el desarrollo de simulaciones y análisis de escenarios respecto a los puntos identificados y con el objeto de determinar el impacto financiero bajo los escenarios alternativos que se identifiquen.
10. Presentar conceptos y/o dictamen pericial financiero necesarios en el marco de los Tribunales de Arbitramento interpuestos por Agencia Nacional de Infraestructura o que serán interpuestos por esta Entidad.
11. Analizar y presentar las observaciones financieras pertinentes a los informes y/o dictámenes de parte que presente el demandado en el desarrollo de la demanda de reconvención No. 4385 de mayo 16 de 2016 y del proceso que iniciará la Entidad.
12. Realizar los cálculos financieros necesarios para verificar la solidez de los argumentos de la ANI ante el tribunal instaurado y el que se instaurará relacionada con las obras del Anillo Vial de Crespo.
13. Preparar los análisis de sensibilidad que el Perito considere necesarios para validar posibles alternativas para presentar la posición del Cliente ante los Tribunales.
14. Analizar y presentar las observaciones financieras pertinentes a los informes de los peritos que decrete el Centro de Arbitraje y Conciliación o que sean presentados por la contraparte en el desarrollo de la demanda de reconvención No. 4386 y el tribunal de arbitramento que

se instalará por la obras del Anillo Vial de Crespo, verificando su consistencia financiera y pertinencia

15. Preparar y presentar los análisis de sensibilidad, simulaciones y escenarios que en su calidad de experto financiero considere necesarios para validar posibles alternativas para presentar la posición de la entidad ante los Tribunales relacionados con el objeto contractual
16. Preparar los conceptos y/o peritajes de parte de la ANI a ser utilizados en los Tribunales de Arbitramento, instalados o por instalar relacionado con las obras del Anillo Vial de Crespo, en cada etapa del proceso que así lo amerite
17. Presentar oportunamente las respuestas a las posibles observaciones y objeciones que el demandado o el Tribunal realicen respecto de sus conceptos y/o dictámenes periciales
18. Prestar asesoría y acompañamiento financiero a la Agencia para estudiar y realizar las observaciones a las pruebas, peritajes y/o argumentos financieros y contables que sean presentados por el demandado o por el Tribunal, en la medida en que sea necesario y requeridos por el supervisor del contrato
19. Apoyar a la Agencia en la preparación de sus funcionarios, contratistas, como testigos expertos en los Tribunales.
20. Brindar acompañamiento en el marco del desarrollo de los Tribunales de Arbitramento.
21. Acompañar a la Agencia en las reuniones que se realicen, en las cuales se les solicite su participación, en virtud de los análisis requeridos.
22. Rendir el dictamen y testimonio ante el tribunal según requerimientos del tribunal de arbitramento o a solicitud del supervisor, y asesorar en los alegatos de conclusión siempre que estos se presenten dentro de la vigencia del contrato.
23. Mantener bajo reserva la información suministrada por la Agencia en relación con cada uno de los procesos que llegue a conocer en el desarrollo de la labor encomendada.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 08 de agosto de 2016.

FECHA DE INICIO[3]: 11 de agosto de 2016.

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de noviembre de 2017 (Liquidado)[4].

VALOR DEL CONTRATO[5]: Ochenta millones cuarenta mil pesos ($80.040.000,00) M/CTE, incluido IVA.

[3] Fecha de suscripción del acta de inicio.
[4] Acta de liquidación suscrita por las partes el 09 de enero de 2018.
[5] Cláusula tercera del contrato OOC-56.

BALANCE DEL CONTRATO.

CONCEPTO	VALORES	TOTALES
VALOR TOTAL DE CONTRATO	$ 80.040.000,00	
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO		$ 69.600.000,00
VALOR NO EJECUTADO		$ 10.440.000,00
SUMAS IGUALES	$ 80.040.000,00	$ 80.040.000,00

Fuente: G.I.T. Administrativo y Financiero – VAF.

PLAZO[6]**:** El plazo de ejecución se estableció hasta el 30 de noviembre de 2017, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con la prorroga No. 1 de diciembre 29 de 2016 que establece *"Prorrogar en once (11) meses el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. VGC 256 de 2016".*

CUMPLIMIENTO: La Gerencia Financiera 2, actuando como supervisor del contrato, certifica que el contrato se ejecutó a plena satisfacción.

MULTAS Y SANCIONES: A la fecha al Contratista no se le ha hecho efectiva ninguna multa o sanción.

La presente se expide a los veinte (20) días del mes de marzo de 2018.

Cordialmente,

JOSÉ LEONIDAS NARVÁEZ MORALES
Vicepresidente de Gestión Contractual.

Proyectó: Martha Inés Lobo Soler - Experto G-3 Grado 8 - VGC
Nohora Milena Garzón Delgado – Apoyo Financiero GITF2 - VGC
Olivia Ferreira Mansilla – Experto G-3-07 - VJ
Revisó: Alberto Augusto Rodríguez Ortiz - Gerente de Proyectos Carretero 5
Oscar Laureano Rosero Jiménez – Gerente GITF2 – VGC
Juan Manuel Cajiao Astorquiza - Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual 1 (A) - VJ

[6] Cláusula primera de la prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios VGC-256.

230

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATOS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA:

Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,** sociedad anónima de economía mixta y del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado de conformidad en el parágrafo del artículo 98 de la Ley 489 de 1998, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en Nombre y Representación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, y de acuerdo a la información que reposa dentro de los aplicativos de la entidad, celebró el siguiente Contrato, bajo las siguientes condiciones:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO NO:	**12076-002-2022**
CONTRATANTE:	**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL VALOR**
NIT:	**830.112.639-8**
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:	**17 DE JUNIO DE 2022**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**INDETERMINADA PERO DETERMINABLE**
VALOR DEL CONTRATO:	**$118.000.000**
ESTADO ACTUAL:	**TERMINADO**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO DEL CONTRATO: "El CONTRATISTA bajo su autonomía técnica y administrativa, se compromete a prestar sus servicios profesionales especializados de peritaje cuya finalidad es la elaboración de dictamen de contradicción técnico financiero en el marco del Tribunal de Arbitramento tramitado en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., bajo el radicado No. 122343, constituido para dirimir las controversias derivadas del contrato No. 12076- 011-2012 y suscitadas por la Unión Temporal Magisalud2 contra el P.A. Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio."

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de las normas que regulen el ejercicio de la prestación de servicios y de las particularidades que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, como de aquellas contenidas en otros apartes de la propuesta de servicios y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato. El CONTRATISTA contrae entre otras las siguientes:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las actividades presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente CONTRATO.
2. Realizar durante el plazo de ejecución pactado todas las gestiones tendientes al logro del objeto contratado.
3. Responder a los requerimientos que le haga el CONTRATANTE sobre los temas objeto del CONTRATO y sus obligaciones
4. Pagar todos los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente CONTRATO y los que se ocasionen para poder iniciar su ejecución, si a ello hubiere lugar.
5. Permanecer al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Salud y Pensiones y Riesgos laborales.
6. Informar al CONTRATANTE cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del CONTRATO.
7. Las demás inherentes al presente contrato de conformidad con la Ley la misma

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato y las actividades presentadas en la cotización.
2. Elaborar dictamen de contradicción técnico financiero que se enfoque en revisar el balance financiero del contrato 12076-011-2012 efectuado por el dictamen de parte a fin de establecer si en efecto hay valores pendientes por capitación que deba cancelar el FOMAG y revisar la causación de los intereses que pretende la parte convocante le sean reconocidos a manera de perjuicio.
3. Analizar especial revisión sobre las obligaciones relacionadas con el suministro de bases de datos de afiliados al FOMAG y las implicaciones que dichas variaciones pueden traer respecto al reconocimiento y pago de las capitas.
4. Analizar desde el punto de vista técnico, contable y financiero el dictamen elaborado por Integra Auditores Consultores S.A.
5. Definir esquema de trabajo, objetivos y metas claras
6. Programar y/c asistir a las mesas de trabajo programadas por el CONTRATANTE, cuyo objetivo obedezca y/o tenga relación con el objeto contractual.
7. Asistir de manera técnica al FOMAG y a sus abogados externos en los asuntos relacionados con su trabajo pericial, durante toda la duración del expediente.
8. Atender todos los requerimientos que realice el CONTRATANTE
9. Apoyar técnico, contable y financiero al CONTRATISTA para determinar la mejor estrategia para presentar objeciones o reparos a los argumentos del demandante.
10. Cumplir con el termino indicado por el Tribunal de Arbitramento para realizar la entrega del dictamen de contradicción técnico financiero.
11. Presentar un dictamen de complementación con posterioridad a la fecha fijada por el tribunal inicialmente, en caso, que se requiera por parte de la Fiduciaria, o se fije un plazo adicional por parte del Tribunal de Arbitramento.
12. Preparar previamente y asistir a las audiencias con la finalidad de exponer los resultados obteridos en el dictamen pericial.

13. Presentar ante el CONTRATANTE constancia de asistencia a la Audiencia de dictamen de contradicción técnico financiero dentro del expediente Nº 122343 y en general, en las que se requiera su participación.
14. Las demás inherentes para cumplir con el objeto contractual.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., el dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

OLGA LUCIA DUQUE ARCILA
Directora de Contratos
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Elaboro: Iveth Amalia Chacon
Reviso: Eliana Florez

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-025
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 23/02/2018

232

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

CERTIFICA:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con **ALFONSO FERNANDO CASTELLANOS RUEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12.989.323, en su calidad de Representante Legal de **CAPITALCORP S.A.S.**, con NIT 800.250.362-5 el siguiente Contrato de Prestación de Servicios bajo las condiciones que a continuación se señalan:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VEJ No. 279 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados en los temas contables y financieros, prestando su asesoría y acompañamiento en las diferentes etapas del Tribunal de Arbitramento, emitiendo las recomendaciones y conceptos que requiera la Entidad, enmarcados en una legítima defensa de la Agencia y los intereses del Estado en el marco de la demanda arbitral presentada por la ANI en contra de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca – Contrato de Concesión No. 005 de 1999 y sus modificaciones, y de las inconsistencias de los modelos financieros del Adicional No. 13 y su Otrosí No. 2 del Contrato.

ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: La asesoría y acompañamiento que se requiere, consistirá en la ejecución de las siguientes actividades:

1. Ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo del contrato bajo criterios de legalidad, transparencia, economía, eficiencia, eficacia y demás principios de la contratación administrativa, teniendo especial cuidado de cumplir a cabalidad con las actividades encomendadas de acuerdo con los parámetros establecidos por el ordenamiento jurídico colombiano.
2. Analizar y evaluar los elementos financieros y contables, presentados en la demanda, reforma y de la demanda y sus respectivas contestaciones en el marco del Tribunal de Arbitramiento interpuesto por la Agencia en contra de la Unión Temporal Malla vial del Valle del Cauca y Cauca con el fin de entregar a la Agencia un informe que contenga las observaciones a que haya lugar y además de ello, incluya una evaluación de la pertinencia de la información y las pretensiones presentadas en la demanda y sus posibles impactos sobre el contrato de concesión y la Agencia, así como la verificación del valor probatorio de los elementos financieros de la demanda.
3. Analizar y estudiar los conceptos y argumentos financieros, proyecciones financieras, las pruebas y dictámenes periciales presentados por la contraparte e informar a la Agencia las recomendaciones, aclaraciones y observaciones al respecto y verificando la validez probatoria de los mismos.

4. Analizar los informes de los peritos del Tribunal para establecer su validez probatoria desde el punto de vista financiero y entregar a la Agencia un informe con las observaciones y aclaraciones a que haya lugar.
5. Prestar la asesoría y acompañamiento financiero que la Agencia requiera durante el desarrollo de las diferentes etapas del Tribunal de Arbitramento.
6. Apoyar y realizar la elaboración de los análisis y simulaciones financieras que requiera la Agencia en desarrollo del Tribunal de Arbitramento con el objeto de determinar los posibles impactos financieros sobre el contrato de concesión o la Entidad.
7. Brindar acompañamiento a la Agencia en la realización de los cálculos financieros, análisis de sensibilidad u conceptos financieros que sean necesarios con el din de verificar la solidez de los argumentos de la Entidad y así validar las posibles alternativas de posición de la Agencia ante el Tribunal con el fin de obtener una mejor estrategia en cuanto a las objeciones o reparos ante los argumentos del demandado.
8. Analizar otros aspectos financieros de la demanda que considere relevantes o que sean requeridos por el supervisor y presentar a la ANI el resultado de estos análisis.
9. Apoyar y acompañar a la Agencia como testigo experto en el Tribunal.
10. Brindar asesoría y acompañamiento a la Agencia en los alegatos de conclusión en el proceso arbitral y/o en una eventual conciliación parcial o total.
11. Mantener bajo reserva la información suministrada por la Agencia en relación con cada uno de los procesos que llegue a conocer en el desarrollo de los servicios contratados.
12. Acompañar a la Agencia en las reuniones que se realicen dentro y fuera de la entidad en las cuales se solicite su participación en virtud de los análisis requeridos, con el fin de aclarar o complementar los conceptos presentados.
13. Las demás que le sean asignadas, que se encuentren relacionadas con el objeto contratado.

FECHA DE INICIO: 07 de septiembre de 2016

VALOR DEL CONTRATO: $ 42.572.000.00 Incluido IVA y demás Impuestos de ley

PLAZO: Hasta el 30 de diciembre de 2016

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de diciembre de 2016

ESTADO: Ejecutado

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019) a solicitud del interesado.

RICARDO PÉREZ LATORRE
Coordinador GIT de Contratación

Proyectó: Karen Arias Sánchez - Contratista GIT de Contratación – VJ

233

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
ROCKYPOINT S.A.S
NIT. 900.269.105-5

CERTIFICA QUE:

1. La Unión Temporal Valor realizó para nuestra empresa un dictamen de contradicción en un litigio revisado por un Tribunal de Arbitramento
2. El objeto del contrato fue presentar un dictamen de contradicción y acompañar y asesorar financieramente a Inversiones Rockypoint S.A.S en lo relacionado con el informe presentado hasta la preparación de los alegatos de conclusión.
3. El valor del contrato previamente indicado fue de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) más IVA, cancelados en su totalidad.
4. La fecha de ejecución fue del 19 de mayo de 2022 al 30 de junio de 2022.
5. Las principales actividades desarrolladas fueron las que se indican a continuación:

 - Analizar el dictamen pericial presentado por la contraparte con la dentro del trámite Arbitral
 - Analizar la información contable necesaria para rendir el Dictamen.
 - Verificar el valor probatorio de los elementos financieros de la demanda.
 - Desarrollar simulaciones y análisis de escenarios financieros respecto a los puntos identificados con el objeto de determinar el impacto financiero según lo solicitado en el cuestionario.
 - Presentar las principales conclusiones financieras y contables, hallazgos y recomendaciones percibidas luego de culminar los puntos anteriores.
 - Solventar dudas sobre la información analizada.

6. Los servicios previamente señalados fueron recibidos a completa satisfacción.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de marzo de 2023.

JOSE JAIME ORTIZ NARANJO
Representante Legal
Inversiones Rockypoint S.A.S

CAPITALCORP

234

Bogotá D.C. 14 de noviembre de 2024

Señores
Gobernación del Valle
Cali, Colombia

Respetados señores:

El Representante Legal, Alonso Castellanos Rueda certifica que se encuentra al día en sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Alonso Castellanos Rueda
Representante Legal
Capitalcorp S.A.S.
NIT. 800.250.362

Calle 10 No. 4-21 acastellanos@capitalcorp.com.co
Bogotá D.C., Colombia

233

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Castellanos	Rueda	Alonso Fernando

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 19419183	F ○ M ⊗	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ⊗ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO 7607886 D.M. NU

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 27 MES 06 AÑO 1960	DIAGONAL 70A 4 21			
PAÍS	CDLDMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	BOGOTÁ, D.C.
DEPTO	ATLÁNTICD	MUNICIPIO	BOGOTÁ, D.C.		
MUNICIPIO	BARRANQUILLA	TELÉFONO	3132630802	EMAIL	acastellanos@capitalcorp.com.co

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		8ASICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	07	AÑO	1978

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y PDSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONDLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERD DE LA TARJETA PRDFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDD PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADD		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADD	3	X		MASTER IN BUSINESS ADMINISTRATIDN	11	1982	Administrador de Empresas
PREGRADO	10	X		ADMINISTRACION DE EMPRESA	05	1981	Administrador de Empresas

ESPECÍFIQUE LDS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑDL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIDMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPANOL			X			X			X
INGLÉS			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO C[illegible]NZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA NACIONAL DE INFRAFSTRUCTURA.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELE[illegible]TRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 4848860	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	08	*Año*	2021	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ACESOR FINANCIERO	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					*DIRECCION* CALLE 24 59 4						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELE[illegible]TRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 4848860	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	05	*Año*	2020	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ACESOR FINANCIERO	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					*DIRECCION* CALLE 24 59 4						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Ernst & Young			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELE[illegible]TRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	04	*Año*	2013	*Día*	01	*Mes*	07	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL SOCIO - DIRECTOR	*DEPENDENCIA* ADMY FINANZAS					*DIRECCIÓN* CARRERA 11 [illegible]8						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD Broadspan Colombia			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELE[illegible]TRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3132630802	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2007	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL SOCIO DIRECTOR	*DEPENDENCIA* "GERENCIA"					*DIRECCIÓN* AVENIDA CARRERA 7 74B 56						
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD Capitalcorp			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELE[illegible]TRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	07	*Año*	1995	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR ADMINISTRATIVO C FIN	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION GERENCIA					*DIRECCION* CALLE 74B 7 [illegible]						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD BANCD DE COMERCID EXTERIDR DE COLDMBIA - BANCOLDEX			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* CDLDMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BDGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3132630802	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	03	*Año* 1994	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	1995	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE FI	*DEPENDENCIA* "GERENCIA"					*DIRECCIÓN* CALLE 28 13A 15						
EMPLED O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD (AVIANCA) AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3132630802	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	05	*Año* 1990	*Día*	31	*Mes*	07	*Año*	1991	
CARGO O CONTRATO ACTUAL VICEPRESIDENTE FINANCIERO	*DEPENDENCIA* "GERENCIA"					*DIRECCIÓN* DIAGDNAL 25G 95A 85						
EMPLED O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORFIORIENTE			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3132630802	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	03	*Año* 1989	*Día*	31	*Mes*	05	*Año*	1990	
CARGO O CONTRATO ACTUAL VICEPRESIDENTE COMERCIAL	*DEPENDENCIA* "GERENCIA"					*DIRECCIÓN* CARRERA 13 26 45						
EMPLEO O CDNTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ANTIGUO BANCO DE COLOMBIA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3132630802	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	02	*Año* 1987	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	1989	
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE COMERCIAL	*DEPENOENCIA* "GERENCIA"					*DIRECCIÓN* CALLE 45 44 136						
EMPLED D CONTRATD ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIOAD CARBONES DEL CARIBE			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* CDLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICD	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIOAD*						
TELÉFONOS 3132630802	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA OE RETIRO*						
	Ola	02	*Mes*	01	*Año* 1984	*Día*	30	*Mes*	01	*Año*	1987	
CARGO O CONTRATO ACTUAL SUBGERENTE FINANCIERO	*DEPENDENCIA* "GERENCIA"					*DIRECCIÓN* CALLE 77B 57 141						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE								
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS			
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO		
		Día:	Mes:	Año:		Día:	Mes:	Año:
AREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO			DIRECCIÓN			

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	38	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	39	2

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

237

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

University of Miami

Upon the recommendation of the Graduate Faculty
has conferred on

Alma Castellanos

the degree of

Master of Business Administration

with all the rights, honors and privileges thereunto appertaining.
In witness whereof, the seal of the University and the signatures
of the President and the Dean are hereunto affixed.
Given at Coral Gables, Florida, on

December 18, 1982

University of Miami

Upon the recommendation of the Faculty
has conferred on

Alonso Fernando Castellanos

the degree of

Bachelor of Business Administration

with all the rights, honors and privileges thereunto appertaining.
In witness whereof, the seal of the University and the signatures
of the President and the Dean are hereunto affixed.
Given at Coral Gables, Florida, on

June 19, 1981

Henry King Stanford
President

GREAT SEAL UNIVERSITY OF MIAMI
CORAL GABLES FLORIDA 1925

Carl B. McKenny
Dean

240

República de Colombia

Departamento de Bolívar

Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla

Aprobada por Resolución No 2161 de 1.959, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Teniendo en cuenta que:

ALONSO FERNANDO CASTELLANOS RUEDA

Terminó satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Enseñanza Media en la modalidad de Bachillerato Académico y cumplió con todo los requisitos exigidos por las normas legales vigentes,

le confiere el Título de:

Bachiller Académico

Director Escuela Naval

Jefe Departamento Académico Escuela Naval

ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES

Cartagena, 15 de Diciembre de 1.977

Gobernación del Departamento de Bolívar

Anotado al folio 116 del Libro de Registro No. 1

El Gobernador del Departamento de Bolívar

El Secretario de Educación Pública

Cartagena, a los 28 días de Julio de 1.978

242

Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-025
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 23/02/2018

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

CERTIFICA:

Que La Agencia Nacional de Infraestructura ha suscrito con **ALONSO FERNANDO CASTELLANOS RUEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.419.183, el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, bajo las condiciones que se señalan a continuación:

1. **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VJ No. 479 DE 2020.**

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados como experto financiero y contable para la elaboración de un dictamen pericial independiente de contradicción que debe ser presentado dentro del Tribunal de Arbitramento que instauró la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca N° 15811, en virtud al Contrato de Concesión No. 005 de 1999 en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, revisión de los dictámenes periciales que obran en el expediente en el marco del Tribunal, apoyo en etapa de conciliación, en caso que se requiera, y acompañamiento hasta la presentación de los alegatos de conclusión o finalización del tribunal arbitral.

ALCANCE: El contratista, tendría a su cargo las siguientes actividades:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Informar con anticipación, a la supervisión del contrato las estrategias a desplegar dentro de la función de elaboración del dictamen pericial a su cargo.
2. Verificar metodologías y solidez conceptual de los conceptos financieros y contables presentados en el Tribunal arbitral.
3. Realizar una evaluación de la información financiera contable existente en el expediente arbitral para verificar su pertinencia frente a la elaboración del dictamen pericial a su cargo.
4. Coordinar con el apoderado externo de la Agencia Nacional de Infraestructura, o con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo de los estudios, dictámenes o evaluaciones financieras que requiera, para el desarrollo de la gestión a su cargo.
5. Analizar el dictamen financiero de oficio elaborado por la firma Integra Auditores Consultores S.A., decretado de oficio por el Tribunal arbitral y realizar las observaciones al mismo.
6. Hacer la lectura y el entendimiento del peritaje de oficio que obra en el expediente, presentado por la empresa INTEGRA. Para esto debe tenerse en cuenta durante este análisis la información, procedimientos y metodologías utilizadas por los peritos de INTEGRA.

7. Establecer las metodologías que desde el punto de vista contable y financiero pueden desarrollarse en el peritaje para sustentar la posición técnica de la Agencia en el marco del proceso arbitral.
8. Identificar los procedimientos y los elementos probatorios que son requeridos para el desarrollo de las metodologías contables y financieras.
9. Presentar un informe adecuadamente soportado, con los conceptos y posiciones financieras y contables, que recojan las metodologías, procedimientos, elementos probatorios evaluados, anexos y las conclusiones de los peritos para los temas objeto de la demanda arbitral Interpuesta por la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca Y Cauca, y de la demanda de reconvención presentada por la Agencia Nacional de Infraestructura.
10. Prestar asesoría y acompañamiento financiero y contable a LA AGENCIA para estudiar y realizar los análisis y observaciones a las pruebas, peritajes y/o argumentos financieros que existen en el expediente, en la medida en que sea necesario para la elaboración del dictamen pericial y requeridos por el supervisor del contrato.
11. Asistir, participar y dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación donde se le requiera, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso a su cargo, para la elaboración del dictamen pericial a su cargo.
12. Presentar el informe final de contradicción con sus respectivos soportes y conclusiones financieras y contables sobre el dictamen decretado de oficio, en las instancias que requiera la ANI, de conformidad con el plazo otorgado por el Tribunal arbitral para tal efecto.
13. Presentar testimonio juramentado de ser el caso, ante el Tribunal de Arbitramento convocado por Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca Y Cauca en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura, en caso de ser requerido por dicho panel.
14. Apoyar a la ANI en las reuniones internas, en la elaboración de la propuesta de negociación y en la respuesta a observaciones para la conciliación, de ser el caso, con sustento en el informe pericial presentado. De llegarse a requerir.
15. Hacer un acompañamiento a los abogados en su preparación de los alegatos finales sobre los aspectos técnicos recogidos en las pericias.

Otras Específicas

1. Entregar copia original de recibido en medio físico radicado en la Entidad y por correo electrónico de todos los escritos y memoriales que se presenten ante el Tribunal de Arbitramento, así como de todas y cada uno de los Actos proferidos al interior del proceso, máximo dentro de los dos días hábiles siguientes a su radicación o emisión, con ocasión del desarrollo de la gestión a su cargo.
2. Asumir los gastos propios de papelería, así como los gastos de desplazamiento que incurra en la ejecución del presente contrato y demás gastos inherentes al contratista que se causen en el desarrollo de la gestión encomendada. La entidad asumirá los costos del proceso, tales como peritazgos y gastos procesales y reproducción de documentos previo aviso oportuno dado por el contratista para la gestión administrativa.
3. Contar con un equipo humano idóneo y suficiente que le apoye para atender con eficiencia la gestión contratada, garantizando en todo caso que en la prestación del servicio participe

directamente un profesional financiero contable que reúna el perfil solicitado en el presente estudio previo.

4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro ante la supervisión del contrato, acompañada de los soportes respectivos sobre el producto a entregar para que proceda el pago, con el propósito de garantizar una eficiente ejecución presupuestal del contrato.
5. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto contractual.

FECHA DE INICIO:	29 de mayo de 2020
PLAZO:	Hasta el 15 de diciembre de 2020
VALOR DEL CONTRATO:	$ 120.190.000.00 IVA incluido
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 de diciembre de 2020
ESTADO ACTUAL:	Ejecutado

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), a solicitud del interesado.

RICARDO PEREZ LATORRE

Firmado digitalmente por RICARDO PEREZ LATORRE
Fecha: 2021.04.08 18:33:56 -05'00'

RICARDO PÉREZ LATORRE
Coordinador G.I.T de Contratación

Proyectó: Karen Vivas Sánchez / Contratista GIT de Contratación – VJ

244

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	CAPITALCORP SAS
SIGLA	NIT No. 800.250.362-5
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :	PARA ENTIDAD D SDCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [][] (VER AL RESPALDO)

CLASE [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	BOGOTA
MUNICIPIO BOGOTA	DIRECCIÓN CALLE 10 ND 4 21		
TELÉFONOS 3132630802	FAX	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ASESORIA FINANCIERA	2 PERITAJES FINANCIEROS
3 CONSECUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	4 ASESORÍA EN COMPRA Y VENTA DE ACCIONES
5 VALORACIÓN DE EMPRESAS	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CI PRODECO S.A.		X		11/02/2020	150,000,000
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	X			31/07/2019	35,000,000
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	X			31/12/2018	82,110,000
SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	X			EN CURSO	190,400,000
ISAGEN S.A. E.S.P		X		13/09/2018	170,000,000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CASTELLANOS	RUEDA	ALONSO FERNANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	19,419,183	Representante Legal [X] Apoderado []	$ 50,000,000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
	14/11/2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCION 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Unico de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones:
- Escriba en letra imprenta y con tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en numeros arabigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea publica especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL) departamental (DPTL) distrital (DIST) municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PUBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTONOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada describa la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante si es publica o no, incluyendo su numero telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X si el representante legal o apoderado carece de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en el tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su condición, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

245

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	**C.I. PRODECO S.A.**
PERITO:	**CAPITALCORP S.A.S.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
LUGAR DE EJECUCIÓN:	**BOGOTÁ, D.C.**

CAPITALCORP S.A.S., sociedad identificada con el NIT 800.250.362-5 y domiciliada en Bogotá, representada en este acto por **ALONSO FERNANDO CASTELLANOS RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.419.183, en su calidad de Representante Legal, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto como Anexo 1, sociedad que para los efectos de este documento se denominará el "Perito", por una parte; y por la otra, **C.I. PRODECO S.A.**, sociedad identificada con el NIT 860.041.312-9 y domiciliada en Barranquilla, representada en este acto por **OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.309, en su calidad de Apoderado General, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto como Anexo 2, sociedad que para los efectos de este documento se denominará "Prodeco", y que en conjunto con el Perito se denominarán las "Partes" e individualmente cada uno se denominará la "Parte", han acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios para la elaboración y presentación de un dictamen pericial en el trámite administrativo de la investigación abierta por la Superintendencia de Industria y Comercio ("SIC") mediante la resolución 5832 del 5 de febrero de 2016 (en adelante el "Contrato") previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El Perito es una empresa dedicada a la elaboración de estudios técnicos, tales como valoración de empresas, reestructuraciones financieras, estudios de factibilidad y estudios de mercadeo, así como a la realización de diferentes operaciones de comercio.

2. Prodeco es una empresa dedica a la explotación de carbón a cielo abierto, la Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A. ("PNSA") es la empresa dedica a la operación de Puerto Nuevo y ambas están vinculadas a un mismo grupo empresarial, el cual para los efectos de este documento se denominará el "Grupo Prodeco". Para los efectos de este documento, Prodeco y PNSA se denominarán las "Empresas".

3. La SIC, mediante la resolución 5832 del 5 de febrero de 2016, abrió investigación y formuló pliego de cargos contra las Empresas y los señores Abraham Smit, Bernardo Andrés Ávila García, Christopher Ian Phillips, Darren Leigh Thompson, Frederick William Smith, Gary Nagle, Mark Jhon Mcmanus, Miguel Angel Montoya Rodríguez, Nicolás Gómez Olarte y Tomás Antonio López Vera, por la presunta comisión de conductas contrarias a la libre competencia en el mercado, particularmente por discriminación y obstrucción de acceso de terceros al mercado (expediente de la SIC número 13-291120).

4. Prodeco requiere contratar un experto en financiación de obras de infraestructura para que rinda un dictamen pericial en el trámite administrativo de la investigación abierta por la SIC mediante la resolución 5832 del 5 de febrero de 2016. Por su parte, el Perito está interesado en rendir el dictamen pericial mencionado.

5. El Perito presentó a Prodeco una propuesta de prestación de servicios para rendir el dictamen pericial con fecha del 27 de junio de 2016, la cual fue aceptada por Prodeco, sin embargo, las Partes han decidido que el negocio jurídico surgido de la oferta aceptada se debe regir por lo dispuesto en este Contrato y no por lo descrito en la oferta.

Con base en lo anterior, el Perito y Prodeco acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente Contrato, **el Perito se obliga a elaborar** y presentar un dictamen pericial en el trámite administrativo **de la investigación abierta** por la SIC mediante la resolución 5832 del 5 de febrero de 2016 **y a realizar las actividades** aquí descritas (los "Servicios"), de acuerdo con lo indicado en la Cláusula **de Alcance de los Servicios** y en los términos y condiciones establecidos en este Contrato; **a cambio, Prodeco se obliga** a pagar al Perito los honorarios establecidos en la Cláusula de Precio **y Forma de Pago del presente** Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El Perito se obliga a prestar **los Servicios, de acuerdo** con el siguiente alcance:

2.1 El Perito prestará los Servicios en las fases indicadas a continuación:

Fase 1:

a. Analizar y verificar los aspectos financieros de la investigación adelantada por la SIC.
b. Realizar y entregar a Prodeco una evaluación financiera de la información contenida en la resolución 5832 del 5 de febrero de 2016.

Actividades Específicas de la Fase 1:

(i) Analizar los aspectos financieros relacionados con el proceso administrativo adelantado por la SIC.
(ii) Verificar las metodologías y la solidez conceptual de los conceptos financieros presentados por la SIC.
(iii) Entregar a Prodeco la información técnica relevante para el análisis financiero para que sea validada.
(iv) Analizar desde el punto de vista financiero los hechos y los posibles impactos sobre Prodeco.
(v) Verificar el valor probatorio de los elementos financieros que la resolución 5832 del 5 de febrero de 2016 de la SIC.
(vi) Prestar asesoría y acompañamiento financiero a Prodeco durante la etapa de análisis de pruebas presentadas por Prodeco.
(vii) Apoyar la revisión de proyecciones financieras u otros análisis presentados por la SIC para verificar su validez y pertinencia.

Fase 2:

a. Asesorar en materia financiera a Prodeco sobre la forma como deben ser presentadas las objeciones o reparos a los argumentos de la SIC.
b. Elaborar y presentar el dictamen pericial a la SIC.
c. Presentar un informe sobre los temas financieros que haya identificado el Perito y aquellos que sean consultados por Prodeco.

Actividades Específicas de la Fase 2:

(i) A través de su dictamen pericial, el Perito debe al menos: (a) conceptuar sobre la importancia de los esquemas take or pay en proyectos de envergadura como un puerto marítimo; y, (b) conceptuar sobre el modelo financiero impuesto por el Estado colombiano para la construcción de Puerto Nuevo y compararlo con el modelo financiero realmente ejecutado.
(ii) Realizar los cálculos financieros necesarios para verificar la solidez de los argumentos que Prodeco vaya a presentar a la SIC.
(iii) Apoyar financieramente a Prodeco para determinar la mejor estrategia para presentar sus objeciones o reparos a los argumentos de la SIC.
(iv) Analizar otros aspectos financieros del proceso administrativo.
(v) Presentar a Prodeco el resultado de estos análisis.

(vi) Atender cualquier duda de Prodeco sobre la información analizada.
(vii) Preparar un peritazgo de parte.

Fase 3:

a. Sustentar el dictamen pericial a la SIC, de ser requerido.
b. Elaboración de observaciones al informe motivado del Delegado.
c. De ser requerido, preparar observaciones a las pruebas que presente la SIC en el proceso administrativo.

Actividades Específicas de la Fase 3:

(i) Estudiar los informes de los peritos que pueda presentar la SIC para verificar su consistencia financiera y pertinencia.
(ii) Presentar a Prodeco el resultado de los análisis.
(iii) Atender cualquier duda de Prodeco sobre la información analizada.
(iv) Preparar observaciones a los dictámenes periciales en la medida en que sea necesario.
(v) De ser requerido por Prodeco, prestar asesoría y acompañamiento financiero a Prodeco para estudiar las pruebas o argumentos financieros ordenados por la SIC.

Fase Adicional: Elaborar los análisis e informes que requiera Prodeco para la presentación del recurso de reposición.

2.1 **Actividades aplicables a todas las fases.** El Perito, en ejecución de cada una de las fases, también realizará las siguientes actividades: (i) visitar Puerto Nuevo, (ii) estudiar todos los documentos relacionados con la investigación abierta por la SIC mediante la resolución 5832 de 2016; (iii) asistir a las reuniones que sean necesarias para comprender los temas objeto de la investigación abierta por la SIC; (iv) asistir a las audiencias a las que el Perito sea citado por la SIC con ocasión de la investigación abierta mediante la resolución 5832 de 2016; y, (v) todas las demás actividades adicionales que se requieran para cumplir con las fases.

PARÁGRAFO PRIMERO.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: El Perito acepta que cualquier información que Prodeco le provea para la ejecución del Contrato, es de propiedad de Prodeco. Por lo tanto, el Perito acepta que la entrega de información de Prodeco al Perito no le otorga al Perito ningún derecho sobre la información.

De igual forma, el Perito acepta que cualquier información que produzca con ocasión del presente Contrato pasará a ser de propiedad de Prodeco en el momento en que, de cualquier forma, la entregue a Prodeco.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: El Perito prestará los Servicios desde sus oficinas ubicadas en la ciudad de Bogotá, para lo cual pondrá a disposición de su personal todas las herramientas, equipos y demás cosas que éstos requieran.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El término de vigencia del Contrato corresponde al periodo comprendido entre el 20 de junio de 2016 y la fecha en que se agote la vía gubernativa del trámite administrativo correspondiente a la investigación abierta por la SIC mediante la resolución 5832 del 5 de febrero de 2016.

En todo caso, las Partes, de común acuerdo y mediante documento escrito, podrán prorrogar o ampliar el término de vigencia del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por concepto de la prestación de los Servicios, Prodeco pagará al Perito, en el evento de causarse, los honorarios descritos a continuación:

4.1 Por concepto de los Servicios correspondientes a la Fase 1 (ver Cláusula de Alcance de los Servicios), la suma fija de $60.000.000 de pesos m/cte más IVA.

4.2 Por concepto de los Servicios correspondientes a la Fase 2 (ver Cláusula de Alcance de los Servicios), la suma fija de $40.000.000 de pesos m/cte más IVA.

4.3 Por concepto de los Servicios correspondientes a la Fase 3 (ver Cláusula de Alcance de los Servicios), la suma fija de $30.000.000 de pesos m/cte más IVA.

4.4 Por concepto de los Servicios correspondientes a la Fase Adicional (ver Cláusula de Alcance de los Servicios), la suma fija de $20.000.000 de pesos m/cte más IVA.

Los honorarios serán pagados por Prodeco al Perito teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

a. Prodeco no pagará anticipos.

b. Antes de presentar una factura a Prodeco, el Perito deberá haber presentado a Prodeco los documentos que sirvan de soporte para demostrar que cumplió con las obligaciones y actividades de la fase correspondiente.

c. Las facturas que presente el Perito por concepto de sus honorarios serán pagadas mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el Perito en el día hábil de pagos implementado por Prodeco inmediatamente siguiente a los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de radicación de la factura correspondiente.

d. Para pagos posteriores a la vigencia de 2016, los valores mencionados en esta cláusula se actualizarán en el mismo sentido de la variación del Índice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-.

PARÁGRAFO ÚNICO.- GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS FUERA DE BOGOTÁ: Cuando el Perito requiera desplazarse fuera de Bogotá, para desarrollar actividades relacionadas estrictamente con el cumplimiento de los Servicios, Prodeco asumirá directamente los gastos que implique el desplazamiento, tales como tiquetes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte terrestre.

CLÁUSULA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que Prodeco le suministre al Perito con ocasión del Contrato y toda aquella información que con ocasión del Contrato llegase a conocer el Perito sobre Prodeco, sus instalaciones, infraestructura, bienes, personal y operaciones se considera, para todos los efectos, estrictamente reservada y confidencial.

El Perito se obliga, a título gratuito, a usar la información confidencial con el único propósito de prestar los Servicios.

El Perito se obliga en particular a:

5.1 Mantener la confidencialidad sobre toda la información que reciba o conozca, utilizando la esmerada diligencia, cuidado y discreción requerida para evitar la revelación de información confidencial por parte de su personal;

5.2 Abstenerse de revelar información confidencial o parte de ésta a cualquier tercero, sin la previa autorización por escrito de Prodeco; e,

5.3 Informar a todos su personal, a quienes se les revele información confidencial, de su obligación de proteger dicha información confidencial.

La obligación de confidencialidad aquí pactada tendrá una duración igual a la de la vigencia del Contrato y cinco (5) años más.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES DEL PERITO: El Perito declara lo siguiente:

6.1 Que tiene el conocimiento, la experiencia, la capacidad técnica, administrativa y operativa suficientes para prestar los Servicios.

6.2 Que no existe conflicto de interés alguno que deba ser revelado respecto de la prestación de los Servicios y que no tiene impedimento ni inhabilidad alguna para prestar los Servicios.

6.3 Que conoce, acepta y se adhiere en su integridad a la Práctica Corporativa del Grupo Prodeco (PCGP), la cual incluye los Valores, Código de Conducta y la Política Anticorrupción, así como otras políticas corporativas y operativas del Grupo Prodeco, publicadas en el enlace http://www.prodeco.com.co/index.php/es/quienes-somos/practica-corporativa. Además, el Perito se compromete a reportar al Coordinador de Cumplimiento de Prodeco cualquier incidente y/o violación a cualquiera de las políticas aquí indicadas a la siguiente dirección electrónica: codigodeconducta@prodeco.com.co.

6.4 Que renovará anualmente su calificación como proveedor ante COFACE (o ante el proveedor de servicios de precalificación y análisis reputacional que le indique Prodeco) y, una vez renovada, enviará constancia de ello a Prodeco. El plazo para cumplir con esta obligación se contará a partir de la fecha de suscripción del Contrato y permanecerá vigente hasta la fecha de terminación del Contrato.

6.5 Que en la ejecución del Contrato no contratará ni tendrá vínculos con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique; ni con personas naturales o jurídicas sobre quienes se tengan dudas fundadas sobre el origen de sus recursos, con base en informaciones públicas.

6.6 Que tanto él como sus representantes legales, administradores y apoderados, cumplen íntegramente y a cabalidad con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables (de ser el caso), teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al LA/FT que se derivan de dichas disposiciones legales.

6.7 Que ni él, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, administradores y miembros de órganos societarios se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC.

6.8 Que todas las anteriores declaraciones son aplicables en caso que el Perito subcontrate a terceros para la prestación de los Servicios, si Prodeco autorizase tal subcontratación.

La falsedad o inexactitud de una cualquiera de las declaraciones contenidas en esta Cláusula faculta a Prodeco para dar por terminado unilateralmente el Contrato por justa causa imputable al Perito.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este Contrato no implica ningún tipo de relación laboral con el Perito o su personal, y por consiguiente el Perito exonera a Prodeco de cualquier responsabilidad derivada de la Ley Colombiana en materia de trabajo y seguridad social.

CLÁUSULA OCTAVA.- CESION Y SUBCONTRATACION: El Perito no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la prestación de los Servicios sin la previa aprobación expresa y escrita de Prodeco. El Perito tampoco podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del Contrato, sin la autorización previa y escrita de Prodeco. Por consiguiente, será ineficaz toda cesión que realice

el Perito de todo o parte del Contrato o de los derechos u obligaciones derivados de éste, sin tener la autorización previa y escrita de Prodeco.

CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD: El Perito se obliga a mantener indemne a Prodeco de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que cualquier persona, entidad, autoridad, organización o institución llegase a formularle a Prodeco por cualquier hecho o acto relacionado directa o indirectamente con y/o derivado directa o indirectamente de cualquier acción, actuación u omisión del Perito o de cualquier obligacion, deber o responsabilidad a cargo del Perito.

En el evento en que Prodeco fuese objeto de una reclamación judicial o extrajudicial que cualquier persona, entidad, autoridad, organización o institución llegase a formularle por cualquier hecho o acto relacionado directa o indirectamente con ocasión y/o derivado directa o indirectamente de cualquier acción, actuación u omisión del Perito o de cualquier obligación, deber o responsabilidad a cargo del Perito, el Perito expresamente autoriza a Prodeco a retener, descontar, deducir y compensar directamente de cualquier acreencia o suma a su favor, la totalidad de las sumas que Prodeco debiese desembolsar frente a terceros, por lo que únicamente existirá un saldo neto a pagar por parte de Prodeco al Perito, una vez efectuadas las deducciones, descuentos y compensaciones mencionadas.

En este mismo orden de ideas, el Perito mantendrá indemne a Prodeco por dichas reclamaciones y asumirá cualesquiera gastos que Prodeco deba incurrir para la defensa de las mismas, incluyendo gastos de asesoría legal, y así mismo será el único responsable frente a cualquier tercero, por todo concepto, incluyendo pero sin limitarse al reconocimiento y pago de todo tipo de acreencias.

CLÁUSULA DÉCIMA.- IMPUESTOS: Las Partes manifiestan que son conocedoras de sus propias obligaciones tributarias, las cuales de manera expresa se comprometen a cumplir íntegramente y a cabalidad, incluyendo pero sin limitarse a:

10.1 La obligación del Perito de facturar a Prodeco conforme todos los requisitos contemplados para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

10.2 La definición de la obligación de facturar o no el IVA y la obligación de hacerlo por parte del Perito en caso de que sea procedente conforme la ley, en cuyo caso el Perito será el único responsable de la determinación de la base gravable del impuesto y el cobro del mismo en la oportunidad legal para que Prodeco pueda solicitar el respectivo descuento en sus declaraciones fiscales.

10.3 El deber del Perito de cumplir con la totalidad de las obligaciones sustanciales y formales en materia de impuestos nacionales y territoriales, o de cualquier carga impositiva cualquiera que sea su denominación, origen, naturaleza y carácter, así como las obligaciones originadas en cualquier litigio que se deriven del Contrato.

El Perito entiende y acepta que Prodeco efectuará las retenciones en la fuente que correspondan conforme la ley, incluyendo pero sin limitarse a aquellas que sean de carácter documental.

Todos los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otra carga impositiva cualquiera que sea su denominación, origen, naturaleza y carácter, que surjan como consecuencia de la prestación de los Servicios, y que por ley estén a cargo del Perito, tanto las actualmente vigentes como las que posteriormente surjan, serán asumidos en su totalidad por el Perito, quedando expresamente facultada Prodeco para efectuar todas las retenciones y descuentos a que hubiere lugar para el efecto en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes al momento de efectuar el correspondiente abono en cuenta y/o el pago.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato se podrá dar por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

11.1 Por mutuo acuerdo de las Partes.

11.2 Por vencimiento del término de vigencia del Contrato.

11.3 Por un incumplimiento del Perito de cualquier declaración u obligación relacionada con o derivada de la Práctica Corporativa del Grupo Prodeco (PCGP), o si se comprueba que alguna de las declaraciones realizadas por el Perito en la Cláusula de Declaraciones del Perito no es cierta o es inexacta.

11.4 Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Perito derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cualquier controversia o diferencia que surja entre el Perito y Prodeco por la celebración, ejecución, interpretación, terminación, liquidación, vigencia o naturaleza del Contrato, incluyendo pero sin limitarse a reclamos de cualquier tipo, pagos de sumas de dinero, cobros de facturas, cobros de sumas de dinero a cualquier título, cumplimiento de obligaciones, declaraciones contractuales, que no hubiere podido ser resuelta de manera directa entre ellas, se intentará resolver mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de quince (15) días a partir del inicio del trámite de la conciliación, no se llega a un acuerdo para resolver las diferencias entre las Partes, éstas deberán obligatoriamente acudir a un Tribunal de Arbitramento que funcionará en la ciudad de Bogotá y que estará sujeto al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un (1) árbitro, quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo, o a falta de acuerdo para dicho nombramiento, la cual se presumirá ocurre si transcurridos quince (15) días a partir de la solicitud de una de las Partes, éstas no han logrado un consenso sobre el árbitro, el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá hará la designación del árbitro. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, o en la de conciliación, así como el laudo arbitral será de obligatorio cumplimiento para las Partes. Cualquiera de ellas podrá exigir su cumplimiento mediante el proceso ejecutivo, caso en el cual el acta en la cual se consigne el acuerdo o la conciliación o el laudo prestará mérito ejecutivo. En virtud de la presente cláusula compromisoria, el Perito y Prodeco acuerdan expresamente que todos sus conflictos legales serán resueltos por el tribunal de arbitramento a que se refiere la presente cláusula y, que en consecuencia, la jurisdicción civil colombiana no será competente para conocer de ningún conflicto que surja o se relacione con la relación contractual de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- ACUERDO COMPLETO: El Contrato contiene el acuerdo único y completo respecto de la prestación de Servicios a que se refiere el mismo. Los términos y disposiciones del presente Contrato derogan y reemplazan todas las discusiones y acuerdos anteriores entre el Perito y Prodeco, si existiera, respecto del objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las Partes y presta mérito ejecutivo. En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato a los 25 días del mes de agosto de 2016 en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor.

C.I. PRODECO S.A.

OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES
Apoderado General

CAPITALCORP S.A.S.

ALONSO FERNANDO CASTELLANOS RUEDA
Representante Legal

2149

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 878 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CAPITAL CORP S.A.S.

Entre los suscritos, **GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.168.454, expedida en Tunja, quien actúa en nombre y representación legal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.**, en calidad de Subsecretario de Gestión Institucional, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 27 del 1 de febrero de 2017 y Acta de Posesión No. 8 del 1 de febrero de 2017, a quien le fue delegada la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución 12 de 2017, expedida por el Secretario de Despacho, quien para efectos de este contrato se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra **ALONSO FERNANDO CASTELLANOS RUEDA** identificado con C.C. No.19.419.183 expedida en Bogotá quien actúa en nombre y representación de CAPITAL CORP S.A.S. con NIT.800.250.362-5, constituida mediante escritura pública No. 7534 del 07 de diciembre de 1994 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., inscrita el 27 de diciembre de 1994, bajo el número 475411 del libro IX, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que **LA SECRETARÍA** fue creada mediante Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C. **2)** Que de conformidad con los estudios previos elaborados por la Directora Jurídica y Contractual y el Subsecretario de Gestión Institucional, en los cuales solicita: Contratar una persona jurídica con experiencia en al menos tres (3) contratos similares al que se pretende celebrar, en los que se haya rendido dictámenes periciales y se le haya brindado apoyo técnico financiero a entidades públicas en apoyo a la defensa de sus intereses en medios de control, acciones contenciosas o tribunales de arbitramento referentes a controversias contractuales. **3)** Que se generó la solicitud de certificado de disponibilidad y viabilidad presupuestal No. 1276 del 27 de agosto de 2018. **4)** Que para amparar el presente compromiso, la Dirección Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 921del 27 de agosto de 2018. **5)** Que de conformidad con el artículo 2°, numeral 4°, literal h, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato corresponde a la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales. **6)** Que con base en la información reportada la Directora Jurídica y Contractual y el Subsecretario de Gestión Institucional, certificaron la idoneidad y experiencia del contratista, por haber cumplido con las condiciones establecidas en los estudios previos; motivo por el cual se celebra el presente contrato de prestación de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 878 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CAPITAL CORP S.A.S.

servicios, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO**: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO PERITO EN EL DICTAMEN PERICIAL DE PARTE QUE DEBE SER ALLEGADO CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL DE OPOSICIÓN AL QUE PRESENTE EL DEMANDANTE Y DEMÁS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS PROPIAS DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES 2018-00130 QUE SE TRAMITA EN EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN "A" POR LA CONSTRUCTORA CASTELL CAMEL S.A. **CLÁUSULA SEGUNDA-PLAZO**: El plazo del presente contrato es de **DOCE (12) MESES** o hasta que se evacuen las aclaraciones, adiciones o complementaciones de los dictámenes periciales que se presenten por el demandante y demandado dentro del medio de control de controversias contractuales 2018-130 que se tramita en el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección "A", lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. **CLÁUSULA TERCERA-VALOR**: El valor del presente contrato será por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($190.400.000) MCTE, IVA INCLUIDO** discriminados de la siguiente manera: **CIENTO SESENTA MILLONES MCTE ($160.000.000)** por concepto de honorarios más **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($30.400.000)** por concepto de IVA y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO**: Los pagos por concepto de honorarios que efectúe **LA SECRETARÍA**, en virtud de la ejecución del presente contrato, se realizarán de la siguiente forma: **a)** Un primer pago por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($76.160.000)** IVA INCLUIDO, discriminado de la siguiente manera: **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($64.000.000)** por concepto de honorarios más **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (12.160.000)** por concepto de IVA, una vez sea presentado por el contratista informe a la SDSCJ de análisis preliminar de los elementos de la demanda y evaluación financiera de la información allí presentada y conceptos financieros presentados, sobre el calculo de la estimación de perjuicios y juramento estimatorio y demás actividades indicadas en la fase I de la propuesta presentada, que sirvan de fundamento de defensa al apoderado judicial de la entidad que presente la contestación de la demanda y demanda de reconvención a presentar a favor de los intreses de ésta entidad dentro del medio de control de controversias contractuales referenciado; **b)** Un segundo pago por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($104.720.000) IVA INCLUIDO**, discriminado de la siguiente manera: **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($88.000.000)** por concepto de honorarios más **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (16.720.000)** por concepto de IVA,

una vez sea presentado el dictamen pericial de parte que sirva como prueba de la SDSCJ para ser acompañado con la contestación de la demanda y demanda de reconvención a presentar a favor de los intreses de ésta entidad dentro del medio de control de controversias contractuales referenciado; y c) Un tercer y último pago por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($9.520.000) IVA INCLUIDO** discriminado de la siguiente manera: **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000)** por concepto de honorarios más **UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (1.520.000)** por concepto de IVA, una vez una vez se presente asesoría y dictamen pericial de contradicción del dictamen que presente la Constructora Castell Camel **SAS**, se evacuen las aclaraciones, adiciones, complementaciones y sustentación ante el Tribunal de los dictámenes periciales que se presenten por ésta dentro del medio de control de controversias contractuales referenciado y que es objeto del presente contrato de ser necesario o se determine por el Magistrado Ponente que ello no es necesario. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para los pagos mensuales, se deberán acompañar los siguientes documentos, previa verificación por parte del supervisor: 1). La factura o certificación de supervisión y/o Interventoría para la gestión de cuentas; 2). Informe con el visto bueno del supervisor; y 3). Certificación del revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral (Caja de Compensación Familiar, Sena, ICBF) de sus empleados. 4). Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos que efectúe **LA SECRETARÍA**, en virtud del presente contrato, estarán sujetos al PAC y la disponibilidad de recursos. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para el último pago será requisito presentar, además de los documentos referidos en el parágrafo primero, los siguientes: 1. Recibo a satisfacción del informe final en las condiciones descritas en la cláusula sexta del presente contrato, denominada *"obligaciones generales"*; 2. Las certificaciones de Inventarios y de Archivo sobre la devolución de bienes, carpetas y documentos entregados por parte de **LA SECRETARÍA**, para la prestación del servicio; 3. "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. **PARÁGRAFO CUARTO:** Retenciones: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA SECRETARÍA** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo del contratista. **PARÁGRAFO QUINTO**: Si **EL CONTRATISTA** pertenece al régimen común, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA. **PARÁGRAFO SEXTO**: Cuando el contrato termine anormalmente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación del mismo, para efectos del último pago, acompañada de los documentos referidos en el parágrafo tercero. **CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Presentar informe a la **SDSCJ** de análisis preliminar de los elementos de la demanda y evaluación financiera de la información allí presentada y conceptos financieros presentados, sobre el calculo de la estimación de perjuicios y juramento estimatorio y demás actividades indicadas en la fase I de la propuesta presentada, que sirvan de fundamento de defensa al apoderado judicial de la entidad que presente la contestación de la demanda y demanda de reconvención a presentar a favor de los intreses de ésta entidad dentro del medio de control de controversias contractuales referenciado. 2. Realizar la emisión de dictamen pericial de parte que sirva

como prueba de la SDSCJ para ser acompañado con la contestación de la demanda y demanda de reconvención a presentar a favor de los intereses de esta entidad. 3. Presentar dictamen pericial de contradicción al dictamen que presente la Constructora Castell Camel SAS, dentro del medio de control de controversias contractuales referenciado. 4. Presentar aclaraciones, adiciones, complementaciones y sustentación de forma verbal en audiencia o por escrito ante el Tribunal de los dictámenes periciales que se presenten por la SDSCJ de ser necesario de acuerdo a lo que determine el Magistrado Ponente. 5. Prestar asesoría, brindar el acompañamiento y apoyo al apoderado judicial de la SDCSJ en temas directamente relacionados con el proceso objeto del contrato, especialmente en los actos de contestación de demanda, demanda de reconvención pruebas, alegatos y recursos que sea necesario interponer respecto de las decisiones que se profieran en el tribunal de primera instancia. 6. Asistir a las reuniones relacionadas con el proceso objeto del contrato, que convoque el Secretario de Despacho o el Subsecretario de Gestión Institucional o la Dirección Jurídica y Contractual o por su impacto, la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Cumplir a cabalidad con la totalidad de actividades presentadas en la propuesta de servicio y que hace parte integral del presente contrato. 8. Las demás propias dentro del medio de control de controversias contractuales referenciado. **CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor. 2. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que expida la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia durante la ejecución del contrato. 3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el secretario de la SDSCJ. 5. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la Secretaria, y donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 6. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 7. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios, así como respetar la titularidad de los derechos de autor en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato. 8. Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos en los que sea designado como apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar, igualmente los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.

(Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). 9. Realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor. 10. Entregar para efectos del último pago, el "Formato de Control de Retiro para Contratistas". 11. Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato al momento de la terminación. En caso de destrucción o daño de los materiales, equipos, elementos, y en general, de cualquier bien que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión documental con copia al supervisor, aportando un informe de lo sucedido. 12. Denunciar en caso de hurto o perdida, proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro a la Dirección de Recursos Físicos y Gestión documental con copia al supervisor, aportando un informe de lo sucedido y la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el momento que la aseguradora niegue la indemnización, el contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a reponer el valor de reposición, y el contratista no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista, la correspondiente suma. 13. Dar aplicación y cumplimiento a las dimensiones, políticas y las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, adoptado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; y participar activamente en las actividades que se adelanten. 14. Entregar al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, todo el trabajo realizado en virtud de la ejecución del mismo, junto con un informe final en medio físico y digital, en el cual detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que ello forma parte de la memoria institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. 15. Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA-OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA**: En desarrollo del presente contrato la Secretaría se compromete a: 1. Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato. 2. Pagar los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista. **CLÁUSULA OCTAVA-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Los pagos a que se obliga LA SECRETARÍA por el presente contrato, se sujetarán a la apropiación presupuestal del año

fiscal 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 921 del 27 de agosto de 2018 expedido por el Responsable del Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISIÓN**: La supervisión será ejercida por el profesional especializado de la Dirección Jurídica y Contractual o por la persona que designe el ordenador del gasto, a quien se le comunicará mediante memorando y deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión de la Secretaría, la Ley 1474 de 2011, y los Actos Administrativos que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la ley. CLÁUSULA UNDÉCIMA-GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del contratista. CLÁUSULA DUODÉCIMA-GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA SECRETARÍA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Régimen de Garantías en la Contratación Pública". Debiendo incluir como riesgos amparados, los siguientes: a) Garantía de cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. b) Garantía de calidad: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La garantía de calidad del contrato debe tener una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de veinte por ciento (20%) del valor del contrato: c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones labores debe tener una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor del contrato PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto de la garantía deberá establecer: "Se garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato, cuyo objeto es: *"prestar servicios profesionales especializados como perito en el dictamen pericial de parte que debe ser allegado con la contestación de la demanda y la demanda de reconvención en defensa de los intereses de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como la presentación del dictamen pericial de oposición al que presente el demandante y demás actuaciones y diligencias propias dentro del medio de control de controversias contractuales 2018-00130 que se tramita en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera*

– *Subsección "A" por la Constructora Castell Camel S.A.".* El Contratista debe reponer, modificar o adicionar las garantías, cuando se suscriba una adición, suspensión o prórroga del contrato, en el mismo término, o en el nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio de LA SECRETARÍA, o por cualquier otra causa que implique modificación del valor o del término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA deberá entregar esta garantía a LA SECRETARÍA, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la cual será aprobada por la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- DERECHOS DE AUTOR**: Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestado a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito de LA SECRETARÍA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos, y LA SECRETARÍA no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no generará relación laboral ni prestaciones sociales, y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único). **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-INDEMNIDAD:** 1. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a LA SECRETARÍA, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA SECRETARÍA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren

reclamaciones o demandas contra LA SECRETARÍA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al contratista o llamarla en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Secretaría, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso, y de la condena, si la hubiere. Si LA SECRETARÍA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o que si LA SECRETARÍA lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, LA SECRETARÍA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA SECRETARÍA no llame al contratista en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA SECRETARÍA asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA, la Secretaría podrá realizar el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, LA SECRETARÍA podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato, se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al contratista y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA, como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA-PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS**: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARÍA para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida, o LA SECRETARÍA, podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo ese pago de multas. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA-PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones suscritas, se desarrollará el procedimiento correspondiente, a fin de garantizar el debido proceso, teniendo en cuenta la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. EL CONTRATISTA pagará a LA SECRETARÍA, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones, se llevará a cabo el siguiente procedimiento: 1. Inmediatamente acaecido el hecho, o una vez se tenga conocimiento del mismo por parte del supervisor, este aportará la información soporte con el fin de realizar un análisis para definir si es procedente efectuar un requerimiento escrito al contratista. 2. El oficio de requerimiento será suscrito por el supervisor del contrato y en él se señalarán las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan, y una tasación de la multa. De este oficio se dará traslado al CONTRATISTA para que se pronuncie por escrito sobre los hechos. 3. Si el supervisor considera que los argumentos señalados por EL CONTRATISTA no son suficientes para desvirtuar el posible incumplimiento, proyectará escrito para la firma del ordenador del gasto dirigido a la Dirección Jurídica y Contractual, relatando de manera cronológica lo sucedido y solicitando la apertura de la actuación administrativa de carácter sancionatorio contractual respectiva anexando todos los soportes relacionados con la situación. 4. El Director Jurídico y Contractual revisará que la solicitud cumpla con lo estipulado en este contrato, y dará apertura a la actuación de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias, velando porque al CONTRATISTA se le garantice el debido proceso. 5. El Director Jurídico y Contractual de LA SECRETARÍA, una vez agotado el proceso, y si es del caso, expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva la Cláusula Penal. En firme el acto administrativo, y de existir saldos a favor del CONTRATISTA, se efectuará descuento o compensación dentro de la siguiente factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En cualquier momento de la actuación o al finalizar esta, el director jurídico y contractual podrá ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo señalado en el literal "d" del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento y/o condición para ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incorporadas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CADUCIDAD**: LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio, y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento, LA SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de

2011. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución alternativa de conflictos. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-DECLARACIÓN DE HABILIDAD: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con LA SECRETARÍA consagradas en la Constitución Política y en la Ley. Así mismo, manifiesta que no se encuentra incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal, debidamente ejecutoriada. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato, los documentos básicos y antecedentes del mismo, y los que se deriven de su ejecución. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, o las que modifiquen, aclaren o sustituyan, que dispuso: *"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*; por lo cual el presente contrato no será objeto del trámite de liquidación señalado en la norma en mención. Lo anterior, salvo terminación anormal del contrato, y en el evento que exista saldo a liberar a favor de LA SECRETARÍA, caso en el cual, se requerirá suscripción del acta de liquidación, para efectos del último pago. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo, podrán suspender el plazo de contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para LA SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán, las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato, y de la reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y el contratista. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-TERMINACIÓN: El presente contrato se termina por las siguientes razones: a. Por vencimiento del plazo pactado; b. Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c. Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del CONTRATISTA, de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago de los honorarios correspondientes las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: a. La expedición del registro presupuestal por parte de LA SECRETARÍA; b. Aprobación de la póliza de seguro de cumplimiento por parte de la Secretaría. CLÁUSULA TRIGÉSIMA-PUBLICACIÓN: De conformidad con el

254

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 878 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CAPITAL CORP S.A.S.

artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, LA SECRETARÍA, publicará el presente contrato en el SECOP en los términos que señala la ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA-LUGAR DE EJECUCIÓN**: Para todos los efectos legales el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los, 30 AGO 2018

GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA
Subsecretario de Gestión Institucional

ALONSO FERNANDO CASTELLANOS RUEDA
Representante Legal CAPITAL CORP SAS
Contratista

Proyectó: Laura Parra Chavarro- Dirección Jurídica y Contractual
Revisó y aprobó: Anastasia Juliao Nacith - Directora jurídica y contractual

255

ISAGEN
ENERGÍA PRODUCTIVA

ISAGEN S.A. E.S.P.

Certifica que

CAPITALCORP S.A.S.

NIT. 800.250.362-5

Ha ejecutado a satisfacción de ISAGEN S.A. E.S.P. el contrato de prestación de servicios No. 41/1079

Objeto del Contrato: Prestación de servicios profesionales especializados para la emisión de un Dictamen Contable – Financiero, dentro del Trámite Arbitral adelantado por la Sociedad Grupo ICT II S.A.S contra ISAGEN S.A. E.S.P. ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Fecha de inicio del Contrato: Septiembre 13 de 2017.

Plazo de ejecución del Contrato: doce (12) meses.

Valor del contrato: Ciento setenta millones de pesos ($170.000.000) antes de IVA.

CAPITALCORP SAS ya hizo entrega del dictamen pericial contratado por ISAGEN.

La presente se expide por solicitud del interesado a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2018.

JAIRO ERNESTO ARIAS ORJUELA
Director Representación Jurídica
ISAGEN S.A. E.S.P.

10664

256

Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	Fecha: 11/05/2015

EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

En virtud del Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011 se creó la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte que tiene por objeto "Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario".

En ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011.

CERTIFICA QUE:

Que en los archivos que reposan en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se verificó la siguiente información: que la firma CAPITALCORP SAS identificado con el NIT 800.250.362-5, Representante Legal Alonso Fernando Castellanos Rueda c.c. No. 19.419.183 ejecutó el siguiente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. VGC -517-2018

Objeto: *"EL **CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a prestar sus servicios profesionales especializados como Perito Contable - Financiero para la elaboración de un dictamen pericial independiente que debe ser presentado dentro del Tribunal de Arbitramento instaurodo por la Concesión UNIÓN TEMPORAL DEVINORTE en virtud del Contrato de Concesión No. 664 de 1994".*

Valor del Contrato: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.700.000,oo) INCLUIDO IVA.

Fecha de Iniciación: 10 de agosto de 2018

Fecha de Terminación: 31 de julio de 2019

Plazo Total: trescientos cincuenta seis días (356)

Valor Facturado y pagado: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

($35.700.000,oo) según certificación de fecha 07 de octubre de 2019 No. C303700701-0634-19, expedida por la Fiduciaria BANCOLOMBIA

ORDEN	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION	VALOR DE OP	RETEFUENTE	RETEIVA	RETEICA	VALOR A PAGAR
13000	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	707.000,00	31.338.000,00

Fuente Certificación BANCOLOMBIA C303700701-0634-19

Multas y Sanciones: Al contratista no se le efectuó ninguna multa o sanción.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de octubre de 2019.

Atentamente,

LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ
Vicepresidente de Gestión Contractual

Proyectó: Mariem del Carmen Bolaño Restrepo – Abogada Contratista Proyectando Conceptos en [illegible]
Edgar Mauricio Beltrán Cárdenas – Abogado Contratista Proyectando Conceptos en [illegible]

Revisó: Francisco Cruz Rozo – Gerente Proyectos Estratégicos
Oscar Mauricio Rosero Jiménez – Abogado Contratista Proyectando Conceptos en [illegible]

257

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

CERTIFICA:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura ha suscrito con **ALONSO FERNANDO CASTELLANOS RUEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 19.419.183, actuando como Representante Legal de **CAPITAL CORP S.A.S.** con NIT No. 800.250.362-5, el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión bajo las condiciones que a continuación se señalan:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN VEJ No. 381 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a prestar sus servicios profesionales especializados como Experto Financiero para la elaboración de un dictamen pericial independiente que debe ser presentado dentro del Tribunal de Arbitramento que instauró la concesión Autopista Bogotá Girardot, en virtud al Contrato de Concesión No. GG-040-2004 en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, revisión de los dictámenes de parte que aporte el Concesionario en el marco del Tribunal, apoyo en etapa de conciliación, en caso que se requiera y acompañamiento hasta la presentación de los alegatos de conclusión o finalización del tribunal arbitral.

ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En especial EL CONTRATISTA, se compromete con presentar un Dictamen Pericial en los términos del Código General del Proceso, que incluya la elaboración de un dictamen de parte, con el análisis y revisión del modelo e ingeniería financiera de los otrosíes No. 8 y 15 al Contrato de Concesión GG-040-2004, así como el modelo o ingeniería financiera del Adicional No. 1, revisión y comentarios de los dictámenes e información aportada por el Concesionario en el marco del Tribunal, apoyo en una posible etapa conciliatoria, en el caso que se requiera y acompañamiento hasta la finalización del Tribunal de Arbitramento.

A continuación, se presentan las obligaciones especificas:

1. Determinar el Ingreso Esperado según el Contrato de Concesión No. GG-040-2004 y sus modificaciones, presentar cálculos y justificación financiera, y explicar de manera didáctica y gráfica las variaciones del ingreso esperado en el Contrato de Concesión y sus modificaciones, buscando transmitir con claridad al grupo de árbitros (abogados) la posición y realidad financiera del contrato.
2. Analizar el dictamen financiero elaborado por Valor & Estrategia, aportado por la Concesión Autopista Bogotá Girardot con su reforma y realizar las observaciones al mismo.
3. Determinar si las vigencias de OPEX establecidas en la cláusula cuarta del Adicional No. 1 al Contrato de Concesión No. GG-040-2004 hacen parte del Ingreso Esperado, presentar cálculos y justificación financiera.

1

4. Determinar el Impacto financiero de considerar las vigencias futuras como parte del ingreso esperado que retribuye a la concesión Autopista Bogotá Girardot, presentar cálculos y justificación financiera
5. Presentar un Informe adecuadamente soportado, con los conceptos y posiciones financieras para los temas de la demanda interpuesta por la Concesión Autopista Bogotá Girardot en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura.
6. Presentar el informe final con sus respectivos soportes y conclusiones financieras, en las instancias que requiera la ANI.
7. Presentar testimonio juramentado de ser el caso ante el Tribunal de Arbitramento presentado por la Concesión Autopista Bogotá Girardot en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura,
8. Prestar asesoría y acompañamiento financiero a LA AGENCIA para estudiar y realizar los análisis y observaciones a las pruebas, peritajes y/o argumentos financieros que sean ordenados por el Tribunal, en la medida en que sea necesario y requeridos por el supervisor del contrato.
9. Apoyar en la elaboración de la propuesta de negociación y en la respuesta a observaciones para la conciliación, de ser el caso.
10. Apoyar los alegatos de conclusión a presentarse ante el Tribunal y de requerirse, participar como testimonio ante el mismo

FECHA DE INICIO:	14 de septiembre de 2017
PLAZO:	Hasta el 29 de diciembre de 2017, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
VALOR DEL CONTRATO:	$ 82.110.000.00
OTROSÍ No. 1:	22 de diciembre de 2017
PLAZO:	Hasta 31 de diciembre de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2018
ESTADO ACTUAL:	En ejecución

La presente certificación se expide a los quince (15) días del mes de agosto del dos mil dieciocho (2018), a solicitud del interesado

ALEXANDRA NAVARRO ERAZO
Coordinadora G.I.T de Contratación

Proyectó: Dalia Maritza Salazar Cortez / Apoyo Secretaria/GIT de Contratación - VJ
Revisó: Henry A. Sastoque G. - Abogado GIT de Contratación - VJ

258

Agencia Nacional de Infraestructura

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Para contestar cite:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2018-308-009672-1
Fecha: 28/03/2018 12:16:32->308
OEM CAPITALCORP
Anexos: 2 folios

Bogotá, D.C.

Doctor,
ALONSO CASTELLANOS RUEDA
Representante Legal
CAPITAL CORP SAS
Carrera 7 No. 74-56, of. 904
Bogotá D.C.

ASUNTO: Remisión certificación- Contrato No VGC. 222 de 2017.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, se remite certificación original del Contrato No. VGC 222 del 10 de marzo de 2017.

Cordialmente,

ERWIN VAN ARCKEN ZULUAGA
Gerente GIT Financiero 1 (A)

Anexo: 2 Folios
Proyectó: Ana Lucia Niño Furnieles – Apoyo financiero VGC.
N° Rad Borrador: 20183080006942
GADF-F-012

Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		**Código:** GCSP-F-020
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	**Versión:** 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN	**Fecha:** 11/05/2015

EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

En uso de las facultades conferidas por el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución No. 1731 del 19 de diciembre de 2017 y el Artículo Octavo de la Resolución No. 1113 de 30 de junio de 2015, Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura,

CERTIFICA

Que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI celebró con **CAPITALCORP S.A.S** identificado con Nit. 800.250.362-5 el Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión No. VGC 222. suscrito el diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

OBJETO:[1] *"EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a prestar sus servicios profesionales especializados como Experto Financiero para la elaboración de un dictamen pericial independiente que debe ser presentado dentro del Tribunal de Arbitramento que instauró la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en virtud al Contrato de Concesión No. 0113 de 1997 celebrado con la Sociedad Autopistas del Café S.A., revisión de los dictámenes de parte que aporte el Concesionario en el marco del Tribunal, apoyo en etapa de conciliación, en caso que se requiera y acompañamiento hasta la presentación de los alegatos de conclusión o finalización del tribunal arbitral".*

VALOR DEL CONTRATO[2] (Incluido IVA): SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($79.730.000).

VALOR PAGADO A LA FECHA.

No pagos	%	Valor pagado
Primer pago	50%	$ 39.865.000
Segundo pago	25%	$ 19.932.500
Tercer pago	20%	$ 15.946.000
Cuarto pago	5%	$ 3.986.500
Total		$ 79.730.000

Fuente: Gerencia Financiera VGC

[1] Clausula Primera Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión VGC 222-2017.
[2] Clausula Tercera Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión VGC 222-2017

PLAZO[3]**:** *El plazo de ejecución será hasta el 29 de diciembre de 2017, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 10 de marzo de 2017.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 21 de marzo de 2017.

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 29 de diciembre de 2017.

CUMPLIMIENTO: Al contratista no se le han declarado incumplimientos.

MULTAS Y SANCIONES: Al contratista no se le hizo efectiva ninguna multa o sanción.

PRINCIPALES ACTIVIDADES[4]**:**

- *Determinar y cuantificar el impacto de incorporar en el modelo financiero contractual las inversiones contempladas en el otrosí del 15 de junio de 2005, este ejercicio se debe realizar tanto en el modelo contractual como en el reconstruido por la firma Ernst & Young.*
- *Determinar y cuantificar el impacto del desplazamiento y no ejecución de obras establecidas de manera contractual.*
- *Determinar y cuantificar el impacto del IPC.*
- *Determinar el impacto financiero de otros hallazgos identificados por la CGR y que deben incorporarse en la reforma a la demanda.*
- *Presentar un informe adecuadamente soportado, con los conceptos y posiciones financieras para los temas de la demanda interpuesta por la ANI en contra del Concesionario, según el cuestionaria formulado por la ANI.*
- *Presentar el informe final con sus respectivos soportes y conclusiones financieras, en las instancias que requiera la ANI.*
- *Presentar testimonio juramentado de ser el caso, ante el Tribunal de Arbitramento presentado por la Agencia Nacional de Infraestructura en contra de la Sociedad Autopistas del Café S.A.*

[3] Cláusula Sexta Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión VGC 222-2017
[4] Cláusula Segunda Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión VGC 222-2017

- *Prestar asesoría y acompañamiento financiero a LA AGENCIA para estudiar y realizar los análisis y observaciones a las pruebas, peritajes y/o argumentos financieros que sean ordenados por el Tribunal, en la medida en que sea necesario y requeridos por el supervisor del contrato.*
 (...)
- *Apoyar en los alegatos de conclusion a presentarse ante el Tribunal y de requerirse participar como testimonio ante el mismo."*

La presente se expide a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2018.

Cordialmente,

JOSÉ LEONIDAS NARVÁEZ MORALES
Vicepresidente de Gestion Contractual

Proyectó:
Revisó:
Revisó:

Aprobó:
Vo.Bo:
Vo.Bo: